

Sesión 9.a extraord., en miércoles 6 de mayo de 1942

(ESPECIAL)

(De 3 1/2 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURÁN

SUMARIO DE LA SESION

Continúa la discusión particular del proyecto sobre facultades especiales al Presidente de la República y queda despa-
chado.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Cruz C., Ernesto.
Alvarez, Humberto.	Cruz-Coke, Eduardo.
Amunátegui, Gregorio.	Cruzat, Anibal.
Azócar, Guillermo.	Dominguez, Eliodoro.
Barrueto, Darío.	Errázuriz, Maximiano.
Bórquez, Alfonso.	Estay C., Fidel.
Bravo, Enrique.	Girón, Gustavo.
Concha, Luis Ambrosio.	Grove, Hugo.
Contreras L., Carlos.	Grove, Marmaduke
Correa, Ulises.	Guevara, Guillermo.
Cruchaga, Miguel.	Guzmán, Eleodoro En-

rique.	Ossa C., Manuel.
Haverbeck, Carlos.	Pino del, Humberto.
Hiriart, Osvaldo.	Prieto C., Joaquín.
Lafertte, Elías.	Rivera, Gustavo.
Lira, Alejo.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Martínez M., Julio.	Torres, Isauro.
Martínez, Carlos A.	Urrejola, José Francisco.
Maza, José.	Valenzuela, Oscar.
Moller, Alberto.	Videla L., Hernán.
Muñoz C., Manuel.	Walker L., Horacio.
Ortega, Rudecindo.	

Y los señores Ministros: del Interior, de Hacienda, de Justicia, de Defensa Nacional, de Fomento, de Agricultura, de Salubridad Pública y Asistencia Social, y de Comercio y Abastecimientos.

ACTA APROBADA

Sesión 7.a extraordinaria en 5 de mayo de
1942 (Especial)

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alva-
rez, Amunátegui, Barrueto, Bórquez, Bravo,

Concha, Contreras, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay, Girón, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Haverbeck, Lafertte, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Maza, Moller, Ortega, Ossa, del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela, Videla, Walker y los señores Ministros de Hacienda, de Fomento y de Comercio y Abastecimientos.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 5.a, en 29 de abril último, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura extraordinaria, los proyectos sobre el control del comercio de armas de fuego, municiones y explosivos y sobre prohibición de publicar informaciones militares sin autorización previa.

Se mandó archivar.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de un nuevo plazo de seis meses para que el Presidente de la República haga uso de las autorizaciones contempladas en la ley número 6.932, para resolver el problema de la movilización en Santiago.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio número 921, que se le remitió a nombre del Honorable Senador don Isauro Torres, sobre remisión de an-

tecedentes relativos a inversión de fondos del empréstito municipal de Quilpué.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Presentaciones

Una del ex Ministro de Hacienda don Guillermo del Pedregal, relacionada con algunas críticas e informaciones sobre la gestión del Gobierno anterior, con motivo de la discusión de la llamada Ley de Emergencia.

Una de la Confederación Nacional de Empleados Particulares y otra de la Agrupación Gremial de Empleados de Chile, en que formulan observaciones acerca del proyecto de ley llamado de emergencia.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

Telegramas

Ocho de diversas concentraciones y asambleas de obreros, en que piden el rechazo del artículo 16 del proyecto de emergencia.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

A pedido de varios señores Senadores, se da lectura a la presentación del ex Ministro de Hacienda don Guillermo del Pedregal, en que contesta algunas críticas e informaciones acerca de la gestión económico-financiera del Gobierno anterior, con motivo de la discusión del proyecto de Ley de Emergencia.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda publicar en la prensa esta exposición.

Orden del día

Proyecto del Ejecutivo sobre Ley de Emergencia

Continúa la discusión general de este negocio.

Usan de la palabra los señores Contre-
ras, Guzmán, Estay, Bórquez, Lira, Rodrí-
guez y Ortega.

Cerrado el debate, se procede a votar en
general el proyecto, y resulta aprobado por
la unanimidad de 37 votos.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESIÓN

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de mayo de 1942.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley por el cual se conceden subvenciones y auxilios extraordinarios a diversos Cuerpos de Bomberos hasta por la suma de 1.500,000 pesos.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu.**—
G. Montt Pinto, Secretario.

Santiago, 5 de mayo de 1942.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Libérase de derechos de internación, almacenaje, estadística y, en general, de todo impuesto o contribución, la internación de tres chassis Ford, motores números 18-6590744, 18-6590243 y 18-6736515, llegados a Valparaíso en el vapor “Pacific Oak”, manifiesto 526, conocimiento de embarque número 9, lote número 12, póliza número 107075 y destinados a la Asistencia Pública del Hospital “Carlos Van

Buren” de Valparaíso; y una Bomba Hale Ford, destinada al Cuerpo de Bomberos de Maipo, domiciliado en Buin, que llegó a Valparaíso por el vapor Rapel, conocimiento número 29, póliza número 75113.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**S. Santandreu.**—
G. Montt Pinto, Secretario.

2.º De un informe de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje en que S. E. el Vicepresidente de la República solicitó el acuerdo del Senado para ascender a Comandante de Grupo al Comandante de Escuadrilla, don Osvaldo Puccio Guzmán.

3.º De la siguiente moción del Honorable Senador don Florencio Durán:

Honorable Senado:

La ley 5.314, de 15 de diciembre de 1933, liberó por diez años a los edificios que se construyeran en cualquier parte del territorio de la República durante los años 1933, 1934 y 1935, de los impuestos a la propiedad raíz. El plazo de exención rige hasta el 31 de diciembre de 1945.

Como puede verse, este beneficio sólo ha alcanzado a construcciones que se realizaron durante una determinada época; en circunstancias que ahora, más que nunca, sería recomendable un procedimiento análogo para estimular la edificación, atendida la crisis de ese orden por que atravesamos.

No obstante, y mientras el Gobierno toma la iniciativa para un plan general, tenemos el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que concede, para la ciudad de Rancagua, una franquicia como la mencionada.

Ello se justifica, en primer lugar, en razón de que se acerca el bicentenario de la fundación de aquella ciudad, y constituirá una forma o aspecto de su celebración. En segundo lugar, Rancagua es tal vez la ciu-

dad donde circula y se gana más dinero, a causa de la proximidad de grandes empresas mineras e industriales, que pagan sueldos enormes a sus empleados; por lo que hay capitales aprovechables en edificación, que seguramente esperan sólo una ley como la presente, para ser invertidos.

El proyecto es el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Los nuevos edificios cuya construcción se inicie entre la fecha de promulgación de esta ley, y el 31 de diciembre de 1943, dentro de los límites urbanos de la ciudad de Rancagua, y que queden terminados antes del 31 de diciembre de 1945, estarán exentos, hasta el 31 de diciembre de 1955, de los impuestos que gravan la propiedad raíz, con exclusión de aquéllos que corresponden a pagos de servicios, como pavimentación y alcantarillado.

Artículo 2.º La exención que concede el artículo anterior se aplicará exclusivamente sobre el valor de los nuevos edificios. El terreno en que éstos se construyan y los edificios existentes, quedarán gravados con las contribuciones vigentes y demás que se establezcan a base del avalúo de los inmuebles.

Artículo 3.º El Presidente de la República, previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos, podrá autorizar a los Bancos Comerciales, a las instituciones hipotecarias y a la Caja Nacional de Ahorros, para conservar la propiedad de determinados edificios que construyan dentro del plazo y de los límites en el artículo 1.º.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".—**Florencio Durán**.

4.º De la siguiente nota del Alcalde de la Municipalidad de Santiago:

Santiago, 5 de mayo de 1942. — Las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Hacienda unidas, han sometido a la

consideración del Honorable Senado un proyecto de ley sobre facultades especiales al Ejecutivo, cuyo artículo 25 establece que para todos los efectos legales se tendrá como institución semifiscal a la Empresa de Agua Potable de Santiago.

Diversas disposiciones del aludido proyecto de ley se refieren a las instituciones semifiscales y a su personal de empleados, y el artículo 12 las somete a la supervigilancia del Presidente de la República a quien se autoriza, durante el presente año, para fijar la dependencia de cada uno de estos organismos de un determinado Ministerio y refundir o coordinar servicios que desempeñan funciones similares. Agrega dicho artículo que el respectivo Ministro de Estado presidirá por derecho propio y con voz y voto, los Consejos de las instituciones semifiscales sometidas a la supervigilancia de su Ministerio y que estos Consejos tendrán un Vicepresidente Ejecutivo, que será nombrado por el Presidente de la República.

Este proyecto de ley, en lo que se refiere a la Empresa de Agua Potable de Santiago es ilegal e inconstitucional y por eso la Ilustre Municipalidad de la capital, dueña exclusiva de este servicio, solicita del Honorable Congreso que elimine a la Empresa de la enumeración que hace el artículo 25 del proyecto de las instituciones semifiscales.

La Empresa citada pertenece y es de carácter estrictamente Municipal como los servicios de Aseo, Mataderos, Juzgados, Jardines, Pavimentación, etc., sin que nadie, hasta la fecha, hubiera pretendido poner en duda este hecho.

La actual situación legal de la Empresa deriva de la ley número 1,012 de 31 de enero de 1898, que es incuestionablemente una ley-contrato. Aunque son perfectamente conocidos los antecedentes que dieron origen a esa ley, parece necesario recordarlo en presencia del proyecto que se impugna.

La Ilustre Municipalidad de Santiago, dueña exclusiva de este servicio, adeuda cierta suma al Banco Comercial de Chile, con garantía de la Empresa. La nombrada

institución bancaria ejecutó a la Corporación, embargó la Empresa y activó el procedimiento de apremio hasta señalarse fecha para la subasta.

Producida esta situación, que preocupó vivamente al Municipio, al Gobierno y a los habitantes de Santiago, la Corporación solicitó, por intermedio de la Empresa, la ayuda del Fisco para evitar el remate anunciado. Al efecto, el Administrador realizó ante el Gobierno las gestiones del caso para obtener de éste los auxilios económicos necesarios para liberar del embargo los bienes de la Empresa, llegándose, finalmente, a un convenio, cuyas líneas generales consistieron en que el Fisco pagaría la deuda Municipal de que se ha hecho referencia; se facultó al Presidente de la República para dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de este servicio y para el nombramiento y remoción de sus empleados; en que mientras la deuda que pagaría el Fisco no le fuera reembolsada por la Municipalidad, la administración de la Empresa sería ejercida conjuntamente por ambas partes contratantes por medio de una Junta compuesta de tres miembros: uno nombrado por la Municipalidad y dos por el Presidente de la República, Junta que dependería exclusivamente del Ministerio del Interior; en que la Municipalidad podría pagar en cualquier momento la deuda aludida, recuperando la Empresa, obligándose la Corporación a no gravar y enajenar la Empresa mientras estuviera pendiente dicha deuda, etc.

De este contrato entre el Fisco y la Municipalidad da testimonio la ley 1,012, en cuya virtud ambas partes contrajeron mutuas obligaciones y adquirieron determinados derechos correlativos, como se ha visto. Que la citada ley es una ley-contrato, no ofrece duda alguna. Bastará recordar al efecto el dictamen 24287 de la Contraloría General de la República de 2 de septiembre de 1936, emitido con motivo de un proyecto de ley que pretendía alterar la forma de administración de la Empresa establecida en la ley 1,012, en el que se expresa textualmente que "de los antecedentes que dieron origen a la ley referida, se

desprende en forma incuestionable que ella fué el resultado tangible de un acuerdo o convención entre la Municipalidad de Santiago y el Fisco"; "que una de las cláusulas de este contrato, consagrada expresamente en la ley aludida, reconoció a la Municipalidad el derecho a participar, conjuntamente con el Fisco en la administración de la Empresa"; "que la Empresa de Agua Potable de Santiago es del dominio de la Municipalidad de esta comuna"; "que la Municipalidad de Santiago sólo podría ser privada de dicho dominio por alguno de los medios indicados (sentencia judicial o expropiación por razón de utilidad pública calificada por una ley)"; que un proyecto de ley "al privar a la Municipalidad de su participación legal en la administración, sería inconstitucional, por cuanto vulnera el principio consagrado en el número 10 del artículo 10 de nuestra Constitución Política; que el mismo proyecto es, además, ilegal, en cuanto viene a modificar, por obra únicamente de una de las partes, lo que nació y fué efectivo del curso de voluntades de dos partes interesadas, como son el Fisco y la Municipalidad"; que "la ley 1,012, ya hemos visto, es un verdadero contrato, en que se estipularon obligaciones recíprocas entre el Fisco y la Municipalidad de Santiago. Para modificar dicho contrato sería necesario también la concurrencia de las mismas partes que intervinieron en él. Si se entrega, pues, la administración de la Empresa de Agua Potable a otro organismo, fuera del indicado en la ley 1,012, sin que esté de acuerdo con ello la Municipalidad de Santiago, se violarían todos los preceptos que dicen relación con la eficacia y estabilidad de los contratos, que se encuentran reglamentados en nuestro Código Civil".

Aunque basta y sobra. Excelentísimo señor, con tan alta, categórica y definitiva resolución de la Contraloría General de la República, se dejó perfectamente establecido que la Empresa de Agua Potable de Santiago es del dominio exclusivo de esta Ilustre Municipalidad, y que su actual situación legal está regida por un contrato celebrado entre el Fisco y la Corporación,

cuyos términos no pueden variarse sin la concurrencia de las voluntades de ambas partes contratantes, siendo ilegal e inconstitucional toda ley que pretendiera hacerlo sin el consentimiento de la Ilustre Municipalidad, es conveniente, además, recordar que en forma ha sido apreciado este problema por eminentes juristas y respetados profesores de Derecho de la Universidad del Estado, verdaderas autoridades en la materia, como los señores don Luis Antonio Vergara, don Juan Esteban Montero, don Arturo Alessandri Rodríguez, etc., quienes en concluyentes informes, que es grato al infrascrito poner a disposición de V. E., llegaron a idénticas conclusiones que la Contraloría General.

Estos antecedentes, y la protesta de la Ilustre Municipalidad contenida en oficio de 3 de julio de 1936, dirigida al Honorable Senado, bastaron para que fuera archivado el proyecto de ley que tendía a modificar la ley-contrato 1,012, entregando su administración a la Dirección General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Provincias.

Es evidente, pues, que la Empresa de Agua Potable de Santiago, es un servicio Municipal, perteneciente a esta Ilustre Corporación; y que sin la voluntad de la Municipalidad de Santiago, no pueden variarse en forma alguna los términos del contrato celebrado entre el Fisco y la Municipalidad de que da testimonio la ley número 1.012, que es un contrato-ley y es ley de los contratantes.

Seguramente, por desconocerse estos antecedentes, en el proyecto de ley elaborado por las Comisiones del Honorable Senado, aludida al comienzo, ha podido incluirse a la Empresa entre las instituciones semifiscales, cuestión cuya importancia aumenta la disposición del artículo 12 del proyecto que autoriza como se ha visto, al Presidente de la República para fijar la dependencia de estos organismos de un determinado Ministerio; para refundir y coordinar servicios que desempeñen funciones similares, dando la presidencia de los Consejos respectivos al Ministro correspondiente y creando un Vicepresidente Ejecutivo de dichos Consejos.

Si llegara a aprobarse el proyecto de ley aludido, vendría a establecerse que un servicio exclusivamente Municipal, como la Empresa, es un organismo semifiscal, y como tal, susceptible de ser refundido con cualquier otro fiscal, o semifiscal que desempeñe funciones similares; que su Junta Administrativa, que según la ley-contrato 1,012 está formada por tres miembros y que depende exclusivamente del Ministerio del Interior, podría depender de cualquier otro Ministerio, a voluntad del Presidente de la República y que esa Junta estaría, además integrada por el respectivo Ministro y por un Vicepresidente Ejecutivo, también nombrado por el Presidente de la República.

Como V. E. podrá fácilmente apreciar, por este medio se privaría totalmente a esta Ilustre Corporación del dominio de un servicio que le pertenece en forma exclusiva y de participar aún en su administración.

Refundida la Empresa, por ejemplo con la Dirección de Hidráulica de la Dirección General de Obras Públicas, o con la Dirección de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Provincias, la Ilustre Municipalidad quedaría privada del dominio y administración de algo que le pertenece, con el agravante de que no recibiría ninguna compensación, o sea, en el hecho se operaría una expropiación, al margen de toda ley, sin siquiera el pago del precio correspondiente.

Se expresa en el informe con que las Comisiones unidas del Senado han acompañado el proyecto de ley que se analiza, que el concepto de semifiscal, definido hace tiempo por un decreto del Ministerio del Interior, pero para los efectos administrativos, ha adolecido siempre de cierta vaguedad, y de ahí la necesidad de precisarlo y es lo que han hecho las Comisiones unidas en el artículo 25. El decreto a que se alude es el número 2,702, de 19 de junio de 1940, y no incluyó a la Empresa de Agua Potable entre las instituciones semifiscales.

Por otra parte, dicho artículo no define el concepto de semifiscal y se limita

únicamente a hacer una enumeración taxativa de los entes de dicho carácter; la única definición que conoce el infrascrito de semifiscal es la contenida en el artículo 120 del proyecto de Estatuto Administrativo confeccionado por la Comisión Reorganizadora de los Servicios Públicos en 1936, que establece que "se tendrán como reparticiones semifiscales aquellas instituciones con personalidad jurídica, cuyo capital se hubiere constituido o se constituyere con el concurso aportado por el Fisco en cualquier forma, y en los cuales el Gobierno tenga facultad para designar uno o más dirigentes".

Como podrá apreciar V. E., la Empresa no cabe dentro de esta definición, ya que le faltan los requisitos de tener personalidad jurídica y de que su capital se haya constituido con el concurso aportado por el Fisco.

El Consejo de Defensa Fiscal, en un luminoso informe de 4 de septiembre de 1935 que lleva el número 318, expedido a requerimiento del Ministerio del Interior, llegó por unanimidad, a la conclusión de que el patrimonio de la Empresa es Municipal, que en su manejo administrativo tiene participación accidental el Fisco, sin que esa participación llegue hasta convertir a la Empresa en una empresa fiscal, y que ésta no puede ser considerada ni como servicio fiscal ni tampoco como empresa fiscal con administración independiente, y que corresponde aplicar a sus empleados la ley de Empleados Particulares.

El informe fechado el 9 de julio de 1935, el profesor universitario y experto en Derecho Administrativo y reputado abogado don Daniel Schweitzer, estima que todos los empleados de la Empresa no dependen del Estado, y que este no es el dueño de la Empresa, sino un acreedor de ella.

Ni la ley ni el diccionario definen el término "semifiscal", palabra que es un neologismo de puro origen nacional, compuesto del vocablo "fiscal", derivado de Fisco, y del prefijo "semi", que significa "casi" o "en parte". De manera que el significado natural de esta palabra, de acuerdo con el Diccionario de la Academia equivale a

"casi fiscal" o "en parte fiscal". Y como el Código Civil dispone que las palabras de la ley se entenderán según su sentido natural y obvio según el uso general de las mismas palabras, y ese sentido o significado es claro en este caso, resulta perfectamente lógico y legal para saber que significa "semifiscal", aplicar dicha regla del Código Civil.

Tenemos, en consecuencia, que en el proyecto de ley que analizamos se ha incurrido en el error de considerar que la Empresa es casi o en parte fiscal, en circunstancias de que pertenece íntegramente a la Municipalidad de Santiago, no teniendo el Fisco sino que participación accidental en su administración.

Excelentísimo señor, considera el Alcalde infrascrito, que las anteriores observaciones, a las que se podrían agregar mucha más, son suficientes para llevar al ánimo del Honorable Congreso la evidencia de que se ha cometido un error, por ignorarse los respectivos antecedentes, al incluir a la Empresa de Agua Potable de Santiago entre los organismos semifiscales, y que se hace indispensable corregir ese error eliminándola de la enumeración taxativa que se hace en el artículo 25 del aludido proyecto, a fin de evitar que se despache una ley que sería evidentemente ilegal e inconstitucional y que lesionaría en forma gravísima los intereses de esta Ilustre Municipalidad.

Saluda atentamente a V. E. — Dr. Jaime Vidal Oltra, Alcalde de Santiago.

5.º De una solicitud, de don Gustavo Encina Quintana, en que pide pensión de gracia.

DEBATE

Primera Hora

—Se abrió la sesión a las 3.45 P. M.,

con la presencia en la Sala de 18 señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 7.a, en 5 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 8.a, en 5 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

FACULTADES ESPECIALES AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor **Durán** (Presidente). — En el orden del día, corresponde al Honorable Senado seguir ocupándose del proyecto de ley sobre Facultades Especiales.

Continúa la discusión particular del proyecto. Está pendiente la discusión del artículo 7.o.

Ofrezco la palabra.

El señor **Secretario**. — Quedó pendiente, conjuntamente con el artículo 7.o, una indicación del Honorable señor Ossa, para agregar al inciso final, suprimiendo el punto final, la frase: “y las otorgará por períodos de un año a estas últimas instituciones”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo, con la modificación propuesta.

El señor **Lira Infante**. — No voy a formular indicación, pero creo que es conveniente que quede en la historia fidedigna de la ley que las personas que integrarán esta Comisión de Crédito Público lo harán ad honorem. Me parece que éste es el sentir del Senado: que no sean pagadas.

Como no habría necesidad de decirlo expresamente en el texto de la ley, es conveniente que, por lo menos, haya una declaración — que no será contradicha por nadie, según creo — que establezca el modo de pensar del Senado.

Es lo que quería manifestar.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 7.o, con la modificación propuesta por el Honorable señor Ossa.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.o.

El señor **Secretario**. — “Artículo 8.o. Facúltase al Presidente de la República para fijar las fechas de pago de las distintas contribuciones e impuestos y para determinar los procedimientos administrativos necesarios para simplificar su cobro y percepción”.

El Honorable señor Maza formula indicación para agregar en este artículo, después de la palabra “fijar” y entre comas, la siguiente frase: “dentro de 60 días”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo, con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — Mi indicación tiene por objeto que esta facultad se ejercite por una sola vez, porque, si bien es cierto que las épocas de pago de las contribuciones pueden variar, también lo es que los contribuyentes van haciendo reservas para pagar sus contribuciones en el momento oportuno y, si anualmente se está variando la época de pago, puede producir a los industriales, a los comerciantes y aun a los particulares, desequilibrios en sus presupuestos.

Si la época en que actualmente se pagan las contribuciones no es conveniente para el Fisco o los particulares, que se fije una fecha, por una sola vez, como se hizo hace años, que se fijó el mes de Mayo...

El señor **Lira Infante**. — Por una sola vez, dice Su Señoría; pero ¿los períodos o plazos que se fijen, regirán por una sola vez? Yo no entiendo.

El señor **Maza**. — Quiere decir que el Presidente de la República ejercite por una sola vez esta facultad. El propósito de mi indicación es que el Presidente de la República ejercite una sola vez esa facultad.

tad, para que no se esté modificando cada año la fecha de pago de las distintas contribuciones.

El señor **Lira Infante**. — Voy a salvar mi voto respecto de esta disposición, conforme a las observaciones que formulé en la sesión matinal de ayer, porque considero que el Honorable Senado no está facultado para autorizar al Presidente de la República para fijar la fecha de pago de las contribuciones. Creo que esta disposición queda dentro de la prohibición que establece la Constitución en el sentido de que el Senado no puede iniciar ninguna ley sobre contribuciones. En esto, el precepto constitucional es categórico y este artículo versa sobre algo que es esencial respecto de las contribuciones: la fecha del pago.

Como lo manifesté ayer, no es lo mismo pagar las contribuciones de una sola vez, que pagarla en dos mensualidades, por ejemplo. De tal manera que si el Presidente de la República va a quedar autorizado para fijar la fecha, y todavía — con la indicación del Honorable señor Maza — por una sola vez, para el futuro van a quedar más gravados los contribuyentes, porque van a estar obligados a pagar sus contribuciones en su totalidad en un solo mes del año.

El señor **Maza**. — Mi indicación no es para que se paguen todas las contribuciones de una sola vez, sino para que el Presidente de la República haga uso de esta facultad una sola vez y dentro del plazo de sesenta días.

El señor **Lira Infante**. — Si se confieren estas atribuciones al Presidente de la República, éste podría ordenar que las contribuciones se paguen todos los años en el mes de julio, por ejemplo, y no es eso lo que desearía el Congreso, sino que se dieran mayores facilidades a los contribuyentes para que paguen sus contribuciones...

El señor **Maza**. — Ese es el espíritu, precisamente.

El señor **Lira Infante**. — ...y sobre todo cuando se habla de que el Gobierno podrá descontar estas contribuciones por el sistema que el Honorable señor Rodríguez califica de inconveniente.

No es el ánimo del proyecto obligar a los contribuyentes a pagar las contribuciones en forma más gravosa que la actual, cuando se permite hacer descuentos en el Banco Central — como quien dice anticipos — sobre lo que debe percibirse por contribuciones. De tal manera que estimo que debería quedar bien establecido que el espíritu de la ley es ese: no hacer más gravosa la contribución con respecto a la fecha de los pagos; creo que en ningún caso debería exigirse el pago en menos de dos cuotas.

El señor **Bórquez**. — Dos cuotas es suficiente.

El señor **Lira Infante**. — Sería conveniente que el señor Ministro de Hacienda hiciera una aclaración al respecto.

El señor **Azócar**. — Pido la palabra.

El señor **Lafertte**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Azócar, y a continuación el Honorable señor Lafertte.

El señor **Azócar**. — Tiene razón el Honorable señor Lira Infante al considerar que se trata de dar facilidades para el pago de las contribuciones e impuestos.

Con la indicación del Honorable señor Maza, lejos de dar esas facilidades, se obligaría al Gobierno a establecer un sistema demasiado rígido.

Se ha dicho aquí, repetidamente, que esta es una ley de confianza. Pues bien, yo tengo confianza en...

El señor **Maza**. — Yo no quiero que quede flotando en la Sala, algo que no ha estado en mi ánimo decir. Seguramente por mi torpeza habitual para darme a entender, no he logrado expresar con claridad mi pensamiento.

Considero que debe darse al Presidente de la República la facultad de señalar la fecha en que deben pagarse las contribuciones y yo me he hecho el siguiente raciocinio: si el Presidente de la República, con esta autorización, modificara cada año la fecha en que se cobran las contribuciones, introduciría en el comercio y en el presupuesto de los particulares, un gran desconcierto. No me parece conveniente que esta

atribución la pueda ejercer el Presidente de la República en los años 1942, 1943, o cualquiera otro, sino que estimo conveniente que haya estabilidad en la fecha de pago de las contribuciones, para que cada cual pueda hacer sus cálculos y pagarlas con oportunidad. Entonces, la conveniencia pública estaría en que dentro de las facilidades que seguramente es el ánimo del Gobierno dar, el Presidente de la República ejercitara sus atribuciones en un plazo determinado y por una vez, de manera que, ejercitada la atribución, cese o termine el derecho para hacerlo. Por eso mi indicación tiende a que la fecha de pago de las contribuciones, se fije dentro de 60 días y por una sola vez. No es mi ánimo que con esto se obligue a los contribuyentes a pagar sus contribuciones dentro de 60 días, ni tampoco en un día determinado en toda la República, sino que dentro de este plazo el Presidente de la República diga: tal es la fecha en que debe pagarse esta contribución y la forma de pago será la siguiente, por mitades, por cuartas partes, etc.

El señor **Azócar**. — Yo creo que está bien el artículo tal como se halla redactado, porque deja cierta amplitud al Presidente de la República. Hemos dicho al discutir este proyecto que las leyes no deben ser excesivamente reglamentarias; que debe dejarse cierta amplitud a la reglamentación. ¿Qué pasa con las leyes que se dictan corrientemente? Que entran en una serie de detalles que muchas veces perturban la solución acertada que se persigue.

No creo que sea el ánimo del Gobierno, ni del señor Ministro, tomar medidas respecto a la fijación de los plazos en que deben pagarse las contribuciones, que puedan perturbar o colocar en situación aflictiva a determinados elementos de la producción. Pero la naturaleza de las contribuciones es tan variada, son tantas las contribuciones y tan distintas las situaciones de las personas que tienen que pagarlas, que conviene buscar una fórmula general para que el Gobierno, conociendo cada caso determinado, le dé la solución más acertada,

y para encontrar esa solución, creo que es necesario dar a la disposición una forma amplia, como la que idearon las Comisiones unidas, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Lafertte**. — Yo quisiera que mi consulta fuera contestada por el señor Ministro. Me extraña que no se consigne una cuestión que puede parecer de detalle, pero tener importancia en la práctica. ¿Cómo va a utilizar el Presidente de la República esta facultad que se le concede? ¿La va a aplicar por medio de un reglamento o por un decreto? ¿Lo hará de una sola vez o muchas veces? Aquí se le da la facultad pero no se dice por qué procedimiento va a aplicarla el Presidente de la República, no se sabe si va a dictar un decreto ley, un reglamento o un simple decreto.

El señor **Walker**. — Tiene que ser un simple decreto.

El señor **Lafertte**. — Pero no se dice; podría establecerse en la ley. Eso era cuanto deseaba observar.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — En realidad, la intención del Ejecutivo, como ha señalado el Honorable señor Azócar, es la de dar facilidades para el cobro de las contribuciones. Hay una serie de contribuciones que es necesario estudiar en cada caso respecto a la fecha más cómoda para que el público pueda pagarlas sin inconveniente.

En consecuencia, la indicación del Honorable señor Maza, vendría a hacer más restrictiva la facultad del Ejecutivo. Actualmente hay un decreto ley que faculta al Ejecutivo para fijar las fechas de pago; pero tiene ciertos inconvenientes en su aplicación, y la indicación del Honorable señor Maza limitaría esta facultad que se concede al Presidente de la República, a 60 días para hacer un estudio completo.

Yo haría indicación para que se rechazara esa indicación.

El señor **Maza**. — No es necesario. — Yo la retiro, señor Ministro.

El señor **Cruzat**. — Estimo, señor Presidente, que el artículo 8.º está bien en la forma en que lo han aprobado las Comi-

siones unidas, porque si limitáramos a plazo determinado las facultades...

El señor **Maza**. — Ya quedó retirada mi indicación.

El señor **Cruzat**. — Muy bien.

Entonces, me voy a referir a los escrúpulos constitucionales que tendría el Honorable señor Lira Infante. Esos escrúpulos no tienen razón de existir, señor Presidente. Y me voy a referir muy brevemente a los preceptos constitucionales pertinentes.

El artículo 44 de la Constitución, número 1.º, dice:

“Artículo 44. Sólo en virtud de una ley se puede: 1.º Imponer contribuciones de cualquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes, señalar en caso necesario su repartimiento entre las provincias o comunas, y determinar su proporcionalidad o progresión”.

En seguida, en el título “Formación de las leyes”, el artículo 45, inciso 3.º, se refiere a “las leyes sobre contribuciones de cualquiera naturaleza que sean”, etc.... O sea, que el artículo se refiere a imponer, suprimir o modificar contribuciones, pero no se refiere en absoluto al plazo.

De manera que no tienen razón de existir los escrúpulos del Honorable Senador.

El señor **Lira Infante**. — A pesar de todo, los mantengo y me abstendré de votar.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma en que ha sido formulado por las Comisiones unidas.

Aprobado.

Queda retirada la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 9.º.

El señor **Secretario**. — “Artículo 9.º. Facúltase al Presidente de la República para contratar con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, préstamos con cargo a impuestos por percibir.

Dichos préstamos podrán contratarse por medio de letras de cambio que serán giradas por dicha Caja y aceptadas por el Te-

sorero General de la República, y se descontarán en el Banco Central de Chile, sin las limitaciones legales.

El decreto respectivo indicará las contribuciones que se destinarán al pago de tales préstamos, su monto y la fecha de su pago y la Tesorería General de la República integrará directamente en la Caja de Amortización o en el Banco Central, según corresponda, el producto de esas contribuciones hasta concurrencia del valor de los préstamos y sus intereses y comisiones.

Los préstamos tendrán una duración máxima de seis meses y deberán necesariamente estar cancelados al 31 de diciembre de cada año.

El Banco Central de Chile no podrá descontar estos documentos por una suma superior al cincuenta por ciento de la deuda actual del Fisco, para con dicha institución”.

En este artículo, el Honorable señor Maza, ha formulado las siguientes indicaciones, para el caso de que no sea suprimido el artículo: Agregar entre comas y después de la palabra “contratar”, la siguiente frase: “durante el año 1942”. Substituir en el inciso 4.º, las palabras “cada año”, por “1942”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 9.º, con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No voy a repetir, señor Presidente, las observaciones que hice contra este artículo en la discusión general; me limitaré a votar en contra y a hacer indicación — pues no oí entre las que leyó el señor Secretario ninguna en este sentido — para suprimir el artículo.

El señor **Maza**. — La indicación mía es para que la facultad sea sólo por este año.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me limito a hacer indicación para suprimir el artículo.

Aprovecho que estoy con la palabra, se-

ñor Presidente, para lamentar que se haya suprimido la sesión ordinaria del día de hoy. Esto significa que hoy no vamos a tener incidentes y, de consiguiente, no voy a tener oportunidad de dar respuesta a la larga exposición que oímos ayer, del ex Ministro de Hacienda, señor Del Pedregal.

Habría sido mi deseo contestar en la sesión de hoy esa exposición. Toca, además, la desgracia de que en la semana próxima me tendré que ausentar de Santiago, de manera que tampoco lo podré hacer. En esta forma, mi respuesta resultará un poco rancia.

He querido adelantar estas palabras para que se sepa que de ninguna manera me han satisfecho las explicaciones del ex Ministro de Hacienda, señor Del Pedregal. Son explicaciones que nada explican, como lo probaré cuando tenga oportunidad de hacerlo.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación del Honorable señor Rodríguez de la Sotta, que propone suprimir el artículo 9.º, y la del Honorable señor Maza.

Tiene la palabra el Honorable señor Azócar.

El señor **Azócar**. — Antes de entrar en materia, quiero referirme a lo expresado por el Honorable Senador con respecto al documento enviado ayer al Senado por el ex Ministro de Hacienda, señor Del Pedregal. El señor Del Pedregal ha propuesto...

El señor **Maza**. — ¿Me permite, señor Senador?

Se nos ha restringido el tiempo para la discusión particular del proyecto, y Su Señoría va a hablar de un asunto...

El señor **Azócar**. — Son sólo dos palabras. Si el Senado escuchó al Honorable señor Rodríguez de la Sotta, puede también oírme a mí.

El señor **Maza**. — Su Señoría acostumbra ocupar demasiado tiempo en sus observaciones: por eso me opondría.

El señor **Azócar**. — Cada cual habla como puede, señor Senador.

—(Risas en la Sala).

Señor Presidente, el señor Del Pedregal ha propuesto que lo oiga la Comisión de Hacienda del Senado, a fin de que los se-

ñores Senadores puedan conocer en detalle lo relacionado con su exposición y con el objeto de darles toda clase de informaciones. Ayer algunos miembros de la Comisión quisieron aceptar esta proposición del señor Del Pedregal, pero el Honorable señor Rodríguez de la Sotta manifestó que no la consideraba reglamentaria. Yo creo que, a pesar de no ser reglamentaria, como este asunto va a ser traído a debate, según lo ha anunciado el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, lo lógico sería oír al ex Ministro, a fin de que el señor Senador pueda tener un mayor conocimiento de la materia, y los demás Senadores podamos formarnos conciencia exacta de ella.

Volviendo al artículo, cuya supresión ha pedido el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, estimo que es uno de los más importantes del proyecto. Si no fuera aprobado, este proyecto de facultades económicas y financieras no tendría ningún efecto, porque ¿qué facultad económica le hemos dado al Presidente de la República? Sólo se le ha dado hasta aquí facultades administrativas. La única facultad de orden financiero que contiene el proyecto es ésta, y, si se suprime, no va a quedar ninguna.

¿En qué consiste esta facultad? Se trata de algo muy simple y sencillo, que ha sido puesto en práctica en otros países con muy buenos resultados y que dará los mismos buenos resultados en el nuestro: de colocar al Gobierno en la misma situación que tienen los particulares respecto de los Bancos. Un hombre de negocios tiene una cuenta corriente en un Banco; debe cumplir un compromiso y, en un momento dado, no tiene fondos con qué hacerlo, en circunstancias que mañana puede tener dinero.

Supongamos que el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, agricultor distinguido, tiene su cuenta en el Banco de Chile, y que mañana quiera girar dinero, porque debe pagar a los trabajadores de su fundo. Pues bien, el Banco de Chile le aceptará un cheque y lo proveerá de fondos; y posteriormente el Honorable señor Rodríguez de la Sotta venderá algunos corderos de su fundo, depositará en su cuenta corriente el producto de esa venta, y cubri-

rá, así, cualquier saldo que pueda haber en su contra en dicha cuenta.

Algo semejante es lo que se establece en este artículo con respecto a la caja fiscal: el Banco Central no hará nada más que abrir una cuenta corriente al Fisco, que percibe diariamente el importe de numerosas contribuciones y que, por un atraso momentáneo en el pago de éstas por parte de los contribuyentes, puede verse en el caso de no poder pagar, a su vez, oportunamente, a los empleados públicos, por ejemplo.

¿Qué hace el Ministro de Hacienda cuando se le presenta una situación como ésta? Tiene que ir, como los particulares, con el sombrero en la mano y grandes reverencias, a suplicarles a los Bancos que le otorguen crédito para satisfacer los compromisos fiscales. Tal situación es denigrante para el Gobierno y debe cesar en nuestro país.

Por eso estimo que, lejos de recharzarse este artículo, debería merecer la aprobación unánime, tanto más cuanto que así terminarán de una vez por todas, las anomalías que se advierten en el pago de los empleados públicos. En Santiago, éstos reciben sus sueldos dentro de un plazo determinado, según entiendo entre los días 1.º y 6 de cada mes. En cambio, los servidores públicos de provincias son pagados con atraso: hay algunos a quienes desde hace tres meses no se les puede pagar.

En virtud de este artículo, estas irregularidades no se repetirán, y todos los empleados podrán ser pagados el día 1.º

Por lo demás, la autorización que se propone no producirá ningún trastorno en la política monetaria y financiera del país, y, en cambio, hará cesar los atrasos en los pagos, lo que efectivamente acarrea perturbaciones en la economía general, especialmente en el comercio, y causa aflicciones en la mayor parte de los hogares de los empleados públicos.

El señor **Cruz-Coke**. — Aprovecho la presencia del señor Ministro, para pedirle que nos explique algunos términos del artículo 9.º, al cual el Honorable señor Azócar atribuye tanta importancia.

No estoy de acuerdo con lo que ha di-

cho el señor Senador en el sentido de que el sistema propuesto ha sido aplicado con éxito en otros países, porque, precisamente, ha tenido muy poco éxito en su aplicación.

Quisiera saber si el señor Ministro de Hacienda reconoce la inflación a que se ha referido el Honorable señor Rodríguez de la Sotta. Según hemos entendido, se trataría de una inflación económica transitoria de trescientos millones de pesos. Desearía saber cómo esa inflación, a la cual el Honorable señor Azócar no da ninguna importancia, va a poder ser reabsorbida. A mi juicio, no lo podrá ser.

En segundo lugar, no puede aceptarse una comparación entre la economía individual y la del Estado, porque precisamente, no se puede generalizar asimilando una a la otra, por cuanto nada tienen que ver entre sí las leyes que rigen ambos tipos de economía, sobre todo en los tiempos modernos.

Como deseamos votar este artículo en conciencia, sería muy interesante que el señor Ministro de Hacienda nos explicara en qué forma será reabsorbida dicha inflación a fin de año, época en que hay más exigencias de crédito en el país.

No tenemos otro interés que facilitar la acción del Gobierno en materia económica, pero necesitamos estar en condiciones de votar en conocimiento del espíritu que en la aplicación de este artículo anima a Su Señoría.

El señor **Cruzat**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Cruzat**. — La discusión de este proyecto de ley está demostrando, señor Presidente, algo que no quería creer: no nos encontramos ante un proyecto que tenga por objeto dar varias facultades al Ejecutivo, sino ante un proyecto de restricciones, en que se limita la esfera de acción del Poder Ejecutivo; y es así cómo se han formulado indicaciones para suprimir este artículo 9.º.

Olvidan los Honorables colegas que este artículo no es una novedad, sino reproducción de un sistema vigente. Tengo a mano la ley publicada en el "Diario Oficial" con fecha 2 de octubre de 1930, que

consta de trece artículos, en la cual, precisamente, se establece la facultad del Ejecutivo para contratar préstamos anticipándose a la percepción de sus entradas regulares.

Como sería muy largo dar lectura a toda esta ley, solamente daré lectura al artículo 1.º, que dice:

“Autorízase al Presidente de la República para emitir, en moneda nacional o extranjera, pagarés descontables de Tesorería, sin interés, destinados a la regularización de las entradas y los gastos fiscales en los diversos meses de cada año”.

El peligro de la inflación que se hace presente ahora, no se ha dejado ver durante la vigencia de esta ley, que es mucho más amplia y explícita.

Creo que debemos volver a la realidad, considerar el sistema legal vigente y no pedir la supresión del artículo en debate, porque supresiones como ésta contribuirán, precisamente, a restringir la acción del Poder Ejecutivo.

Por esto, creo que debe aprobarse el artículo en la forma propuesta por las Comisiones.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Matte** (Ministro de Hacienda). — Al tratar esta cuestión, en mi exposición de días pasados, refiriéndome al artículo 9.º, dije lo siguiente:

“También es necesario precisar que el Ejecutivo aceptó la iniciativa parlamentaria contemplada en el artículo 9.º del proyecto de ley de Emergencia, como un medio de regularizar una situación de Caja; pero no la considera un método de ejercicio constante y normal, por las consecuencias que su práctica acarrea al régimen del circulante”.

Además, señor Presidente, para esclarecer las dudas del Honorable Senador, quiero manifestar que, en los actuales momentos, un inflación de trescientos millones de pesos, suponiendo que el Ejecutivo hiciera amplio uso de la facultad que le confiere el artículo en debate, no produciría los efectos que se han señalado.

Actualmente, los bancos particulares han acudido al redescuento en el Banco Central por una cifra cercana a los trescientos

millones de pesos, y es muy posible — en esta materia nada se puede asegurar — que los billetes provenientes de estas operaciones puedan reemplazar, en gran parte, ese redescuento y facilitar a los bancos sus operaciones con el público. Además, atendido el volumen de nuestro circulante, no es tampoco aquella una cifra que pudiera constituir una amenaza, y yo vuelvo a reiterar que el propósito del Ejecutivo, en esta materia, es marchar con toda precaución, considerando en todo lo que vale el peligro de una desvaloración producida por una inflación.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — La ley que nos ha citado el Honorable señor Cruzat trata de una cuestión muy distinta de la que discutimos en estos momentos, porque esa ley se refiere a pagarés descontables en el mercado ordinario, pero no impone en ninguna parte la obligación de que esos documentos sean descontados por el Banco Central. Son dos cosas muy distintas. Es claro que si el Fisco hace uso del crédito corriente en el mercado habitual del dinero, esto no tiene ningún efecto inflacionista y, por lo tanto, no entraña ningún peligro para la economía monetaria. Pero si por una ley imponemos, obligatoriamente, al Banco Central descuentos hasta por 365 millones de pesos — y no 300 millones como se ha dicho, — ello, indiscutiblemente, significará una emisión nueva, un aumento del circulante en 365 millones de pesos, en circunstancias que la producción permanece estacionaria. Y esto, como lo dije al discutirse en general el proyecto, constituye el caso clásico de inflación: aumento del circulante ante una producción que permanece estacionaria.

Ahora bien, en cuanto al argumento que hacía el señor Ministro de Hacienda, de que estas emisiones nuevas del Banco Central irán a las cajas de los Bancos y, por consiguiente, éstos podrán disminuir los redescuentos que actualmente tienen en el Banco Central, de tal manera que no ha-

brá aumento del circulante, no veo razón para creer que estas nuevas emisiones del Banco Central irán a las cajas de los Bancos y no sigan la suerte que han corrido todas las últimas emisiones, que no han ido a las cajas de los Bancos sino en una pequeñísima proporción y que, tal vez en su ochenta por ciento, han ido a los bolsillos de los particulares. De manera que éstos 365 millones provenientes de nuevas emisiones que haría el Banco Central, no irían, dentro del fenómeno que se observa desde hace algún tiempo en el país, a depositarse en las cajas de los Bancos, sino que irían a poder de los particulares, con lo cual, naturalmente, los Bancos no tendrán esta oportunidad de descontar en el Banco Central.

La otra razón que se da en favor de esta medida, de que es indispensable que el Gobierno disponga de estos recursos para regularizar sus entradas de caja, no me convence en absoluto, porque, dentro de la situación ordinaria de caja que tiene el Fisco, no necesita de esto. Vemos que en la caja fiscal hay fondos por valor de más de 600 millones de pesos. Este margen permite al Estado moverse desahogadamente dentro de cada ejercicio financiero. La prueba más evidente de lo que digo es que hasta ahora no ha habido ninguna cesación de pago por parte del Fisco, a pesar de que su Caja está sobregirada en 583 millones de pesos. Yo supongo que esta situación irregular va a terminar, porque no puedo creer que, dentro de las buenas intenciones del nuevo Gobierno, no se termine con este inconveniente, con esta corruptela, con este abuso diré para emplear la palabra más pertinente, de que la caja fiscal, por gastos hechos fuera de Presupuesto esté sobregirada en 583 millones de pesos.

Tengo la seguridad de que con los recursos que esta ley concede al Gobierno para regularizar la situación de Caja, al proveerlo de todos los fondos necesarios para cubrir los déficit acumulados del Presupuesto hasta el 31 de diciembre de 1942, el sobregiro de 583 millones en la caja fiscal va a desaparecer, y entonces el Gobierno tendrá disponibilidades en caja por 583 millones de pesos, lo que lo dejará en

situación de salvar las dificultades provenientes de los plazos más o menos largos que transcurren entre el pago de las distintas contribuciones.

De modo que, en el orden práctico y dentro de finanzas ordenadas y bien llevadas, como estoy cierto las llevará el nuevo Gobierno, esta disposición es absolutamente inútil. Por eso mantengo las ideas que he sostenido sobre el particular, así como mi indicación sobre el artículo en debate.

El señor **Azócar**. — Mucho se habla de inflación, señor Presidente. El momento no es oportuno para entrar a un largo debate ni para determinar siquiera lo que significa inflación. Sólo quiero dejar en claro de que el único peligro que tiene la inflación, en el supuesto de que ella se produjere, es el alza de los precios. El circulante debe aumentarse cuando han subido los precios y cuando hay más actividad comercial, o sea, cuando lo exijan las necesidades de la economía, del mismo modo que el hombre, a medida que crece, necesita vestidos más amplios: no puede quedarse con los vestidos de niño...

Exactamente lo mismo ocurre con el circulante, y, sin embargo, nosotros queremos mantener al país con un circulante mínimo, dentro de un volumen que correspondería a un país de alta cultura bancaria, y no al nuestro, en el cual, como ha dicho el señor Ministro de Hacienda, de 1.800 millones de pesos de circulante, sólo 400 millones están en las cajas de los Bancos.

Como ya dije en un discurso anterior, toda esta política fracasará, si el Gobierno no adopta una política drástica sobre fijación de precios; si la adopta y se le otorga esta facultad de que ahora se trata y la más amplia que propondremos en una indicación que luego presentaré conjuntamente con los Honorables señores Hiriart y Videla, no se producirá ninguna perturbación. Además, el señor Ministro de Hacienda acaba de declarar que esta facultad la ejercerá discrecionalmente. Es menester que el Senado comprenda bien que si el señor Ministro de Hacienda ve que se está produciendo una perturbación y se prevé un alza de precios, él será el primero

en restringir el uso de esta facultad del artículo 9.º.

El Honorable señor Rodríguez de la Sotta ha dicho que, con los medios que el proyecto concede al Gobierno, la caja fiscal quedará en situación boyante, y podrá disponer de sumas extraordinarias. Yo quisiera compartir el optimismo que ha manifestado en este último tiempo el señor Senador. Yo, que era optimista, me he puesto pesimista, y el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, que antes era pesimista, se ha tornado ahora optimista. Por mi parte, no creo en esa situación espléndida de la caja fiscal.

Como no quiero que el actual Gobierno continúe en la situación denigrante que he pintado y que le impide tener independencia ante los Bancos, apoyaré la concesión de estas facultades, porque no creo que exista ninguno de los peligros anunciados por el señor Senador. Sobre los vaticinios del Honorable señor Rodríguez de la Sotta, recordaré que, en una oportunidad, nos habló del alto precio de las lechugas, por efecto del aumento del circulante; y hace poco, un amigo me decía que no podía vender sus lechugas, porque éstas, a pesar del aumento del circulante, estaban a dos centavos...

No tiene nada que ver este aumento discrecional, científico y controlado del circulante, con la inflación de que habla el Honorable Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Su Señoría no ha entendido el asunto de las lechugas...

El señor **Prieto**. — Daré mi voto contrario a esta disposición, porque creo que no es necesaria; pero, como considero posible su aprobación por el Honorable Senado, haré algunos alcances a la redacción de los incisos, con ánimo de mejorarla.

En primer lugar, creo que en el inciso 2.º podría decirse que se faculta al Banco Central para efectuar estas emisiones; o sea, se substituirían, en el inciso 2.º, las palabras: "y se descontarán", por "podrán descontarse".

El inciso segundo impone al Banco Central la obligación de descontar los documentos de que allí se habla.

El señor **Maza**. — Diría: y podrán ser

descontadas.

El señor **Prieto**. — Creo que el Banco Central debe intervenir en el descuento de estos préstamos, estudiando si, en las condiciones del mercado, es o no conveniente efectuar la emisión. Por estas razones, he propuesto reemplazar la obligatoriedad de esta emisión para el Banco Central, por la facultad de hacer tales descuentos.

Además, en el último inciso, se dice que "el Banco Central no podrá descontar estos documentos por una suma superior al cincuenta por ciento de la deuda actual del Fisco para con dicha institución".

Considero inconveniente establecer que tales descuentos podrán llegar al cincuenta por ciento de la deuda fiscal, porque si ésta es alta, la cuota de descuento crecerá, de suerte que, mientras más endeudado esté el Fisco, mayor será el monto de los descuentos que podrá solicitar del Banco Central.

Lógico sería lo contrario: que mientras más endeudado esté el Fisco en el Banco Central, menos derecho tenga a recurrir al descuento.

A mi juicio, debe reemplazarse, en este inciso, la cuota que se establece, por una suma fija.

Hago indicación, pues, para sustituir, en el inciso final, las palabras: "al cincuenta por ciento de la deuda actual", por éstas: "a 300 millones de pesos".

Yo creo que esa es la cantidad que ha señalado el señor Ministro de Hacienda, como la necesaria para las posibles necesidades de la Caja fiscal. No veo que haya algún inconveniente para que sea una cantidad fija, porque, como digo, esta disposición, como está, aumentaría la facultad de descontar que tiene el Fisco a medida que aumentarían sus deudas.

Por último, el señor Ministro de Hacienda ha dicho que la disposición mencionada no es conveniente y que solamente en una situación extraordinaria, como la actual, por ejemplo, sería necesaria. Sin embargo, en esta disposición no veo ninguna palabra que limite la aplicación de este artículo a un plazo determinado o a circunstancias determinadas.

El señor **Maza**. — Hay una indicación mía que fija el plazo de un año.

El señor **Prieto**. — Creo que podría limitarse a este año y al siguiente, para que no pueda hacerse uso de esta atribución en forma indefinida.

Enviaré oportunamente a la Mesa la indicación correspondiente.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el Honorable señor Maza.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 9.º, con la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

A continuación se votarán las indicaciones de los Honorables señores Prieto y Concha (don Luis Ambrosio).

El señor **Cruzat**. — Entiendo que la indicación del Honorable señor Maza tiende a limitar esta autorización al presente año, y quiero recordar al respecto, que existe una ley de efectos permanentes que autoriza al Ejecutivo para usar de este recurso.

El señor **Azócar**. — Esa ley queda derogada tácitamente y es por eso que deseaba aclarar esta situación.

El señor **Martínez Montt**. — Yo deseo hacer indicación para que se vote el artículo, tal como ha sido redactado por las Comisiones Unidas.

Aprobado el artículo quedan de hecho rechazadas las indicaciones; y rechazado el artículo, se votarían las indicaciones procedentes.

El señor **Durán** (Presidente). — De acuerdo con la indicación formulada por el Honorable señor Cruzat, la Mesa pone en votación el artículo 9.º tal como ha sido redactado por las Comisiones Unidas.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no el artículo 9.º.

(Durante la votación)

El señor **Maza**. — Entiendo que la votación significa que si el artículo se aprueba, no se podrán votar las modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — No, señor Senador. Se votarán las indicaciones en seguida.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Después de las palabras con que el señor Ministro de Hacienda contestó las dudas

expresadas por el Honorable señor Cruz-Coke, voto que sí.

El señor **Durán** (Presidente). — Terminada la votación.

— **Efectuada la votación resultaron 28 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y una abstención. Un señor Senador se abstuvo también de votar por estar pareado.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el artículo.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Martínez Montt**. — Había hecho indicación en el sentido de que si se aprobaba el artículo quedarán rechazadas las indicaciones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Eso es antirreglamentario.

El señor **Maza**. — Sería peligroso que Su Señoría presidiera las sesiones del Senado.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable señor Maza, una vez aprobado el artículo, es para que se agregue después de la palabra "contratar", entre comas, la siguiente frase: "durante el año 1942; y para substituir en el inciso 4.º, las palabras "de cada año" por "1942".

El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no la indicación del Honorable señor Maza, a que se acaba de dar lectura.

—Durante la votación:

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Después de la votación anterior sólo cabe decir: ¡pobre país! y, sobre todo, ¡pobre pueblo!

Voto que sí.

— **Efectuada la votación, resultaron 25 votos por la negativa, 14 por la afirmativa y un pareo.**

El señor **Durán** (Presidente). — Desechada la indicación.

Se votarán en seguida las indicaciones del Honorable señor Prieto.

El señor **Secretario**. — Las indicaciones del Honorable señor Prieto son dos: una para fijar como máximo de la autorización de descuento la cantidad de 300 millones de pesos; y la otra para reemplazar la frase "y se descontarán en el Banco Central de Chile", por la siguiente: "y podrá descontarlas el Banco Central de Chile".

El señor **Prieto**. — La segunda indicación es para que la emisión sea facultativa, es decir, para que el Consejo del Banco Central pueda autorizar o no el descuento.

Hasta ahora no ha habido ninguna emisión que sea obligatoria para el Banco Central.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Cruz Coke**. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacerlo Su Señoría.

El señor **Cruz Coke**. — Voto que sí después de oír las palabras del señor Ministro de Hacienda, quien ha declarado que considera inconveniente esta práctica — son más o menos sus propias palabras, no sé si textuales—, y, sobre todo, porque considero que deben limitarse en el tiempo estas facultades, debido principalmente a la gravedad que entraña este artículo.

Voto que sí.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¡Ni facultativas!

Me abstengo.

—Efectuada la votación, resultaron 25 votos por la negativa, 13 por la afirmativa, una abstención y un pareo.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechadas las indicaciones del Honorable señor Prieto.

Queda despachado el artículo.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Solicito la benevolencia del Honorable Senado para que acuerde reabrir el debate sobre el artículo 4.º. En la sesión de ayer se aprobó en esta parte una indicación del Honorable señor Maza, que en realidad contraría el espíritu general con que se dicta esta ley. Según entiendo, el Honorable señor Maza estaría de acuerdo en reconsiderar esta indicación, que se refiere a entregar la supervigilancia de las instituciones fiscales y semifiscales a la Contraloría, sin perjuicio, como decía la indicación

del Honorable señor Maza, de las atribuciones que la ley otorga al Departamento de Previsión del Ministerio de Salubridad.

El señor **Durán** (Presidente). — La indicación del señor Ministro debe ser resuelta al término de la Primera Hora de la sesión próxima.

El señor **Cruzat**. — Por acuerdo unánime podríamos resolver de inmediato.

El señor **Martínez Montt**. — No se puede.

El señor **Lafertte**. — Entiendo que se ha interpretado bien el Reglamento.

El señor **Guzmán**. — No se va a poder despachar la ley.

El señor **Videla Lira**. — ¿No hay acuerdo para despachar hoy día este proyecto?

El señor **Maza**. — Yo no tengo inconveniente en acceder a la petición del señor Ministro para que se reabra el debate en el artículo 4.º.

El señor **Lafertte**. — Pero el Reglamento lo impide.

Varios señores Senadores. — Por unanimidad se puede hacer.

El señor **Maza**. — Es cierto que el Reglamento tiene esa disposición. Yo no sé cómo se podría salvar esta dificultad. Quizás si, por tratarse de un proyecto que está sujeto a un trámite especial, durante la suspensión de la sesión pudiéramos lograr un acuerdo entre los señores Senadores para obviar esta dificultad.

El señor **Durán** (Presidente). — Como muy bien ha dicho el Honorable señor Maza, la discusión de este proyecto está sujeta a una tramitación especial acordada por el Senado, y debe quedar terminada en el día de hoy.

El señor **Maza**. — Por esa circunstancia, quizás se podría encontrar, en el momento que he indicado, la manera de proceder respecto de esa disposición, que tal vez puede referirse a tramitaciones de orden general y no particular, como ésta.

El señor **Cruzat**. — En otras ocasiones se ha hecho por acuerdo unánime.

Varios señores Senadores. — ¡No, señor!

El señor **Martínez Montt**. — Yo hago indicación para que quede pendiente la indicación del señor Ministro, a fin de discutirla en la Segunda Hora, ya que durante la

suspensión puede encontrarse un acuerdo que permita tomar una determinación.

El señor **Durán** (Presidente). — Eso es lo que se ha propuesto, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— “Artículo 10. Autorízase al Presidente de la República para dedicar en todo o en parte, hasta el 31 de diciembre de 1942, los recursos de las leyes números 6,152, 6,640, 7,145 y 7,160, para cancelar el déficit presupuestario a la fecha indicada. Esta destinación no podrá afectar al servicio en moneda extranjera de obligaciones ya contraídas.

Podrá, asimismo, dar por canceladas, en todo o en parte, las obligaciones correspondientes al presente año que resulte en contra del Fisco de las mencionadas leyes”.

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

Indicación del señor Ministro de Hacienda:

“A fin de dar mayor seguridad a los créditos que obtenga la Corporación de Fomento, convendría agregar en el inciso 1.º del artículo 10 del proyecto, después de la parte que dice: “Esta destinación no podrá afectar”, la frase: “las disposiciones de la ley número 7,046 en cuanto destine la moneda extranjera que produzca la ley número 6,640”.

El señor **Estay**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una indicación en este artículo, en el sentido de agregarle lo siguiente: “No podrá suprimirse ninguna partida de las ya consultadas en favor de la construcción de habitaciones baratas, del fomento y mantenimiento de la enseñanza industrial, ni las ya aprobadas que tengan relación con la enseñanza en sus diferentes aspectos”.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Hiriart, para que se elimine la parte final del artículo 10 y para que se agregue como inciso último del mismo artículo, el siguiente: “las autorizaciones anteriores no afectarán a las disposiciones de la ley número 6,640 en cuanto destinan al cumplimiento de las finalidades de la Corporación de Fomento de la Producción el 50 por ciento de los recursos creados por dicha ley, ni tampoco a las disposiciones de

la ley número 7,046 en cuanto destina la moneda extranjera que produzca la ley número 6,640 al servicio de las obligaciones que contraiga dicha Corporación en el exterior”.

Indicación del Honorable señor Martínez Montt: Suprimir en este artículo la referencia que se hace a la ley 6,640.

Indicación del Honorable señor Estay: suprimir el inciso segundo.

Indicación del Honorable señor Ossa: agregar al final del inciso 1.º “ni a los préstamos ya acordados”.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 10, con las modificaciones propuestas.

El señor **Estay**. — Deseo fundamentar mi indicación, señor Presidente.

Entiendo que uno de los pasos más efectivos que se han dado en los últimos tiempos para favorecer el progreso de la Nación, es el que se refiere a la creación y al fomento de las escuelas industriales. A este propósito hay que reconocer la labor que correspondió al ex Presidente de la República, don Pedro Aguirre Cerda.

Por lo demás, señor Presidente, entiendo que debe principiarse ya por hacer algo más efectivo en favor de nuestra enseñanza, de la preparación de nuestros obreros en la forma técnica que el país reclama. Es necesario que nos dediquemos a formar en nuestra masa de trabajadores un ejército técnico, que haga de esta República un campo de trabajadores efectivos, que estén a la altura de las condiciones modernas en que debe trabajar la industria en todos sus aspectos, y que estén también en condiciones de reclamar los salarios que por su capacitación merezcan. Así no tendremos, como hoy, gente que trabaja poco y no produce un trabajo acabado.

Deseamos, por esto, que no se suprima ni una sola de las partidas asignadas a la enseñanza industrial, y que, por el contrario, con estas facultades que se dan a S. E. el Presidente de la República y al Ministerio, esas partidas sean acrecentadas, de modo que en un tiempo no muy lejano podamos contar con el doble o el triple de escuelas industriales.

Al mismo tiempo, señor Presidente, desea-

mos que la habitación barata deje de ser un mito, deje de ser la parte lírica de las promesas que se hacen al pueblo. Es necesario hacer construcciones adecuadas y en el número suficiente que reclama nuestra población. Cualesquiera que sean los intereses que haya que herir y las situaciones que haya que tocar, es preciso llegar a una solución efectiva del problema.

Espero que la capacidad de los señores Ministros de Hacienda, de Fomento, de Trabajo, y la de cuantos Ministros tengan que preocuparse del problema, les permitirá afrontarlo en forma decidida y definitiva, para que no tengamos que pasar por la vergüenza de tener a nuestros obreros sin habitaciones en circunstancias de que contamos con todos los materiales necesarios para la construcción de habitaciones baratas en nuestro país; para que no tengamos que pasar por la vergüenza de tener a nuestros obreros amontonados en las viviendas. Y ojalá que se hagan menos colectivos. Que se dé más expansión a la habitación del obrero. En Chile hay campo suficiente para edificar con más amplitud, y es preciso que el obrero tenga donde recrearse: que no vaya, después de salir del taller, a encerrarse en un pequeño aposento, donde vive en promiscuidad, por muy limpio que sea ese aposento y por muy de acuerdo que esté con nociones y capacidades que existen en los habitantes de otros pueblos, nociones y capacidades que se relacionan con factores distintos también de los de nuestra idiosincrasia y que tienen que ver, sobre todo, con la densidad de la población.

Es necesario, pues, que le demos mayor estabilidad a la población obrera, ya que hay capacidad de terreno para ello.

Yo entiendo que ésta debe ser una de las preocupaciones a que debe abocarse de preferencia el actual cuerpo de Ministros: hacer efectiva la solución del problema de la habitación del pueblo.

Al mismo tiempo, queremos, señor Presidente, que no se restrinjan por sectarismos de ninguna especie las subvenciones y, en general, todo aquel dinero que se gasta en beneficio de la enseñanza, porque este país no tiene escuelas ni profesores preparados en el número suficiente para dar la ense-

ñanza que él reclama y necesita. Repito que sin sectarismos de ninguna especie deben mantenerse todas esas subvenciones, para que se haga la enseñanza en mejor forma y se imparta al mayor número posible de nuestros conciudadanos.

No quiero cercenar más este proyecto del Gobierno, porque deseo servirlo, pero resguardando los intereses del pueblo, que represento en esta Sala.

Deseaba también referirme a un asunto importante, pero sólo voy a esbozarlo, ya que estoy hablando sobre el artículo 10, a fin de que los representantes del Gobierno que me escuchan tomen en consideración mis modestas palabras. Debemos también respetar todos los dineros que sean necesarios para conservar y construir carreteras, especialmente caminos transversales, que son tan necesarios para fomentar la producción. Los dineros ya consultados no deben reducirse: si es posible, hay que duplicarlos.

Según los cálculos que ha dado a conocer el señor Ministro de Hacienda respecto a las entradas provenientes del cobre — aplaudo al señor Ministro porque ha sido parco en la apreciación de esta cantidad—, esas entradas van a ser superiores a lo que se estimaba.

Espero que el señor Ministro aplicará de preferencia esa mayor entrada a la solución de estos problemas que acabo de tocar.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Las indicaciones que se han hecho demuestran el anhelo de algunos señores Senadores de velar por las escuelas industriales, por la reconstrucción de la zona devastada, por los fondos de la Corporación de Fomento, etc. Todas estas preocupaciones, señor Presidente, como quedó bien establecido en la Comisión, cuando se debatió este "articulado", no son fundadas, porque la verdad es que la autorización que ahora se da al Ejecutivo tiene por objeto una cosa precisa y urgente, cual es el equilibrio del Presupuesto de la Nación y el sa-

neamiento de la Caja Fiscal. Más aún, existe el compromiso de parte del Gobierno y hay declaraciones reiteradas de S. E. el Presidente de la República sobre que no se paralizarán las obras iniciadas en la zona devastada. Por otra parte, existe la seguridad, como se ha confirmado y reiterado con esta indicación que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, de que ese compromiso no será afectado por este artículo; en tal forma que el alcance de él será simplemente que el Ejecutivo pueda suspender algunas obligaciones todavía no contraídas, con el objeto de disponer de los recursos correspondientes a esas obligaciones para sanear la Caja Fiscal, lo cual, indudablemente, es el primer deber del Gobierno y el primer deber del Parlamento.

Coincido en líneas generales con las observaciones que ha hecho el Honorable señor Estay, pero creo que se resguardan efectivamente los intereses a que ellas se han referido, con la forma en que está redactado el artículo.

Para terminar, quiero dejar constancia, en cuanto a la política de construcción de habitaciones baratas, de que no es rigurosamente efectivo que ella vaya a ser alterada por la disposición del artículo 10. La verdad es que esta ley da muy pocos recursos para la habitación barata. El Gobierno ha movilizado ya en la Cámara de Diputados un proyecto referente a esta materia y está estudiando uno del señor Ministro de Hacienda para dar mayores y efectivos recursos a la habitación obrera.

El señor **Bórquez**. — Formulo indicación para que la partida consultada en la ley de impuesto al cobre, que concede 75 millones de pesos a la enseñanza industrial, sea mantenida, porque eso permitirá revolucionar la enseñanza en el país. Los males que hemos sufrido se deben en gran parte a que en nuestro país se ha dado a los jóvenes un exceso de enseñanza humanística, y a que como esos jóvenes fracasan en las actividades privadas, aspiran a un puesto fiscal.

No hay ningún daño en mantener esta partida. El presupuesto del Estado se puede financiar con otras partidas. La destinación de 75 millones de pesos para el incremento de la enseñanza industrial no es na-

da; es una gota de agua, y debe ser mantenida. En todo caso, atrasar el desarrollo de la enseñanza industrial sería más perjudicial que la falta que pueden hacer a la Caja Fiscal esos 75 millones de pesos.

El señor **Videla Lira**. — ¡Pero si los fondos provenientes del cobre no están distribuidos!

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Pero pensamos distribuirlos por medio de esta ley.

El señor **Bórquez**. — Según esta ley, dichos fondos se destinarán a saldar el Presupuesto.

El señor **Videla**. — El artículo lo dice bien claro: se destinarán a los fines que los Ministros indiquen.

El señor **Bórquez**. — No está muy claro, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Ha terminado Su Señoría?

Puede continuar el Honorable Senador.

El señor **Bórquez**. — Me agradaría oír la palabra del señor Ministro de Hacienda acerca de los 75 millones de pesos destinados a la enseñanza industrial, y saber qué es lo que piensa al respecto. ¿Se van a reservar esos 75 millones para la enseñanza industrial o para cubrir el déficit del Presupuesto?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ¿Dónde están destinados esos 75 millones de pesos? ¿En qué ley?

El señor **Lafertte**. — ¡Si no han sido destinados todavía!

El señor **Torres**. — Es una idea del Director de Enseñanza Industrial, pero no hay ningún proyecto todavía.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Creo que aquí existe el mismo error en que se incurrió en la Comisión: los fondos de la ley del cobre no están aún distribuidos. Y si suponemos que el Ejecutivo envíe un proyecto de distribución de los fondos del cobre, demoraría unos tres o cuatro meses en ser despachado.

Lo único que hace el proyecto en debate es destinar los fondos del cobre por este año, en todo o en parte, para el fin que se indica; en tal forma que las aspiraciones de los parlamentarios y las de todo el país, expresadas en la parte referente a la ense-

ñanza industrial por el Honorable señor Bórquez, serán seguramente consultadas en la ley de distribución del cobre, ley que entraría a regir, si se aprueba este artículo 10, el 1.º de enero próximo.

El señor **Bórquez**. — Mi deseo era oír la palabra oficial del Gobierno con respecto a la enseñanza industrial. Le agradezco mucho la explicación.

El señor **Ossa**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es sólo para justificar la indicación que he hecho.

El artículo 10 autoriza al Presidente de la República para destinar fondos de la Corporación de Reconstrucción a distintos objetos de los que fueron consultados al dictarse esta ley. Yo propongo que eso sea sin perjuicio de los préstamos ya acordados, porque los préstamos ya acordados significan obligaciones contraídas y no se pueden burlar por medio de una ley.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Eso es muy lógico.

El señor **Domínguez**. — Como comprendo, señor Presidente, que el primer deber del Gobierno es financiar sus Presupuestos, porque un Gobierno que no consigue realizar esta tarea no inspira desconfianza...

El señor **Rivera**. — Como sucedía con el Gobierno anterior...

El señor **Domínguez**. — ... y como, por ser representante de las provincias del cobre, tengo también el vivo anhelo de que los fondos provenientes de la ley respectiva sean de alguna manera destinados a la atención preferente de innumerables servicios públicos de esa región y a la atención de otras necesidades repetidamente manifestadas por los habitantes de esas provincias, me acerqué ayer al señor Ministro de Hacienda para preguntarle si estos fondos serían constante y permanentemente invertidos en otras cosas, ya que al despachar la ley 6,170 el Honorable Senado estableció en uno de sus artículos que una ley especial debía destinar de modo también especial los fondos provenientes de la primera.

En atención a las explicaciones dadas hoy por el señor Ministro del Interior y a que todos estamos de acuerdo en que ésta es

una ley de confianza, me concreto a esperar que el señor Ministro de Hacienda tendrá en cuenta mis observaciones y que en cuanto al déficit fiscal sea cubierto enviará al Gobierno un proyecto que permita a los Senadores que representamos esa zona tan abandonada y que tantos recursos ha proporcionado al país, intervenir en la distribución de los fondos respectivos, a fin de que se consulten los verdaderos intereses de las provincias que representamos.

El señor **Durán** (Presidente). — Debo hacer presente a los Honorables Senadores que según el acuerdo adoptado en sesión de ayer, se dispone de 10 minutos para despachar cada artículo.

Hay necesidad de respetar el acuerdo adoptado por sus propias Señorías, y por eso ruego a los oradores que sean lo más breves posible.

El señor **Amunátegui**. — Como quedan dieciséis artículos, hay para tres horas más.

El señor **Martínez Montt**. — Seré muy breve, señor Presidente, y me referiré a la indicación que he formulado, que es parecida a la que acaba de hacer el Honorable señor Ossa para eliminar del artículo 10 la referencia a la ley número 6,640.

Dice este artículo que se autoriza al Presidente de la República para dedicar en todo o en parte, hasta el 31 de diciembre de 1942, los recursos de las leyes que se indican — entre ellas la número 6,640 — para cancelar el déficit presupuestario a la fecha indicada.

Quiero manifestar, a pesar de lo ya dicho por el señor Ministro de Hacienda, que no es posible aceptar esta forma de financiar el déficit presupuestario. La ley 6,640 se discutió ampliamente en el Congreso y se despachó con el convencimiento de todos los representantes de los diversos partidos políticos, y la expectativa de las siete provincias destruidas, de que el contribuyente hacía un sacrificio más para aportar esos recursos a fin de que esas provincias se reconstruyeran. Y ahora he visto por la prensa y por el respectivo Boletín de Sesiones de la Cámara de Diputados que el Honorable Diputado señor Lucio Concha ha pedido que se envíe un oficio al Ejecutivo—es también miembro de la Corporación en la cual el que habla representa al

Honorable Senado—para que se entreguen fondos para pagar las deudas de la Corporación.

Hace más de un mes que la Corporación recibió solamente \$ 2.800.000, para que pagara sus deudas y prosiguiera la reconstrucción ya iniciada. Y pregunto yo: ¿qué puede pagarse o reconstruirse con esta cantidad? Por eso estimo que no es conveniente incluir en esta disposición del artículo 10 la citada ley 6,640, ya que esto significaría burlar a toda esta gente que espera poder reconstruir su casa.

Muy bien me parece que el Ejecutivo quiera saldar el déficit fiscal, pero sobre todo esto está el deber elemental, de patriotismo, de darle casa a la gente que no la tiene; de darle una situación medianamente decente, en lugares donde ahora sólo hay pabellones de emergencia.

Hago fe en lo que dice el señor Ministro del Interior, pero creo que si hay déficit en los Presupuestos de la Nación, es difícil que vayan a influir en su solución los fondos que puedan substraerse de la ley 6,640.

Mi indicación no significa otra cosa que permitir que se lleve a término la reconstrucción de la zona devastada, que toda la opinión pública pide.

Esta es una ley de confianza para el Ejecutivo, pero yo no quiero que exista siquiera la posibilidad de que esas provincias sean burladas, y de que la gente de esa zona quede otra vez sin techo para protegerse del invierno: hace ya tres inviernos que la gente duerme allá en las calles o poco menos. No quiero que pueda haber siquiera una duda de que los dineros destinados a la reconstrucción vayan a ser usados para otros fines.

El señor **Errázuriz**. — Daré con mucho gusto mi voto favorable a la indicación del Honorable señor Estay, para que no se tomen los fondos destinados a habitación popular, a caminos y a la enseñanza en general; pero me parece que esta indicación incide más bien en el artículo 11 que en el que estamos discutiendo.

Como representante de una de las provincias afectadas por el terremoto, daré también mi voto favorable a la indicación del Honorable señor Martínez Montt, que ha solicitado que los dineros de la ley 6,640

no entren al fondo común para la cancelación del déficit presupuestario, a fin de permitir que las obras de reconstrucción se sigan llevando a efecto con el mismo impulso que actualmente; y si la indicación resultara rechazada, yo le rogaría al señor Ministro de Hacienda que no se limitara a satisfacer la petición del señor Ossa para evitar que se dejen a mitad de camino las construcciones ya iniciadas, sino que destinara cierta cantidad de fondos para nuevas solicitudes, a fin de no dejar sin esperanza de iniciar pronto la construcción de sus casas a muchísima gente afectada por el terremoto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Hiriart**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Hiriart**. — Señor Presidente, he formulado una indicación con el propósito de poner a salvo, con respecto a la ley 6,640, los fondos que sirven a la Corporación de Fomento para la continuación de su obra, porque creo que la Corporación de Fomento a la Producción constituye, hoy por hoy, el eje de la economía nacional: es el más grande, o quizá el único, impulso de todas las actividades productoras del país. Pero, en la confianza de que el Gobierno no dejará sin recursos a la Corporación de Fomento de la Producción para que, siquiera en la parte más importante y vital, continúe su obra; teniendo en cuenta también que la indicación del señor Ministro de Hacienda a este artículo 10 a va a dar a los acreedores extranjeros, especialmente a los que han otorgado préstamos a la Corporación de Fomento, la seguridad de que sus créditos serán debidamente atendidos; y en la confianza, además, de que la reconstrucción no será privada de los recursos que necesita, voy a retirar mi indicación.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación de Su Señoría.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Me mueven a hacer uso nuevamente de la palabra, señor Presidente, ciertas expresiones vertidas por algunos señores Senadores y que pueden servir de base para producir una injustificada in-

quietud entre los habitantes de la zona del terremoto.

Parecería colegirse de esas expresiones que es el propósito del Gobierno paralizar la reconstrucción de la zona devastada; y esto no es así. Se ha reiterado en el Honorable Senado la declaración de S. E. el Presidente de la República en el sentido de que él propenderá a la terminación de todas las obras ya iniciadas y al cumplimiento de todos los compromisos ya contraídos al respecto. Se trata, simplemente, de detener durante algunos meses obligaciones cuyo cumplimiento no sea angustioso y urgente.

Quedaría vigente sólo un problema: el de que en esos meses habría conveniencia en impulsar la vivienda obrera en la zona devastada. Pero también se ha dicho en el Honorable Senado, y lo reitero, que en estos momentos el señor Ministro de Hacienda está terminando un estudio de financiamiento para la construcción de un mayor número de habitaciones obreras, que comprenderá de preferencia la zona devastada.

De tal manera que ninguna de las observaciones aquí presentadas tienden a justificar la menor alarma sobre paralización de obras en la zona devastada.

Por último, el Honorable señor Martínez Montt ha manifestado que no es posible que se dé esta autorización, cuando en la actualidad se debe no sé qué número de millones por compromisos fiscales.

Precisamente esta deuda fiscal a la Corporación de Reconstrucción es la base de la situación que el Ejecutivo quiere remediar con la Ley de Emergencia, porque ésta, según el artículo 10, va a permitir servir las obligaciones ya contraídas con la Corporación.

No es lógico, entonces, el argumento del Honorable Senador, si se atiende a lo que dispone este artículo 10.

El señor **Estay**. — El señor Ministro del Interior acaba de hacer una afirmación que está en contradicción con lo que dispone el inciso 2.º de este artículo. El inciso 2.º de este artículo dice como sigue:

“Podrá, asimismo, dar por canceladas, en todo o en parte, las obligaciones correspondientes al presente año, que resulte en contra del Fisco de las mencionadas leyes”.

Es cierto que esto no es imperativo. Pero está consultado.

Me alegro mucho de haber oído en esta discusión la palabra oficial del Gobierno sobre que no se dejarán sin cancelar las deudas, cosa que tanto necesita la zona que hay que reconstruir.

El señor **Azócar**. — Del debate se desprende, señor Presidente, que ni aun en los partidos de Gobierno existe un acuerdo sobre una materia tan delicada como ésta.

El artículo que estamos discutiendo, ¿qué es lo que persigue?

Vamos a sanear nuestras finanzas. Se pagarán todos los déficits. Es decir, vamos a pasar una esponja al pasado, vamos a llevar una nueva vida financiera. Podremos decirle al país que la Caja Fiscal está en buena situación; que todos los déficit de arrastre, que se han producido por muchas razones— y de estas situaciones anormales no se ha escapado ningún país del mundo—, están totalmente cancelados. Para eso se va a recurrir a los diversos recursos indicados en el mismo artículo. Eso va, naturalmente, en contra de otros anhelos; de las esperanzas de las provincias, por ejemplo.

El que habla, representante de la zona devastada, cree que debe continuar la reconstrucción de ella. El actual Presidente de la República prometió en Concepción que la reconstrucción continuaría, y yo estoy seguro de que cumplirá su promesa. Pero, entre tanto, existe también la necesidad de saldar todos los déficit. El señor Ministro de Hacienda ha podido buscar otros recursos, pero ha preferido éstos.

El que habla hizo más o menos las mismas observaciones que han hecho los señores Senadores respecto de las leyes a que se han referido. Estimo que este proyecto debiera consignar recursos para el fomento de la producción, porque no sacamos nada con saldar los déficit si no incrementamos la producción.

El Gobierno, según se manifestó en la Comisión, está dispuesto a presentar pronto un plan para obtener recursos financieros adecuados para el fomento de la producción.

Se ha hablado también de la habitación

barata. Está, en estos momentos, discutiéndose en el Congreso un proyecto sobre habitación popular. El que habla, en representación de su partido, quiso que se dieran facultades al Gobierno para que resolviera este problema, y en la Comisión se le dijo que se resolvería en un proyecto de ley que está en tramitación.

También se trató en la Comisión de un plan para aumentar la producción, y se dijo que, igualmente, era materia de una ley especial que estaba en estudio.

De manera que los Senadores, especialmente los Senadores de Gobierno, deben tener confianza en el Gobierno y creer en sus promesas.

Por el momento, se requieren estas medidas, estos arbitrios financieros para saldar los déficit; pero ya el Gobierno está elaborando, como lo ha expresado el señor Ministro del Interior, los demás planes.

En consecuencia, lo que corresponde por ahora es aprobar, lisa y llanamente, el artículo en la forma en que está propuesto por la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada. Aprobado.

Se van a votar las indicaciones pendientes.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Ministro de Hacienda.

Propone agregar, en el inciso primero del artículo 10, la siguiente frase: "Esta destinación no podrá afectar las disposiciones de la ley número 7,046, en cuanto destine la moneda extranjera que produzca la ley número 6,640, al servicio de las obligaciones que contraiga en el exterior la Corporación de Fomento de la Producción".

El señor **Martínez Montt**. — Creo que procede votar primero la indicación que he formulado en el sentido de que se retire la cita de la ley 6,640, porque la del señor Ministro incide en esto mismo.

El señor **Durán** (Presidente). — Se van a votar todas las indicaciones, Honorable Senador.

En votación la indicación a que se acaba de dar lectura.

Si le parece a la Sala, daré por aceptada esta indicación.

Aceptada.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Ossa: agregar al final del inciso primero la frase "ni a los préstamos ya acordados".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación esta indicación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

El señor **Gumán**. — Pido que se vote, porque considero que está de más: se entiende, dentro de la redacción del artículo, lo que pide Su Señoría.

El señor **Azócar**. — Estimo que esta indicación va a complementar la idea, y como lo que abunda no daña, creo que no habrá oposición de parte de nadie.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Hiriart retiró su indicación a este artículo.

Indicación del Honorable señor **Martínez Montt**: suprimir la cita que se hace en este artículo, de la ley 6,640.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

El señor **Lafertte**. — Que se vote.

El señor **Azócar**. — Estoy de acuerdo con el Honorable señor Martínez Montt en que no se pueden quitar recursos financieros, en estos momentos, a la reconstrucción de la zona devastada; pero como el Gobierno ha prometido destinar para ella todos los recursos posibles, el Senador que habla, representante de la zona afectada por el terremoto, haciendo fe en la promesa del Gobierno, y porque cree que en esta forma se realizarán con más facilidad los anhelos de la región, vota que no.

El señor **Maza**. — En realidad, señor Presidente, yo rechazaría todo el artículo, porque considero que esto de financiar el Presupuesto cuando comienza el ejercicio financiero, no es una buena práctica: creo que nunca se ha financiado un déficit por

producirse. Pero, dada la circunstancia de que estamos en un año de prueba, no votaré en contra.

Tampoco quiero cercenar el artículo, como propone la indicación que se vota, para que la prueba sea completa y veamos si esta confianza podemos mantenerla en el futuro, con un mejor conocimiento de la gestión financiera y de los planes que en cada uno de sus discursos nos anuncia el Honorable señor Azócar.

El señor **Rivera**. — Tengo entendido que todos los Senadores de Gobierno deben votar afirmativamente; pero he visto que han votado en forma diversa. Como no sé si soy o no Senador de Gobierno, me abstengo.

El señor **Estay**. — Es una manera de llegar al Gobierno.

El señor **Lafertte**. — Nosotros estamos de acuerdo en que no deben sustraerse a la reconstrucción de la zona devastada las entradas de esta ley; pero de acuerdo con lo dicho por los señores Ministros, especialmente por el señor Ministro del Interior, si así no se hace, no quedan financiados los Presupuestos: con todas las leyes citadas es con lo que se obtiene el financiamiento del déficit presupuestario. Esto nos hace fuerza, señor Presidente, para votar en contra de la indicación. Confiamos en que, como ha prometido el señor Ministro, durante el presente año no se contraerán nuevas obligaciones, pero se servirán todas las ya contraídas.

Voto que no.

El señor **Martínez Montt**. — Después de escuchar a los señores Ministros del Interior y de Hacienda, quienes prometen que se va a reconstruir, que no paralizará la reconstrucción, sino que, por el contrario, se darán mayores recursos, no veo inconveniente para que se retire la cita de la ley 6,640. Estoy de acuerdo con lo que piensa el Gobierno y, en consecuencia, voy a afirmar mi indicación y a votar que sí.

El señor **Videla**. — Es todo lo contrario...

—Practicada la votación, se obtuvieron 25 votos por la negativa, 11 por la afirmativa y 2 abstenciones. Un señor Senador no votó por estar pareado.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechada la indicación.

En votación la indicación del Honorable señor Estay.

El señor **Estay**. — Retiro mi indicación para suprimir el inciso segundo, después de haber oído al señor Ministro del Interior.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación de Su Señoría.

¿Y la otra indicación?

El señor **Estay**. — Estoy conforme con la insinuación del Honorable señor Errázuriz para colocarla en el artículo 11.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda despachado el artículo 10.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas y 32 minutos.

SEGUNDA HORA.

—Continuó la sesión a las 18 horas 10 minutos.

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la discusión del proyecto de Ley de Facultades Especiales.

Se va a dar lectura del artículo 11 del proyecto.

El señor **Secretario**. — Artículo 11. Para la aplicación de las disposiciones de esta ley, el Presidente de la República podrá durante el presente año, traspasar fondos de los diversos ítem de la Ley de Presupuestos de Gastos de la Nación, sin las limitaciones establecidas por la ley número 4,520. Los decretos respectivos serán firmados por el Ministro de Hacienda, además del Ministro que corresponda".

En este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Estay:

Propone el señor Senador agregar al artículo el siguiente inciso: No podrá suprimirse ninguna partida de las ya consultadas en favor de la construcción de habitaciones baratas, del fomento y mantenimiento de la enseñanza industrial, ni las que se refieran y estén aprobadas que digan relación con la enseñanza en sus diferentes aspectos.

Del Honorable señor Lira Infante:

Propone agregar al artículo el siguiente inciso.

En ningún caso podrá decretarse el traspaso de los ítem que consultan subvenciones a favor de las instituciones privadas de educación y beneficencia, ni de los que consulten fondos para la Caja de la Habitación.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo y las indicaciones formuladas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no modificada.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

Si no se pide votación daré por aprobadas las indicaciones propuestas en este artículo por los Honorables señores Estay y Lira Infante.

Aprobadas.

En discusión el artículo 12.

El señor **Secretario**. — Artículo 12. Todos los organismos fiscales y semifiscales estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República, quien al ejercer estas facultades durante el presente año, podrá fijar la dependencia de cada organismo de un determinado Ministerio o refundir o coordinar servicios que desempeñen funciones similares.

El respectivo Ministro de Estado presidirá por derecho propio y con voz y voto, los Consejos de las instituciones semifiscales sometidas a la supervigilancia de su Ministerio.

Estos Consejos tendrán un Vicepresidente Ejecutivo que será nombrado por el Presidente de la República".

En este artículo inciden las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Cruz Coke. Propone el señor Senador refundir en uno sólo los artículos 12 y 13 y redactarlos en la siguiente forma:

"El Presidente de la República podrá fi-

jar la dependencia de un determinado Ministerio, de cada institución fiscal o semifiscal; coordinará sus funciones análogas y armonizará la política inversionista de las Cajas de Previsión.

"El respectivo Ministro de Estado presidirá por derecho propio y con voz y voto los Consejos de las instituciones sometidas a su supervigilancia. El Presidente de la República nombrará un Vicepresidente Ejecutivo en cada Consejo".

Además, propone colocar el artículo 25 con el número 13, a continuación del anterior.

Del Honorable señor Maza. — Propone el señor Senador substituir en el inciso 1.º las palabras "los organismos" por "las instituciones", "organismo" por "institución" y la palabra "servicios" por "las".

Propone también el señor Senador que se coloque este artículo a continuación del 4.º, pasando a ser 5.º.

Del señor Estay. — Agregar al final del inciso 1.º lo siguiente: "Sirviendo de base en cada caso..."

El señor **Estay**. — He formulado esta indicación, señor Presidente, únicamente para el caso de no ser aprobada otra indicación, que envié a la Mesa y que incide en este mismo artículo.

El señor **Secretario**. — Hay varias indicaciones de Su Señoría en este artículo.

El señor **Estay**. — Me refiero a una indicación que formulé para modificar completamente el inciso 1.º.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Estay. — Propone el señor Senador dar a este artículo la siguiente redacción:

"Los organismos semifiscales estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República, quien, al ejercer estas facultades durante el presente año, podrá fijar la dependencia de cada organismo de un determinado Ministerio y refundir o coordinar servicios que desempeñen funciones similares. En cada fusión de servicios servirá de base para la nueva organización el Departamento o Servicio más antiguo de los fusionados".

Del mismo señor Senador, para agregar al final del inciso 2.º la siguiente frase

"...cuando asista a sus sesiones", y del mismo Honorable señor **Estay**, para suprimir el inciso 3.º.

No hay más indicaciones en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

En discusión las indicaciones.

El señor **Cruz Coke**.— Tal como lo manifesté al hacer el análisis general del proyecto, vuelvo a repetir que le falta coordinación y una idea orgánica que lo sostenga. Es así como los artículos 4.º, 12, 13, y 25, se refieren a la misma cosa. En ellos encontramos una serie de puntos que están prácticamente repetidos y que representan una redundancia inútil.

Desde luego, establecen que los organismos fiscales y semifiscales estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República. No veo a qué viene esto, desde el momento en que el Presidente de la República, por mandato de la ley y de nuestra Constitución misma, supervigila y tiene la responsabilidad de estos organismos y nombra sus Directores y Consejeros. El Ministro de Estado correspondiente, en la mayoría de los casos, es también Presidente por derecho propio, de estas instituciones.

El artículo 13 cabe en la idea que preside al artículo 12, y el artículo 25 que se refiere a la calificación de los organismos semifiscales corresponde también a lo mismo. Yo había propuesto juntarlos con el artículo 4.º, con el objeto de establecer cierta unidad entre estos cuatro artículos, en torno de la idea central que interesa al Gobierno, cual es la de poder, primero, hacer depender estos organismos de un Ministerio determinado; segundo, coordinar sus respectivas funciones y, tercero, organizar y dirigir la política inversionista de las Cajas.

No veo por qué estas cuestiones, que están relacionadas con un solo propósito, se encuentran dispersas, confusas y repartidas en cuatro artículos distintos y, todavía, en forma que no se armonizan. Por esta razón, había propuesto, con el fin de dar a esta ley cierto sentido orgánico, que no tiene actualmente, refundir estos dos artículos, el 12 y el 13, sin disminuir de ninguna manera las facultades que se dan al Presidente de la República, pero coordinándolos dentro de cierta funcionalidad.

Dice la redacción propuesta en mi indicación:

"El Presidente de la República podrá fijar la dependencia de un determinado Ministerio, de cada institución fiscal o semifiscal; coordinará sus funciones análogas y armonizará la política inversionista de las Cajas de Previsión". "El respectivo Ministro de Estado presidirá por derecho propio y con voz y voto los Consejos de las instituciones sometidas a su supervigilancia. El Presidente de la República nombrará un Vicepresidente Ejecutivo en cada Consejo".

El señor **Azócar**.— Todos esos conceptos están contenidos en los artículos 12 y 13; es sólo cuestión de redacción, de refundirlos.

El señor **Cruz Coke**.— En efecto, es una redacción nueva que propongo, que refunde dos artículos, que aclara los conceptos y que no quita ninguna facultad.

Quería dar esta explicación al Honorable Senado, para hacer ver que se trata sólo de una cuestión de redacción y de refundir dos artículos. Al mismo tiempo, creo que sería conveniente que el artículo 25 quedara a continuación de este artículo refundido que he propuesto. En el artículo 25 se califica para los efectos legales cuáles se tendrán por instituciones semifiscales. En esta forma, quedarían juntos estos artículos que se refieren a la supervigilancia del Presidente de la República sobre estos organismos, a la dependencia de ellos de determinados Ministerios y a la política inversionista de las Cajas.

El señor **Rivera**.— El inciso final de este artículo dice que "estos Consejos tendrán un Vicepresidente Ejecutivo que será nombrado por el Presidente de la República".

Hay algunas instituciones que tienen actualmente, de acuerdo con su ley orgánica, un Presidente que tiene atribuciones ejecutivas.

No sé si encima del Presidente actual se va a poner otro que tenga el título de Vicepresidente Ejecutivo, o si va a quedar con la calidad de Presidente Ejecutivo el que la tiene de acuerdo con su ley orgánica. Así, por ejemplo, el Instituto de Crédito Industrial tiene un Presidente del Consejo que, de acuerdo con la ley del Instituto, tiene facultades ejecutivas. No me parecería propio, en este caso, nombrar un Vicepresiden-

te Ejecutivo. En cambio, hay otras instituciones que no lo tienen, y sería el caso de nombrarlos; pero me parece—repito—, que no sería lógico poner otro funcionario encima del actual, que tiene facultades ejecutivas.

Por estas razones, formulo una indicación que diga: “Las instituciones que tengan un Presidente con facultades ejecutivas de acuerdo con su ley orgánica no tendrán Vicepresidente ejecutivo”.

El señor **Maza**. — La indicación que he formulado para este artículo, así como la que tengo presentada para el siguiente, tienden al mismo fin señalado hace un momento por el Honorable señor Cruz Coke, puesto que la parte final de esta indicación propone que este artículo se ponga a continuación del artículo 4.º, por las mismas razones que ha expresado el Honorable Senador, y que no voy a repetir.

Además, dentro de la misma finalidad, propongo que se cambien las palabras “organismo” y “organismos” por “institución” e “instituciones”, a fin de conservar la misma calificación en los artículos, y no usar denominaciones que no concuerdan.

De manera que mi indicación obedece a una razón de orden y a la de mantener la misma denominación para una misma cosa.

Respecto de lo que ha expresado el Honorable señor Cruz Coke, en el sentido de poner este artículo a continuación del artículo 12, o mejor dicho, como un inciso del artículo 12, me parece que no es conveniente, porque el artículo 13 tiene un fin distinto, da una autorización diversa, trata de una materia diferente, y a cada materia distinta debe corresponder un artículo separado. O sea, soy partidario de que el artículo 13 pase a continuación del artículo 4.º.

Estoy de acuerdo, en cambio, con el Honorable Senador, en lo que se refiere al artículo 25, pues así quedarían estas materias una a continuación de la otra.

No tendría inconveniente en retirar mi indicación si el Honorable señor Cruz Coke aceptara que el artículo 13 quedara como disposición separada, a continuación del 12 por tratarse de una materia distinta, y que se cambiara la palabra “organismos” por

“instituciones”, para conservar la misma terminología del artículo 4.º.

El señor **Cruz Coke**. — No tengo ningún inconveniente, y mi deseo es el mismo del Honorable señor Maza; considero necesario darle cierta organicidad al proyecto y colocar juntos los artículos 4, 12, 13, y 25, para darles cierta unidad de materias, expresando así con más exactitud lo que realmente representan las nuevas atribuciones que se entregan al Presidente de la República.

El señor **Bórquez**. — Noto un vicio en el inciso 2.º de este artículo. En efecto, dice así: “El respectivo Ministro de Estado presidirá por derecho propio y con voz y voto, los Consejos de las instituciones semifiscales sometidas a la supervigilancia de su Ministerio”.

¿Y cuando no hay Ministro, quién preside? No habría quien presida el organismo.

El señor **Videla**. — Quiero referirme al inciso 3.º, con respecto al cual se ha formulado una indicación relativa al carácter de Vicepresidente Ejecutivo.

Hoy la mayoría de estas instituciones están dirigidas por un Director, y entiendo que esta disposición tiende a darle un carácter definitivo a la Dirección General de estos organismos, o sea, cuando el Presidente, es decir, el Ministro del ramo, no asista a las sesiones, asuma de hecho la presidencia el Vicepresidente Ejecutivo, que es a la vez el que tiene la dirección general de la institución.

El señor **Domínguez**. — Yo considero absolutamente inconveniente la aprobación del inciso 3.º de este artículo 12.

Pretendiendo el Gobierno hacer más expedito el funcionamiento de las instituciones semifiscales, no hace otra cosa que introducir una dualidad de autoridades que siempre es perjudicial para el desarrollo de cualquier organismo.

En primer lugar, el inciso 3.º no dice en ninguna forma, quién va a ser designado por el Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo de la institución, y si acaso las leyes orgánicas que han creado y rigen el funcionamiento de estos organismos en todos los casos establecen que es el Director o el Gerente el que preside, no en-

cuanto ninguna razón que justifique este inciso. Por esto, he enviado a la Mesa una indicación en el sentido de que lisa y llanamente se suprima el inciso 3.º del artículo 12.

El señor **Cruz Coke**. — Pido la palabra.

El señor **Azócar**. — Yo había pedido la palabra con mucha anterioridad, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — En efecto, Honorable Senador.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Azócar**. — Encuentro razón al Honorable señor Domínguez. Creo que los señores Ministros no podrán ejercer la presidencia de estas instituciones, con todas sus atribuciones. Estimo que debiera seguirse el precedente sentado ya en varias leyes, en el sentido de que los Ministros sólo presiden los Consejos. En efecto, ¿qué va a hacer el Ministro en estas instituciones? determinará la política que ha de seguir la institución, pero no podrá entrar a atender otros asuntos, pues le sería materialmente imposible hacerlo. Así, por ejemplo, del Ministerio de Economía dependerán dos o tres Cajas. Si a ese Ministro se le da el cargo de Presidente de ellas, se le colocará en la imposibilidad de ejercer todas las atribuciones de tal. Así, por ejemplo, el Presidente de la Caja de Crédito Agrario, además de presidir las sesiones del Consejo, tiene que atender al público y ejercer una serie de atribuciones determinadas en los estatutos respectivos, funciones que un Ministro no podría en modo alguno atender, aparte que serían impropias en un Secretario de Estado. Lo mismo sucede en la Caja de Colonización, en el Instituto de Crédito Industrial y, en fin, en la gran mayoría de las instituciones. Está bien que el Ministro presida las sesiones de los Consejos; pero no puede exigírsele que desempeñe estas otras funciones a que me refiero, porque, entonces, habría que cambiar completamente las leyes orgánicas de las diferentes instituciones.

¿Por qué, entonces, no se suprime el inciso segundo del artículo en discusión? Aceptemos la indicación del Honorable señor Domínguez, y establezcamos que, cuando los Ministros asistan a las sesiones del

Consejo respectivo, las presidirán. Por lo demás, la práctica enseña que los Ministros asisten muy raras veces a estas sesiones de los Consejos, a pesar de que en algunas instituciones tienen voz y voto; pero, en la mayor parte de ellas, carecen de este derecho. Es así cómo en la Caja de Crédito Agrario, el señor Ministro de Agricultura no tiene ninguna intervención en las resoluciones del Consejo. Lo mismo sucede en la Caja de Colonización, en que el Ministro del ramo no tiene voto en el Consejo.

Pues bien, ahora se daría voz y voto a los Ministros y se suprimiría el inciso 3.º, con lo cual no se producirá ninguna perturbación y podrá cumplirse el propósito de supervigilar y dar unidad a todos los organismos semifiscales.

El señor **Alvarez** (Ministro de Comercio). — La idea del Gobierno, señor Presidente, es coordinar la dirección de todos estos organismos. Por eso, el proyecto establece que los Consejos serán presididos por los respectivos Ministros, y cuando éstos no pudieren hacerlo, actuarán los Vicepresidentes Ejecutivos, que serán los jefes de instituciones, o como sean designados.

Esa es la intención de este artículo.

—(Varios señores Senadores piden la palabra a la vez).

El señor **Durán** (Presidente). — La Mesa está en la imposibilidad de dar cumplimiento a lo acordado en la sesión de ayer en relación con la aprobación de los artículos.

Tiene la palabra el Honorable señor Estay; a continuación, el Honorable señor Domínguez.

El señor **Estay**. — Los artículos que necesiten discusión podrían tomar parte del tiempo destinado a otros.

Tengo presentadas — me parece — las mejores indicaciones formuladas hasta el momento. Y lo digo sin vana jactancia.

El señor **Domínguez**. — Quiero convenir con lo declarado por el señor Ministro en su exposición, en el sentido de que ésa es la sana y pura intención del Gobierno. Pero, como tengo práctica en la vida administrativa, sé lo que ocurrirá con la intromisión de estas personas extrañas, muy bien intencionadas y que se dice serán de

las mismas instituciones, aunque no lo establece así la ley. Si son de las mismas instituciones, no podrán ser otras que los Directores, Gerentes, Administradores, etc. Si los Directores o Gerentes, etc., ejercen en estos momentos la dirección de esos organismos bajo la supervigilancia del Ministro correspondiente, ¿qué objeto tiene nombrar otras personas que cuenten, también, con la confianza del Gobierno, para que ejerzan paralelas funciones de Directores o de Gerentes?

El señor **Torres**. — Entiendo, señor Presidente, que lo que el señor Ministro de Economía y Comercio ha dicho es que el Ministro va a ser solamente el Presidente del Consejo, y que las personas que actualmente sirven los cargos de Gerentes, Directores, etc., serán designadas con el solo nombre de Vicepresidentes.

El señor **Domínguez**. — Que lo diga así la ley.

El señor **Torres**. — Evidentemente que hay una falla en la redacción del artículo, y sería bueno que se armonizaran las dificultades que puedan presentarse en la práctica en cuanto a las funciones de los Directores, Gerentes, etc., de tal manera que no se cercene ninguno de los derechos que tienen los jefes, que seguirían con todas sus prerrogativas y derechos.

El señor **Rivera**. — Pero eso no lo dice la ley, sino sólo Su Señoría.

El señor **Estay**. — Quiero hacer uso de mi derecho, señor Presidente, pues aun no he terminado mis observaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Estay**. — Señor Presidente, he presentado tres indicaciones en este artículo, que se refieren a los tres incisos del mismo. He tenido la presunción de sostener, hace un instante, que son las mejores, porque, hasta ahora, no se han hecho otras indicaciones que vayan al fondo de la materia.

El inciso primero dice: "Todos los organismos fiscales y semifiscales..."

Los organismos "fiscales" ya están sometidos a la supervigilancia del Gobierno. De tal manera que esa expresión está de más. Debemos, pues, referirnos exclusivamente a los organismos "semifiscales",

porque el Presidente de la República está facultado, por el artículo primero y otros, para modificar la organización de los fiscales.

Después, señor Presidente, digo que no es posible — y a esto se referirá mi indicación — que los señores Ministros sean los Presidentes de estas Corporaciones, Cajas u organismos semifiscales, en general; sobre todo en estos momentos en que los Ministros van a tener un trabajo abrumador, encargados como estarán de la coordinación de estos Servicios, preocupados de buscar la forma de subvenir a los gastos que demandará esta transformación, y de hacer que se ejecuten los propósitos del Gobierno. Cambiar, ahora, como decía, la directiva de tales organismos por un Vicepresidente Ejecutivo, no me parece lo más acertado.

Creo que el inciso 3.º está de más. Cada uno de estos organismos tiene una directiva que depende, en cuanto a su creación, de diferentes leyes. Habría que hacer modificaciones a todas esas leyes, y el Gobierno tropezaría con dificultades. ¿Qué interés tiene el Gobierno en que determinadas directivas de estos Servicios tengan un nombre u otro? Lo que necesita el Gobierno es coordinar esos Servicio y unificar sus funciones.

Otra indicación que propongo en el inciso primero, se refiere a que, en la fusión de estos organismos, se tomen como base los más antiguos; porque los de reciente creación y dependientes, a veces, de otros Ministerios, no tienen la experiencia necesaria. Para la fusión, deben tomarse organismos que respondan a una misma finalidad, tomando como fundamento el más antiguo, cuyo personal, por lo mismo, tendrá más experiencia y capacidad.

Estas son mis indicaciones, señor Presidente, y creo que son las más completas que se han presentado sobre este artículo.

El señor **Guzmán**. — Estimo, señor Presidente, que el inciso final de este artículo está perfectamente colocado. La idea general es que el Presidente de la República puede ejercer una intervención directa en los Consejos de todas las instituciones semifiscales. Ahora no la tiene, porque los

Gerentes, Directores o Administradores de estas instituciones semifiscales son actualmente nombrados por los propios Consejos.

De manera que, concordando el artículo 12 con el 13, que dice: "El Presidente de la República armonizará la política inversionista de las diversas Cajas de Previsión y dictará las normas reglamentarias para fiscalizar su cumplimiento", está perfectamente indicado que el Presidente de la República tenga intervención en el nombramiento de las personas que ejecutarán efectivamente las directivas generales que el Presidente de la República imparta a estos Consejos.

De suerte que, a mi juicio, debe mantenerse este inciso final del artículo 12 en la misma forma en que está.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — Voy a insistir en la importancia que tiene el artículo 12, y principalmente, su inciso tercero.

Es necesario tener presente que la legislación que ha ido creando esta frondosa existencia de instituciones semifiscales en el país, ha sido totalmente inorgánica; no ha tenido ningún sentido preciso. Es así como se han ido estableciendo estas instituciones en el curso de los años sin una pauta común de acción. Los señores Senadores recordarán que, en los últimos diez años, se han constituido Consejos y Direcciones de la más variada nomenclatura.

Mediante la disposición contenida en este artículo, se intenta iniciar una política de organización definitiva de estas instituciones. Ya existe consenso para determinar que ellas son semifiscales y que, como tales, deben estar sometidas a la autoridad del Poder Ejecutivo. Ahora bien, la facultad que se da al Ministro del ramo correspondiente para presidir el Consejo con derecho a voz y voto, tiene por objeto hacer efectiva, en líneas generales dentro de esas instituciones, la orientación del Gobierno.

En seguida, el nombramiento de un Vicepresidente Ejecutivo tiene esta finalidad: dar un representante auténtico al Presidente de la República en dichos organismos, sin perjuicio de la Presidencia del Consejo, en la forma determinada por la ley.

Además, hay algunas instituciones que están regidas por un Gerente, otras por un Vicepresidente Ejecutivo; otras por un Director. Es el caso que, mediante este artículo, podrán organizarse todas estas cosas dispersas, y cada Consejo tendrá un Presidente, que será el Ministro del Ramo, quien lo presidirá cuando pueda concurrir, y Vicepresidente Ejecutivo, que representará la política única del Gobierno.

En virtud de la nueva ley, todas estas instituciones tendrán en su organización interna cierta uniformidad.

No se pretende, con esta autorización, refundir Cajas. La disposición del artículo 12 tiende, exclusivamente, a dar una organización básica a todas las entidades semifiscales.

Por último, señor Presidente, respecto de que el Ministro pueda verse recargado de presidencias de Consejos —como decía un señor Senador—, debo expresar que esta situación ya existe en la actualidad. Es así, por ejemplo, como en la Caja de Empleados Particulares, la Caja de Empleados Públicos, etc., cuyas presidencias corresponden hoy al Ministro de Hacienda, ha ocurrido durante estos últimos años que el Ministro no ha tenido materialmente tiempo para desempeñar dichos cargos. Lo lógico sería que cada una de estas instituciones tuviera un Vicepresidente Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República que interprete en forma permanente la voluntad y la política del Ejecutivo.

Una última observación: la legislación más moderna, como la que se creó, por ejemplo, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, considera esta idea de establecer en la presidencia al Ministro del ramo y un Vicepresidente Ejecutivo.

Por eso, me parece que es de grande importancia para la buena marcha de las instituciones semifiscales del país, la aplicación del artículo 12 en la forma propuesta por las Comisiones.

13, con lo que el 12 quedaría en condiciones

El señor **Cruz-Coke**. — Acabo de hablar con el señor Ministro del Interior, y está de acuerdo con refundir los artículos 12 y mucho más claras. Se considerarían también

las observaciones del Honorable señor Maza.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a dar lectura a la indicación del Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Cruz-Coke propone refundir los artículos 12 y 13, que quedarían redactados en la siguiente forma: “El Presidente de la República podrá fijar la dependencia de un determinado Ministerio, de cada organismo fiscal o semifiscal...”

El señor **Maza**. — De cada “institución” fiscal o semifiscal, porque en el artículo 4.o, que dice “institución”, ya fué aprobado.

El señor **Secretario**. — “El Presidente de la República podrá fijar la dependencia de un determinado Ministerio, de cada institución fiscal o semifiscal; coordinará sus funciones análogas y armonizará la política inversionista de las Cajas de Previsión”.

“El respectivo Ministro de Estado presidirá, por derecho propio y con voz y voto, los Consejos de las instituciones sometidas a su supervigilancia. El Presidente de la República nombrará un Vicepresidente Ejecutivo en cada Consejo”.

Estos son los términos definitivos de la indicación del Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Bórquez**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Bórquez**. — Señor Presidente, esta indicación es innecesaria, ya que, desde luego, esta mejor el artículo tal como viene en el proyecto, con la indicación presentada por los Honorables señores Torres, Concha y el que habla, que aclara el punto del Vicepresidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Se dará lectura a la indicación de los Honorables señores Torres, Concha y Bórquez.

El señor **Secretario**. — Los Honorables Senadores Torres, Concha y Bórquez proponen agregar al inciso tercero la siguiente frase: “y que presidirá el Consejo en ausencia del Ministro”.

En el inciso tercero del proyecto se dice: “Estos Consejos tendrán un Vicepresidente Ejecutivo, que será nombrado por el Presidente de la República”.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Señor Presidente, el señor Ministro expuso que en los nuevos organismos se designaría un Vicepresidente Ejecutivo, y me asalta una duda: de los casos en que exista un Vicepresidente, no digo nada; pero en los organismos, como la Caja de Crédito Agrario, que tienen un Vicepresidente nombrado por el Presidente de la República, ¿en qué situación quedará la persona que desempeña ese cargo?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Es muy simple: quiere decir que el Ministro del ramo pasa a ser Presidente de la Caja, y el actual Presidente quedará como Vicepresidente Ejecutivo.

El señor **Azócar**. — Ordinariamente, el Presidente de estas instituciones tiene múltiples funciones, como firmar cheques, por ejemplo. ¿Cómo el Ministro va a estar firmando cheques?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Las leyes orgánicas de cada institución quedan derogadas con esta disposición.

El señor **Estay**. — Todo eso se evita con las indicaciones mías.

Pediría al señor Secretario que se sirviera dar lectura a las indicaciones que he propuesto, que no cercenan facultades del Presidente de la República.

El señor **Durán** (Presidente). — Ya se les ha dado lectura, pero se repetirá, Honorable Senador.

El señor **Alessandri**. — La indicación del Honorable señor Cruz-Coke tiene, a mi juicio, un inconveniente grave: refunde dos artículos que contienen ideas por completo diferentes.

Un artículo establece una disposición de carácter permanente, como es la referente a la política inversionista de las Cajas de Previsión y de las instituciones semifiscales. En seguida, el artículo 12 establece una facultad para coordinar los servicios públicos durante el presente año.

La indicación del Honorable señor Cruz-Coke junta estos dos artículos y hace, de lo permanente y transitorio, una sola cosa transitoria. Son ideas completamente diversas, que hay conveniencia en mantener separadas.

El señor **Rivera**. — El punto que yo quiero aclarar es el que se refiere a los Presidentes que poseen facultades ejecutivas según las leyes orgánicas de sus servicios. ¿Se nombrará siempre un Vicepresidente Ejecutivo y habrá dos funcionarios con iguales facultades en una misma institución? Convendría dejar bien en claro que, en los organismos en que el Presidente tiene facultades ejecutivas, éste pasará a ser Vicepresidente Ejecutivo.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Pero si ese es el espíritu de la ley, Honorable Senador.

El señor **Rivera**. — Sin embargo, la ley no lo dice.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar el artículo 12.

El señor **Secretario**. — La indicación cuya lectura ha pedido nuevamente el Honorable señor Estay, dice como sigue: "Los organismos semifiscales estarán sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República; quien al ejercer estas facultades durante el presente año, podrá fijar la dependencia de cada organismo de un determinado Ministerio y refundir o coordinar los servicios que desempeñen funciones similares. En cada fusión de servicios servirá de base para la nueva organización el departamento o servicio más antiguo de los fusionados".

El señor **Durán** (Presidente). — Se votará primeramente el artículo 12 en la forma propuesta por la Comisión y, a continuación, las indicaciones presentadas.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — ¿Me permite dar una explicación, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Deseo hacer un pequeño alcance a la indicación formulada por el Honorable señor Estay, que deja fuera de estas disposiciones a los organismos fiscales, en circunstancias que existe una serie de organismos fiscales que necesitan también la aplicación de esta regla para tener una política organizada y bien orientada.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación el artículo 12, en la for-

ma en que ha sido redactado por las Comisiones Unidas.

El señor **Maza**. — La aprobación del artículo, ¿significa que se rechazan las indicaciones?

El señor **Durán** (Presidente). — Si se rechaza este artículo en la forma como fué redactado por las Comisiones Unidas, se votarán las indicaciones.

El señor **Rivera**. — ¿Y si se acepta el artículo?

El señor **Durán** (Presidente). — Quedarán eliminadas las indicaciones incompatibles con el artículo.

El señor **Rivera**. — Hay unanimidad, señor Presidente.

El señor **Cruz-Coke**. — Yo no estoy de acuerdo.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Maza**. — Me abstengo, porque se vota la idea de legislar.

El señor **Ortega**. — Sí, porque acepto las ideas fundamentales del artículo.

—Practicada la votación, se obtuvieron 31 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 4 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el artículo.

En votación las modificaciones propuestas.

El señor **Torres**. — ¿Hasta qué hora es la sesión?

El señor **Durán** (Presidente). — Hasta las 19 horas, Honorable Senador.

El señor **Ortega**. — Reglamentariamente la sesión debe terminar a las 19 horas, señor Presidente pero, entretanto, hay un acuerdo en virtud del cual el Senado debe sesionar hasta despachar totalmente el proyecto. De ahí la necesidad de prorrogar la sesión hasta que sea necesario.

El señor **Errázuriz**. — A las 19 horas termina la discusión del proyecto. En seguida correspondería votar los artículos no despachados hasta ese momento.

El señor **Durán** (Presidente). — En conformidad al acuerdo adoptado en sesión de ayer, la discusión particular termina a las 19 horas de hoy. La prórroga de la sesión

comportaría la idea de votar los artículos como están, sin debate.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Maza.

Propone el Honorable Senador substituir en el inciso 1.º del artículo 12 las palabras "los organismos" por estas otras: "las instituciones"; la palabra "organismo" por "institución", y la palabra "servicios" por la palabra "las".

El señor **Maza**. — Yo retiro esta indicación, señor Presidente, para aceptar la del Honorable señor Cruz-Coke.

El señor **Durán** (Presidente). — La del Honorable señor Cruz-Coke quedó eliminada.

El señor **Maza**. — Entonces la mantengo.

El señor **Secretario**. — La indicación del Honorable señor Maza es para substituir en el inciso primero las palabras "los organismos" por "las instituciones", la palabra "organismo" por "institución"...

El señor **Maza**. — Retiro la parte que sigue.

El señor **Secretario**. — ¿Mantiene el señor Senador la indicación que ha formulado para que este artículo se ponga a continuación del artículo 4.º, pasando a ser 5.º?

El señor **Maza**. — Claro, porque así quedan todas estas materias juntas.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no hay inconveniente se darán por aprobadas estas indicaciones.

Aprobadas.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Torres, Concha y Bórquez, han formulado indicación para que se agregue al inciso 3.º la siguiente frase: "y que presidirá el Consejo en ausencia del Ministro".

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Senado, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Rivera formula indicación para agregar el siguiente inciso:

"Las instituciones que tengan un presidente con facultades ejecutivas, de acuerdo con su ley orgánica, no tendrán vicepresidente ejecutivo".

El señor **Guzmán**. — Está en contradicción con lo ya aprobado.

El señor **Torres**. — Es incompatible con lo ya aprobado.

El señor **Rivera**. — Se puede modificar la idea, es decir que pasen a llamarse Vicepresidentes Ejecutivos las personas que tengan actualmente atribuciones ejecutivas.

El señor **Ortega**. — Esa será más adelante una medida de orden administrativo.

El señor **Rivera**. — Se les mantiene en las funciones actuales.

El señor **Errázuriz**. — Eso es lo que declaró el señor Ministro del Interior.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — La idea del Honorable señor Rivera está contenida claramente en el artículo aprobado, porque habla de vicepresidente ejecutivo. Es decir, si la ley orgánica de una institución da carácter ejecutivo a su Presidente, en virtud de esta ley, la persona va a tener el título de vicepresidente ejecutivo de que habla este artículo.

El señor **Rivera**. — ¿Y el presidente, qué va a hacer?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Va a presidir el Consejo y a agregar un voto.

El señor **Rivera**. — ¿Y el actual presidente, qué va a hacer?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Pasa a ser Vicepresidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Desaparece el actual presidente, porque esta ley deroga las leyes orgánicas de esas instituciones.

El señor **Rivera**. — ¡Ah!

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable Senador manifiesta a la Mesa que retira su indicación.

El señor **Rivera**. — Aunque parece que los retirados van a ser los presidentes.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación del Honorable señor Rivera.

El señor **Estay**. — Si no fuera por la estimación que siento por la Mesa, creería que en esta ocasión está contrariando las indicaciones que he formulado.

El señor **Durán** (Presidente). — En seguida se va a votar una indicación de Su Señoría.

El señor **Secretario**. — Indicación del

Honorable señor Estay, para agregar al final del inciso 2.º, lo siguiente: "cuando asista a sus sesiones".

El señor **Azócar.** — Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor **Martínez Montt.** — No veo el objeto de votar esta indicación, pues nadie se opone.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aprobará la indicación del Honorable señor Estay.

El señor **Videla.** — No, señor Presidente.

El señor **Alessandri.** — Es completamente innecesaria.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Ortega.** — Es inoficioso votar esta indicación.

Si el presidente está en la sesión, seguramente va a presidir.

El señor **Estay.** — Sigo creyendo que los señores Ministros no van a poder asistir a estas reuniones.

El señor **Ortega.** — Entonces no presidirán.

El señor **Estay.** — No creo que un cuerpo con la Experiencia del Senado vaya a cambiar de la noche a la mañana todo un sistema jurídico.

Me parece que esta situación debemos considerarla. No es propio alterar súbitamente la situación de los jefes de servicio de estas instituciones, que no pueden ser removidos de sus cargos sin acuerdo del Senado. Estamos olvidando todo esto. Esta es una ley de facultades especiales que damos al Gobierno para que ordene nuestras finanzas y no para que destruya el sistema jurídico que nos rige.

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la votación.

—Durante la votación:

El señor **Maza.** — Voto que no, porque considero innecesario esto. Si los Ministros no asisten, no pueden presidir ni votar.

El señor **Martínez Montt.** — Voto afirmativamente, porque estimo que así se aclara una situación: podría entenderse que si el Ministro no asiste a la sesión del Consejo, éste no se puede reunir. Esto no está claro en la disposición, en tanto que con la indicación se entiende que el vicepresidente

queda automáticamente con la calidad de presidente.

El señor **Ortega.** — No, señor Presidente, porque considero inoficiosa la indicación.

El señor **Alessandri.** — Creo que la indicación del Honorable señor Estay es innecesaria; pero algunas de las observaciones del Honorable señor Estay me demuestran que tal vez existe una confusión sobre este artículo. Yo lo entiendo en la forma expresada por el señor Ministro del Interior: que el Director actual del servicio o el administrador que desempeña actualmente la función, pasa en el hecho a ser vicepresidente ejecutivo. Este es el alcance de la ley y, si no lo dice, sería conveniente agregar un inciso, tal como ha dicho el Honorable señor Rivera.

El señor **Durán** (Presidente). — Terminada la votación.

—Practicada la votación, resultaron 26 votos por la negativa y 14 por la afirmativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Rechazada la indicación del Honorable señor Estay.

El señor **Secretario.** — Indicación de los Honorables señores Estay y Domínguez, en que se propone suprimir el inciso 3.º del artículo 12.

El señor **Domínguez.** — Pediría que antes se leyera la indicación de mi Honorable colega señor Torres, porque parece que contempla la idea nuestra.

El señor **Torres.** — La indicación no es mía, sino del Honorable señor Estay.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para poner en votación una indicación que acaba de formular el Honorable señor Estay.

Acordado.

El señor **Maza.** — Que se lea, señor Presidente.

El señor **Secretario.** — Propone agregar al artículo 12, lo siguiente: "Los actuales jefes de las instituciones semifiscales se denominarán, en adelante, Vicepresidentes Ejecutivos".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Domínguez.** — Retiro mi indicación y adhiero a la que se acaba de leer.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación de Su Señoría.

El señor **Morales Baltramí** (Ministro del Interior). — La indicación que está en votación estaría perfectamente bien si en lugar de decir: “Los actuales jefes”, dijera “Los actuales cargos”.

Esta es la situación real y clara, porque se trata de dar al Presidente de la República intervención en estos organismos y la facultad de designar los Vicepresidentes Ejecutivos, y en la forma que se ha redactado la indicación puede implicar la idea de personas determinadas.

El señor **Estay**. — Así la indicación no tendría objeto.

Mantengo mi indicación como la he formulado.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar la indicación del Honorable señor Estay.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Estay, en los términos en que él la ha formulado, y que dice: “Los actuales jefes de las instituciones semifiscales se denominarán, en adelante, Vicepresidentes Ejecutivos”.

—Durante la votación:

El señor **Torres**. — Prefiero la indicación del señor Ministro.

El señor **Cruz-Coke**. — Prefiero la indicación del señor Ministro. Voto que no.

El señor **Ortega**. — La indicación tiene, señor Presidente, un sentido personal, que hace inaceptable, desde el punto de vista lógico, votarla favorablemente. En consecuencia, voto en forma negativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Terminada la votación.

—Practicada la votación resultaron 11 votos por la afirmativa y 27 por la negativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Desecha la indicación.

Quedan excluidas las indicaciones que substituyen el artículo 12.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 13.** El Presidente de la República armonizará la política inversionista de las diversas Cajas de Previsión y dictará las normas reglamentarias para fiscalizar su cumplimiento”.

Hay una indicación del Honorable señor **Maza**, en que propone que el artículo 13 pase a ser 6.o, a continuación del nuevo artículo 5.o.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 13, en la forma propuesta por el Honorable señor Maza.

Si no se pide votación, daré por aprobado en esa forma el artículo 13.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “**Artículo 14.** Autorízase al Presidente de la República para llevar a cabo las expropiaciones que le proponga el Consejo Superior de Defensa Nacional, para el cumplimiento de la ley número 7,144, de 31 de diciembre de 1941.

Las expropiaciones tendrán por único objeto la construcción de cuarteles y establecimientos militares, y la adquisición de campos de ejercicios y aeródromos, y se harán de acuerdo con los planos que apruebe el Presidente de la República.

Para los efectos de las expropiaciones, si no hubiere acuerdo entre el Fisco y el propietario, el Presidente de la República designará una Comisión de tres Hombres Buenos para que hagan el avalúo de las indemnizaciones que deben pagarse.

Practicado el avalúo por los Hombres Buenos, será entregado al Consejo Superior de Defensa Nacional, quien por conducto de la oficina administrativa que el Presidente de la República designe, tomará posesión material del bien expropiado y no obstante cualquiera reclamación del propietario podrá procederse a iniciar las obras para las cuales se ha ordenado la expropiación.

En caso de que el Fisco o el propietario reclamen del avalúo de los Hombres Buenos, se procederá en la forma indicada por la ley número 4,852, de 10 de marzo de 1930, y los predios expropiados se reputarán con título saneado de quince años”.

En este artículo inciden las siguientes indicaciones del Honorable señor Maza:

Agregar lo siguiente al inciso 1.o: “Al ordenar la expropiación, el Presidente de la República no deberá indicar el objeto de ella y se limitará a expresar que la ordena en virtud de la proposición que le ha hecho el Consejo”.

Reemplazar el inciso 2.o, por el siguiente: “Las expropiaciones tendrán por único objeto dar cumplimiento a las finalidades a que se refiere el artículo 3.o de la ley 7,144”.

En el inciso 3.º, substituir las palabras: "entre el Fisco y", por la siguiente: "con".

En el inciso 5.º, substituir las palabras "el Fisco o el propietario", por: "cualquiera de los interesados".

En el mismo inciso 5.º, suprimir la frase final: "y los predios... etc."

Y agregar un inciso 6.º que diga: "Los predios expropiados se reputarán con títulos saneados".

Agregar a continuación un artículo nuevo que diga: "Artículo. ... Agrégase en el inciso 1.º del artículo 3.º de la ley número 7.144, de 31 de diciembre de 1941, a continuación de la palabra "maestranzas", lo siguiente: "establecimientos militares, navales y de aviación, campos de ejercicios, depósitos subterráneos de combustibles, armamentos y municiones".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo con las modificaciones propuestas.

Solicito el asentimiento de la Sala para conceder la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Duhalde** (Ministro de Defensa). — Deseaba solamente dar una breve explicación de las razones que tuvo en vista el Consejo Superior de Defensa Nacional, para pedir la inclusión de este artículo en el proyecto en debate.

La ley 7.144 en una de sus disposiciones faculta al Consejo para proponer al Presidente de la República las expropiaciones que crea necesarias para la defensa nacional; pero, hecha la proposición, el Presidente de la República no tenía facultades para llevar a cabo estas expropiaciones. Esta ha sido la razón por la cual el Consejo ha considerado necesario agregar este artículo.

En cuanto a la modificación del Honorable señor **Maza**, contenida en la última de las indicaciones que se acaba de leer, me parece que estaría de más hacer el agregado que en ella se propone, ya que la ley 7.144 incluye justamente todos los establecimientos militares y maestranzas que la indicación menciona. Creo que sería innecesaria la indicación.

El señor **Maza**. — Yo consulté a Su Se-

ñoría antes de formularla, y el señor Ministro me dijo que en el artículo 3.º no figuraban esos establecimientos.

Es distinta la nomenclatura, señor Ministro. Tengo a la mano la ley 7.144, y voy a leer el artículo pertinente. Dice:

"Autorízase al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcciones, reparaciones o fabricación de elementos destinados a la Defensa Nacional, incluyendo cuarteles, fortificaciones, aeródromos, maestranzas..." — después de esta palabra, se agregaría lo que yo propongo —, y continúa el artículo: "...industrias siderúrgicas, electrosiderúrgicas y de altos hornos; astilleros, puertos artificiales, diques, varaderos, maquinarias y herramientas, etc." Se hacen estas enumeraciones, pero este artículo no contiene lo que propone ahora la Comisión, y yo pido que se agregue: "establecimientos militares, navales y de aviación, campos de ejercicios, depósitos subterráneos de combustibles, armamentos y municiones".

De modo que sería conveniente hacer la agregación que propongo.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede continuar el señor Ministro.

El señor **Duhalde** (Ministro de Defensa Nacional). — En realidad, no haría sino aclarar más la ley 7.144.

El señor **Maza**. — Claro.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 14 y las modificaciones propuestas.

Si no se pide votación, los daré por aprobados.

Aprobados.

En votación el artículo 15.

El señor **Secretario**. — "Artículo 15. Se faculta al Presidente de la República, para que mientras dure el actual conflicto mundial pueda prorrogar por el término que estime necesario, el plazo de conscripción de los ciudadanos convocados a hacer el servicio militar obligatorio.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República, para llamar al servicio activo a los oficiales y tropa en retiro y a las reservas de las instituciones armadas, por el tiempo y en el número que lo estime necesario. Todos los llamados a virtud de esta

autorización prestarán servicios como personal de reserva.

El personal de las reservas llamado al servicio activo, gozará de los sueldos y demás beneficios señalados en el Título IV del Libro II, del decreto con fuerza de ley número 31, de 12 de marzo de 1931.

En este artículo, el Honorable señor Bravo propone reemplazar en el inciso 2.º las palabras "a los Oficiales y tropa en retiro y a las reservas" por "a los oficiales y tropa de reserva".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Bravo.

—**Durante la votación:**

El señor **Bravo**. — ¿Me permite, señor Presidente, votar primero, para fundamentar mi voto?

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Bravo**. — Mi indicación tiene por objeto aclarar la redacción de este inciso.

En conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Cuadros de Reserva, los oficiales y tropa en retiro forman parte de las reservas, con excepción de aquellos que han sido condenados por determinados delitos ó por faltas que la misma ley señala. Esa ley contiene también disposiciones que establecen cuándo se puede dejar de pertenecer a las reservas voluntariamente y cuándo se es eliminado forzosamente de sus cuadros.

Con la redacción que tiene este inciso, se autorizaría el llamamiento al servicio de todo el personal de oficiales y tropa en retiro, aun de aquellos que no forman parte de las reservas en virtud de las disposiciones a que me he referido, lo que, indudablemente, no se desea. Mi indicación elimina esta interpretación.

El inciso quedaría así: "Se autoriza asimismo al Presidente de la República para llamar al servicio activo a los oficiales y tropa de reserva de las instituciones armadas..."

El señor **Lafette**. — ¿Podría tener la bondad el señor Secretario de leer nuevamente la indicación, a fin de formarnos conciencia después de lo expresado por el Honorable señor Bravo?

El señor **Secretario**. — El Honorable se-

ñor Bravo ha hecho indicación para reemplazar en el inciso 2.º del artículo 15, las palabras "a los oficiales y tropa en retiro y a las reservas" por "a los oficiales y tropa de reserva".

El señor **Bravo**. — Quedaría como sigue: "Se autoriza asimismo al Presidente de la República para llamar al servicio activo a los oficiales y tropa de reserva de las instituciones armadas".

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 15, con la modificación propuesta por el Honorable señor Bravo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 16. Se autoriza al Presidente de la República, para declarar, previo informe del Consejo Superior de Defensa Nacional, como zonas de emergencia, partes determinadas del territorio nacional.

Se le autoriza, asimismo, para usar en las mencionadas zonas de las facultades contempladas en el número 13 del artículo 44 de la Constitución, con arreglo a los artículos 1.º y 2.º de la ley número 5,163, de 28 de abril de 1933.

Dichas facultades regirán por el plazo de seis meses, a contar desde la vigencia de esta ley".

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

De los Honorables Senadores señores Amunátegui, Ortega y Azócar, para substituir el artículo 16 por el siguiente: "Artículo 16. Se autoriza al Presidente de la República para declarar, previo informe del Consejo de Defensa Nacional, zonas de emergencia, partes determinadas del territorio, en los casos de peligro de ataque exterior o de invasión o de actos de sabotaje contra la seguridad nacional, casos en los cuales se podrán aplicar las disposiciones del número 13 del artículo 44 y 17 del artículo 72 de la Constitución, contra las personas u organizaciones que realicen actividades de tal naturaleza.

Esta última facultad regirá por el plazo de 6 meses a contar desde la vigencia de esta ley.

Por la declaración de zona de emergencia, se podrán adoptar, además, las medi-

das necesarias para mantener el secreto sobre obras y noticias de carácter militar.

Prohíbense, mientras dure el actual conflicto, la difusión y publicación de noticias de carácter militar y del movimiento de barcos de nacionalidades extranjeras".

De los señores Ortega, Contreras Labarca, Azócar, Grove don Marmaduke, Girón, Alvarez, Amunátegui, Correa y Estay, para agregar al artículo 16 el siguiente inciso final: "La declaración de zona de emergencia no afectará en modo alguno a los derechos que reconocen a los obreros y empleados el decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931 (Código del Trabajo) y, en general, la legislación social".

Y del Honorable señor Contreras Labarca para redactar la parte final del inciso 1.º en la siguiente forma: "...contra las personas u organizaciones que realicen actividades antinacionales al servicio de una potencia que se encuentre en guerra con algún país del Continente Americano".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 16 y las modificaciones propuestas.

El señor **Duhalde** (Ministro de Defensa Nacional). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para conceder la palabra al señor Ministro.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Duhalde** (Ministro de Defensa Nacional). — Señor Presidente: quiero dar una explicación al Honorable Senado acerca de las razones que ha tenido el Gobierno para proponer este artículo, en lo que se relaciona con zonas de emergencia o peligro.

El proyecto contiene una disposición que autoriza al Presidente de la República para declarar **zona de emergencia** algunos sectores del territorio nacional, de acuerdo con los informes del Consejo Superior de Defensa y para ejercer en dichas zonas las facultades determinadas en el número 13 del artículo 44 de la Constitución, y en los términos fijados en la ley 5.163.

Este proyecto tiende, primordialmente, a dar al Gobierno atribuciones legales que le permitan, sin mayor dilación y con oportunidad, prever las dificultades de orden

económico-militar que pueden llegar a envolver a nuestro país, y adoptar las medidas que aconseja la complicada situación internacional.

Tanto en Europa como en los Estados Unidos, hemos visto de qué modo se han precipitado acontecimientos de insospechada trascendencia, por falta de previsión y por haberse admitido el criterio pacifista y hasta neutral, con la guerra en las puertas, y por culpa de los que sólo creen en los hechos consumados.

Nuestro proyecto, podemos decir, es el fruto maduro de la experiencia ajena, señalada como sabia enseñanza para el presente y el futuro a los legisladores y gobernantes. Los países del continente ya saben lo que ha pasado en Europa, y todos están precavidos, a medida de sus recursos, para evitar sorpresas y desastres lamentables.

Ahora bien, quedarían trunco nuestros propósitos; se malograría nuestra laudable, necesaria y urgente iniciativa, si se aplicara un mal entendido constitucionalismo o prevalecieran temores respetables, pero infundados, frente a esta parte del proyecto.

Son temores infundados, porque el proyecto quiere rodear el ejercicio de este poder extraordinario y de emergencia, de seguridades respetables, que desvirtúen, totalmente, todo aspecto político o partidista, dando intervención al Consejo Superior de Defensa, como alto organismo técnico, en la adopción de estas medidas.

Al establecer esta ley el informe previo del Consejo de Defensa, está manifestando, en forma nítida, el absoluto carácter técnico y militar de las medidas previstas y por adoptar.

Por otra parte, debe pensarse que será menester entrar pronto a realizar trabajos de índole exclusivamente militar en zonas o regiones del país que se consideren más expuestas en presencia de la guerra actual.

La delimitación de esas zonas, los sitios que más urgentemente requieran esas labores defensivas de naturaleza militar, serán señalados por el Consejo Superior de Defensa.

Y en esas zonas, habrá necesidad de realizar trabajos de carácter secreto, que am-

pliarán el concepto de recinto militar a extensiones mayores de las comunes. Ese secreto, esa lógica reserva y, por consiguiente, la eficacia de las medidas que habrán de tomarse, podrían verse malogrados si los dejamos expuestos a la acción de espías, saboteadores o elementos de perturbación interesados...

Aun más, el derecho mismo de tránsito, de acceso a ciertos lugares, tendrá que ser forzosamente reglamentado, hasta suprimido si se quiere mantener el absoluto secreto militar, ya que siempre labores de esta naturaleza necesitan tales medidas de discreción.

Por otra parte, la publicidad de noticias relativas a estos planes de defensa sería tan perjudicial, que ello podría echar por tierra todo un plan cuidadoso de defensa.

La permanencia de individuos extraños en la región también podría constituir un peligro evidente. Y si dejamos todos estos asuntos delicadísimos entregados a los trámites regulares y comunes de nuestras leyes y a la jurisdicción de los tribunales o autoridades ordinarios, la lentitud del procedimiento o los recursos que nuestro régimen normal franquea a todos los habitantes del territorio nacional, serían auxiliares preciosos que esos elementos perturbadores, saboteadores o espías, encontrarían en nuestro generoso régimen legal.

A situaciones extremas de peligro para la seguridad de nuestra independencia, de nuestro suelo, de nuestro propio régimen democrático y republicano, debemos responder con medidas acertadas y excepcionales.

Esas medidas, el Gobierno las adoptará discretamente, con el informe del más alto organismo militar, encargado por nuestras leyes de la suprema defensa de la Nación.

Para tomar todos estos acuerdos y medidas, debemos pensar por encima del corriente criterio político, pues sólo miran al bien y al resguardo oportuno de nuestro país.

Para terminar, debemos manifestar que el proyecto obedece a circunstancias extraordinarias; responde a las más urgentes exigencias de la nacionalidad aconsejadas

por los más altos organismos de nuestra defensa; otorga las facultades de emergencia que el momento reclama, y rodea el ejercicio de ese instrumento legal de las mayores garantías.

El interés de la Patria evita erradas críticas y sospechas inoportunas.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 16.

El señor **Contreras Labarca**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Su Señoría puede fundamentar su voto.

El señor **Contreras Labarca**. — Necesitaré muy pocos minutos, de modo que, con el asentimiento del Honorable Senado, desearía hacer uso de la palabra desde luego.

El señor **Durán** (Presidente). — Con el asentimiento de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Contreras Labarca**. — Señor Presidente: en la exposición que, en nombre del Partido Comunista, tuve oportunidad de hacer en el día de ayer con respecto al proyecto que se está discutiendo en este momento en el Honorable Senado, he dado las razones en virtud de las cuales nosotros rechazamos el artículo 16 del proyecto elaborado por las Comisiones unidas y que nos inducirán a votarlo negativamente.

No necesito repetir, la argumentación que hiciera en aquella oportunidad.

Sólo quiero referirme a la indicación que diversos señores Senadores han presentado para substituir este artículo y reemplazarlo por otro que ya ha sido leído. En realidad, esta indicación ha corregido, en parte, los defectos y errores del artículo 16 del proyecto, que, a nuestro juicio, era inconstitucional y no podía ser aprobado por el Senado.

Dicho artículo autorizaba al Presidente de la República para crear zonas de emergencia en determinados casos, pero no definía qué debe entenderse por zonas de emergencia; y facultaba al Presidente de la República para aplicar, en estas zonas llamadas de emergencia, las atribuciones a que se refiere el número 13 del artículo 44 de la Constitución.

Nosotros hemos manifestado que esta-

mos llanos a conceder al Presidente de la República todas las atribuciones que sean necesarias para defender, como decía hace un momento el señor Ministro de Defensa, la integridad territorial del país y el régimen democrático. Creemos que la disposición del artículo 16 del proyecto de las Comisiones unidas no conduce realmente a este objetivo. La proposición a que se ha dado lectura hace un momento persigue, en parte, ese propósito, pero es necesario que se precise un poco más qué debe entenderse por zona de emergencia y cuáles son las facultades que, de acuerdo con la Constitución, deben aplicarse para defender al país de los peligros que en estos momentos lo acechan.

La eficacia del nuevo artículo 16 dependerá de la posición clara y definitiva que adopte nuestro Gobierno frente a la guerra. Ya he dicho que, si el Gobierno continúa en su propósito de mantener una política llamada de neutralidad frente al conflicto, existe el serio peligro de que esta disposición se convierta en arma contra las clases trabajadoras, contra las masas organizadas, los sindicatos, los partidos populares, las organizaciones antifascistas del país.

Por eso, es decisivo para nosotros saber alguna vez si hemos de continuar, como ahora, en esta posición de neutralidad, o si por el contrario, Chile — su Gobierno, su Parlamento y sus partidos políticos, — se van a resolver, al fin, por una posición de verdadera colaboración con las Naciones Unidas que luchan contra el fascismo.

En virtud de estas consideraciones, me he permitido enviar a la Mesa una indicación para completar el inciso 1.º de la indicación suscrita por el Honorable señor Amunátegui y otros señores Senadores, redactando la parte final de este artículo de la siguiente manera: "...contra las personas u organizaciones que realicen actividades antinacionales al servicio de una potencia que se encuentre en guerra con algún país del Continente Americano". O sea, define, se, con toda precisión, el objetivo del artículo, para que sea aplicado exclusivamente contra los enemigos de Chile y de sus instituciones democráticas.

Por nuestra parte, hemos enviado a la

Mesa una indicación, que ha sido suscrita por varios señores Senadores, tendiente a resguardar los derechos que la legislación social y, especialmente, el Código del Trabajo, reconocen a obreros y empleados.

El Gobierno ha reiterado su declaración en el sentido de que este artículo no afecta en manera alguna a las organizaciones sindicales, a las leyes del trabajo ni a las normas que regulan los conflictos sociales.

Con el objeto de que este propósito no quede como una simple declaración del Gobierno y para que sea incorporado en el texto mismo de la ley, como un inciso del artículo 16, hemos formulado la indicación a que acabo de dar lectura.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 16 y las modificaciones propuestas.

Se entenderá que el rechazo del artículo 16 del proyecto importa la aceptación de la indicación de los Honorables señores Ortega, Amunátegui y Azócar.

El señor **Walker**. — No puede establecerse que el rechazo de una proposición importe la aceptación de otra.

El señor **Amunátegui**. — Pido que se vote la indicación formulada por los Honorables señores Azócar y Ortega y el que habla, indicación que ha sido el fruto de una larga negociación entre Senadores de los diversos partidos y que, según entiendo, cuenta con la unanimidad de los señores Senadores.

El señor **Contreras Labarca**. — Pedimos votación nominal para el artículo 16, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Los autores de la indicación a que se refiere el Honorable señor Amunátegui, solicitan que se vote primero esa indicación.

El señor **Contreras Labarca**. — Pido votación nominal.

El señor **Amunátegui**. — Después se votaría la indicación del Honorable señor Contreras Labarca, que se propone como agregado.

La redacción que hemos dado a nuestra indicación está aceptada por el señor Ministro del Interior.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación la indicación formulada por los Ho-

norables señores Ortega, Amunátegui y Azócar.

El señor **Concha**. — Habría que oír la opinión del Gobierno al respecto. Se halla presente el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor **Amunátegui**. — Ya fué consultada esa opinión.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación el artículo 16 en los términos de la indicación de los Honorables señores Amunátegui, Azócar y Ortega.

—Durante la votación.

El señor **Contreras Labarca**. — Esto significa que se rechaza el artículo 16 del proyecto.

Voto que sí.

El señor **Errázuriz**. — Aunque prefiero el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas, voto que sí.

El señor **Maza**. — Me abstendré de votar, entre otros motivos, porque considero que una disposición de esta naturaleza debe venir siempre en una ley separada y no como artículo de una ley que tiene otros caracteres.

—Efectuada la votación nominal, se obtuvieron 33 votos por la afirmativa, uno por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos.

—Votaron por la afirmativa los señores:

Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha, Contreras, Cruz-Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz, Estay, Girón, Grove (don Hugo), Grove (don Marmaduke), Guevara, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lafertte, Martínez (don Carlos A.), Moller, Muñoz Cornejo, Ortega, Ossa, Prieto, Rodríguez de la Sotta, Torres, Urrejola (don José Francisco), Videla y Walker.

—Votó por la negativa el señor **Cruchaga**.

—Se abstuvieron de votar los señores **Maza** y **del Pino**.

—No emitieron sus votos por estar pareados los señores **Cruz Concha** y **Lira Infante**.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación formulada por los Honorables señores Ortega, Azócar y Amunátegui. El artículo 16 queda redactado en la forma por ellos propuesta.

Se daría lectura a las demás indicaciones, para votarlas en seguida.

El señor **Secretario**. — Hay una indicación de los Honorables señores Senadores Rudecindo Ortega, Carlos Contreras, Guillermo Azócar, Marmaduke Grove, Gustavo Girón, Humberto Alvarez, Gregorio Amunátegui, Ulises Correa y Fidel Estay, para agregar al artículo 16 el siguiente inciso final: "La declaración de Zona de Emergencia no afectará en modo alguno a los derechos que reconocen a los obreros y empleados el Decreto con Fuerza de Ley número 178, de 13 de mayo de 1931 (Código del Trabajo) y, en general, la Legislación Social".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

El señor **Contreras**. — Supongo que hay unanimidad para aprobar esta indicación.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobada esta indicación.

El señor **Maza**. — Con la misma votación anterior, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, quedaría aprobada esta indicación con la misma votación anterior.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Contreras, para redactar la parte final del inciso primero en la siguiente forma: "contra las personas u organizaciones que realicen actividades antinacionales al servicio de una potencia que se encuentre en guerra con algún país del Continente Americano".

El señor **Azócar**. — En realidad, la idea es buena, pero parece que no está completa. Quisiera que se leyera nuevamente la indicación.

—El señor **Secretario** le da nuevamente lectura.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor **Guzmán**. — Creo que la idea está incluida en la primera parte.

Voto que no.

—Efectuada la votación, se obtuvieron 20

votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 2 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Desechada la indicación del Honorable Senador.

Despachado el artículo.

El señor **Secretario**. — “Artículo 17. Se faculta al Presidente de la República para que pueda convenir condiciones con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se inviertan en el país en actividades productoras”.

Hay una indicación del Honorable señor Maza, que propone agregar “o en instituciones nacionales de crédito o de bienestar social”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 17 con la modificación del Honorable señor Maza.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado el artículo con la indicación propuesta por el Honorable señor Maza.

El señor **Secretario**. — Artículo 18. Se autoriza al Presidente de la República para promover el desarrollo de la industria siderúrgica por medio de las siguientes medidas:

a) Prestar su aprobación a las modificaciones del régimen a que está sometida la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, para el efecto de permitir el aumento de su capital y la reforma de la constitución de su Directorio;

b) Convenir condiciones especiales para el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se inviertan en el país en el establecimiento de nuevas plantas productoras de acero o en la ampliación de las existentes. Se excluyen de este beneficio las industrias que elaboren aceros a base de hierro viejo como materia prima fundamental. Las condiciones que, en virtud de esta autorización, pueda convenir el Presidente de la República, se refieren a los capitales que se inviertan en explotaciones de minerales de hierro, en todos los elementos y gastos necesarios para la instalación o ampliación de plantas eléctricas, de

fábricas de materiales refractarios y otras industrias complementarias de la industria del acero.

En este artículo hay la siguiente indicación del Honorable señor Maza: 1.º, en la letra a) suprimir la frase final “y la reforma... etc.”; 2.º, agregar la siguiente letra:

“c) Destinar fondos del estado al estudio e instalación de la referida industria, pudiendo además, suscribir o adquirir con cargo a la ley número 7,144, y previo acuerdo del Consejo Superior de Defensa Nacional, acciones u obligaciones en sociedades que se establezcan para explotar el acero, siempre que ofrezcan interés para la defensa nacional y se sometan a las normas que indique el expresado Consejo”.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 18 y la modificación propuesta por el Honorable señor Maza.

El señor **Estay**. — Deseo formular una indicación que no es necesario que sea hecha por escrito. Consiste en suprimir las palabras “y amortizaciones de los nuevos capitales”. Basta que estos capitales retornen sus utilidades.

El señor **Azócar**. — Podría fundar su voto el Honorable señor Maza, a fin de que pueda dar explicaciones sobre su indicación.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Puede fundar su voto el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — He propuesto agregar una letra y suprimir en la letra a) la frase que se refiere a la reforma de la constitución del Directorio de la Compañía Siderúrgica.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — ¿Cómo es la indicación?

El señor **Secretario**. — Consta de dos partes. La primera propone suprimir la frase final “y la reforma de la constitución de su Directorio”.

El señor **Hiriart**. — ¿Por qué no dividimos la votación?

El señor **Maza**. — Muy bien; no tengo inconveniente. Respecto de la letra c) ya di la explicación.

El señor **Secretario**. — En la segunda parte de la indicación el Honorable señor Maza propone agregar en el artículo 18 una letra nueva, letra c).

El señor **Maza**. — En eso no hay inconveniente. El inconveniente se presenta en la letra a), según el señor Ministro.

El señor **Durán** (Presidente). — Se daría por aprobado el artículo en la parte no objetada.

El señor **Hiriart**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría que se votara la primera parte de la indicación del Honorable señor Maza, y si el Honorable Senado me lo permitiera, fundaría mi voto desde luego.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — La indicación del Honorable señor Maza es inconveniente. Este inciso a) comprende dos partes: la primera autoriza para aumentar el capital en la Compañía Electro-siderúrgica de Valdivia, y la segunda autoriza para reformar la constitución de su directorio.

Prácticamente el Gobierno no tendrá nada que hacer con la ley si se lo faculta sólo para aumentar el capital y no para reformar la constitución del directorio, porque todas las negociaciones que el Gobierno tiene pendientes para sacar adelante, de una vez por todas y engrandecer esta industria siderúrgica de Valdivia, están basadas en un aumento del capital, aumento que puede exigir en un momento dado una reforma del directorio para que este nuevo capital tenga representación en él.

Si el Honorable Senado aprobara la indicación del Honorable señor Maza—repito—, el artículo no tendría ninguna utilidad para el Gobierno. En efecto, la razón de haber propuesto este artículo es, precisamente, que el Gobierno no ha podido en ocasiones anteriores llevar a buen término las negociaciones pendientes sólo porque existe la disposición de una ley que fija el directorio de la Compañía respectiva.

De tal manera que pido al Honorable señor Maza que se sirva retirar su indicación: primero, porque, tal como está, el artículo va en bien de una industria situada en la región que el Honorable Senador representa; segundo, porque es una industria a la cual, a pesar de lo que hablamos todos los

días, no hemos podido darle las facilidades necesarias para que pueda florecer, y 3.º, porque — debo decirlo con toda franqueza — si borramos esta frase y quitamos esta facultad al Gobierno, eso significaría, sencillamente, que los intereses políticos, partidistas, se colocarían por encima de lo que el país necesita para llevar adelante la industria siderúrgica.

Insisto, pues, en que se trata de una disposición indispensable, y no quisiera que el Honorable señor Maza cayera en este error. El Gobierno necesita modificar el Directorio de esta Compañía; y si no puede hacerlo, el resto de lo que se diga en este artículo está absolutamente de más.

El señor **Hiriart**. — La preferencia en la votación que había solicitado del Senado está de más después de las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Fomento, que son las mismas que yo quería dar a conocer al Senado.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había propuesto en las Comisiones unidas, cabalmente, la indicación que ha hecho el Honorable señor Maza, o sea, suprimir el final de esta letra a), que se refiere a la reforma de la constitución del Directorio de la Compañía Siderúrgica, y lo había hecho porque los antecedentes que conocía me inducían a estimar que estas razones que el señor Ministro de Fomento ha dado pueden relacionarse sin ningún inconveniente dentro de los actuales estatutos que tiene esa Compañía. Si va a aumentarse el capital, lo lógico es que también forme parte del Directorio el capital que ingrese, según la proporción del total que éste constituya. De modo que me parece que los argumentos expuestos por el señor Ministro no tienen mayor fuerza. Creo que la reforma de la constitución del Directorio de esta Compañía debiera dejarse librada exclusivamente a la manera de realizar cualquiera reforma de los estatutos de esta Compañía.

Estimo que debe mantenerse la indicación que ha formulado el Honorable señor Maza. Yo, por mi parte, la acepto.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Senado le parece, daré por aprobado el artículo en la parte no observada.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones.

El señor **Maza**.— La indicación pendiente sería la que propone suprimir la frase: “y la reforma... etc.”.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Maza para suprimir la frase: “y la reforma de la constitución de su Directorio”.

—Durante la votación:

El señor **Azócar**.— En realidad, se trata de legalizar un proyecto de contrato para aumentar el capital de la Cía. Eléctrica Siderúrgica de Valdivia, y como el capital requerido en este caso no es de dos, tres o cuatro millones de pesos, sino de cincuenta o cien millones, lo lógico es que este cuantioso capital quiera estar representado en la Dirección de la Compañía, para que puedan ser observadas las inversiones y conocidos con oportunidad los proyectos por desarrollarse. Pero si se aprobara la modificación propuesta por el Honorable señor Maza y se mantuviera, por consiguiente, el actual directorio —que más que otra cosa es la representación de partidos políticos—, ese capital no entraría a la sociedad, lo que nos privaría de la oportunidad de dar, de una vez por todas, el debido impulso a esta industria, indispensable para nuestra vida económica.

Por estas razones voto que no.

El señor **Bósquez**.— Voto que sí, porque deseo que los capitales de Valdivia tengan representación en el directorio.

El señor **Maza**.— Voto que sí, no sólo por ser el autor de la indicación, sino también porque, desgraciadamente, no me han hecho fuerza las razones aducidas por el señor Ministro de Fomento. En efecto, no veo por qué debido a la composición del directorio, no se vaya a poder aumentar el capital en lo que sea necesario, dentro de la capacidad, en todo caso limitada, que tendrá una industria siderúrgica en Valdivia, en las condiciones en que se está desarrollando. Ese directorio, aprobado por una ley de la República, está integrado por accionistas (algunos de los cuales, fuertes capitalistas de Valdivia, tienen, naturalmente, interés en que la industria surja),

que podrían quedar sin representación debido a las atribuciones que otorga este artículo.

Las últimas palabras expresadas por el señor Ministro, que se refieren a las tendencias políticas dentro del Directorio, no pueden afectar, por supuesto, al autor de la indicación, que ninguna intervención tendría en la designación de él o en su composición.

El señor **Walker**.— Estimo que si se trata de impulsar esta industria indispensable para la vida del país, hay que hacer que nuevos capitales nacionales tengan representación en el Directorio, cosa que no se puede realizar si no se da al Gobierno la facultad de modificar el Directorio.

Me parece que cuando la minoría está votando una ley de confianza al Gobierno, lo menos que se puede pedir a la mayoría es que tenga confianza en ese Gobierno, es decir, que haga siquiera lo que hace la minoría que confía en el modo en que se realizará la reforma.

En consecuencia, voto que no, para facilitar la “estructuración” de un Directorio y, sobre todo, para facilitar por este medio el resurgimiento de una industria vital y necesaria para la vida futura del país.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— No dudo, como el Honorable señor Maza, de que se pueda aumentar el capital con el actual Directorio; pero estamos votando una ley de confianza del Parlamento en el Ejecutivo, y, como muy bien ha dicho el Honorable señor Walker, si van a necesitarse más capitales y éstos requieren mayor representación, es lógico que se reforme el Directorio. Por eso voto que no.

El señor **Hiriart**.— Tengo forzosamente que votar que no, porque tal vez no haya en la Sala otro Senador que pueda saber con más certidumbre que yo que si no se reforman los estatutos de esta institución no habrá aumento de capital. La institución llamada a prestar ese capital, lógicamente se verá obligada a negarse a hacerlo, mientras no tenga la seguridad de que contará en el Directorio con la suficiente representación para la defensa y la dirección del capital que invierta. Yo faltaría a esta convicción mía íntima, a esto que no es ya una

creencia, sino conocimiento seguro, si votara favorablemente la indicación.

Voto que no.

El señor **Ossa**.— Señor Presidente, había tenido el propósito de fundar mi voto negativo a esta indicación, pero los Honorables señores Walker y Urrejola ya han dado razones para ello y no tendría objeto el darlas nuevamente.

—Practicada la votación, resultaron 24 votos por la negativa y 7 votos por la afirmativa. Dos señores senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Durán** (Presidente).— Rechaza da la indicación.

El señor **Secretario**.— Corresponde pronunciarse sobre la indicación del Honorable señor Maza para agregar una nueva letra.

El señor **Estay**.— En la letra b), señor Presidente, yo había hecho indicación para suprimir las palabras "y amortizaciones". No sé si el señor Ministro estima que esto perjudicará a los capitales nuevos. Siempre he creído, señor Presidente, que debe favorecerse a los capitales extranjeros que vengán a Chile y hasta presenté un proyecto, que tuve la suerte de que fuera aprobado por el Honorable Senado, en el sentido de que esos capitales pudieran retirar a su país de origen las utilidades de capitales superiores a un millón de pesos que se invirtieran en industrias según calificación hecha por organismos fiscalizadores nacionales.

El señor **Maza**.— Ya se aprobó un artículo sobre eso, Honorable senador.

El señor **Estay**.— No, Honorable Senador; hablo de la letra b) del artículo 18.º, que dice: "Convenir condiciones especiales para el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se inviertan..."

El señor **Maza**.— Esto se refiere, exclusivamente, a la industria siderúrgica, pero el artículo 17.º, que ya aprobamos, dice: "Se faculta al Presidente de la República para que pueda convenir condiciones con el objeto de asegurar el retorno de las utilidades y amortizaciones de los nuevos capitales que se inviertan en el país en actividades productoras o en instituciones nacionales de crédito o de bienestar social".

El señor **Estay**.— Hice mi indicación oportuna-

mente. Por eso, al ponerse en votación la indicación de Su Señoría, creo oportuno hacer presente a la Mesa el hecho.

El señor **Durán** (Presidente).— Hay una indicación de Su Señoría, de la que se dará cuenta oportunamente.

El señor **Estay**.— No quiero entorpecer la acción del Gobierno. Si el señor Ministro me dice que están ya concluidos convenios con determinados capitalistas y se ha acordado ya las condiciones de la amortización, no tengo ningún inconveniente en aceptar esta disposición. Pero soy enemigo de que se traigan capitales extranjeros con el compromiso de amortizaciones demasiado rápidas, porque esta condición puede perjudicar gravemente nuestras industrias básicas y aún hacer posible una especie de sabotaje.

En esto, pues, hay que andar con cuidado.

En cambio, puede darse amplia facilidad para el retiro de utilidades.

No sería propio que se descapitalizaran industrias chilenas que han dado importantes utilidades al capital extranjero, gracias a las condiciones favorables otorgadas por nuestro país.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la letra e), que ha propuesto el Honorable señor Maza.

Aprobada.

Se va a votar la indicación del Honorable señor Estay.

El señor **Secretario**.— La indicación del Honorable señor Estay es para suprimir las palabras "y amortizaciones" en la letra e).

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento).— En realidad, la supresión de esas palabras significaría impedir la inversión de capitales extranjeros en nuestra industria, pues en los casos como éste de que se trata, de convenios de largo plazo con respecto a capitales cuantiosos, siempre hay que conceder ciertas facilidades para la amortización.

El señor **Estay**.— Oídas las palabras del señor Ministro de Fomento, retiro la indicación, pues tengo confianza en que el señor Ministro seguirá favoreciendo el interés nacional.

El señor **Durán** (Presidente).— Retirada

la indicación del Honorable señor Estay. Despachado el artículo 18.

El señor **Secretario**. — Antes del artículo 19 hay una indicación de los Honorables señores Barrueto, Concha y Guzmán en que se propone agregar a continuación del artículo 18, el siguiente artículo: "Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la Compañía Electro Siderúrgica e Industrial de Valdivia, pasará a depender del Ministerio de Economía y Comercio".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación la indicación formulada por los Honorables Senadores Barrueto, Concha y Guzmán.

El señor **Lafertte**. — ¿Es una letra nueva?

El señor **Durán** (Presidente). — Es un artículo nuevo, que se agregará a continuación del artículo 18, señor Senador.

El señor **Azócar**. — El Presidente de la República estará facultado para fijar la dependencia de todos estos organismos.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Es materia administrativa.

El señor **Morales** (Ministro del Interior). — Con la venia de los Honorables Senadores, me permito pedir el retiro de esta indicación, porque interfiere con el criterio general con que se considera esta ley, cual es el de dejar al Ejecutivo libertad para coordinar las distintas actividades económicas.

El señor **Concha**. — Después de oír al señor Ministro del Interior, por mi parte, no tengo ningún inconveniente en retirar la indicación.

El señor **Guzmán**. — Yo también la retiro, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor **Secretario**. — "Artículo 19. El Presidente de la República adoptará las medidas adecuadas para organizar, controlar y facilitar los medios de transporte necesarios para atender al abastecimiento del país".

El Honorable señor **Alessandri** formula indicación para substituir el artículo que acaba de leerse por el siguiente:

"Artículo 19. Autorízase al Presidente de la República, mientras dure el actual conflicto mundial, para que pueda ejercitar respecto de toda nave chilena las siguientes facultades:

1.º Las de otorgarles permiso a las que no estén dedicadas al servicio de cabotaje para que puedan hacerlo en las condiciones especiales que en cada caso se determine.

2.º Las de ordenarles el transporte preferente de los frutos y provisiones que él indique y que estén destinadas al consumo ordinario de las poblaciones; y

3.º Las indicadas en los artículos 13 y 24 de la ley 6,415 de 4 de octubre de 1939.

Regirán en todos los casos contemplados en este artículo las sanciones que establece la citada ley número 6,415, las cuales deberán ser aplicadas por las mismas autoridades que ellas determinen".

El señor **Maza**. — Ahora se entiende el artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobada la indicación propuesta por el Honorable señor **Alessandri**.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Los Honorables señores Cruzat, Guzmán y Videla formulan indicación para agregar, después del artículo 19, el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Se prohíbe la venta de naves mercantes nacionales sin autorización previa del Presidente de la República.

La contravención a este precepto será penada indistintamente con multa igual al precio de venta o del justo precio de la nave, sin perjuicio de la nulidad de la venta.

La causa se iniciará de oficio".

El señor **Errázuriz**. — Supongo que se trata de venta al extranjero.

Yo modificaría la indicación agregando la frase "al extranjero", porque la venta en el país no tiene gravedad.

El señor **Walker**. — Pero si esto está en las leyes vigentes.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Esta disposición existe en la ley de cabotaje.

El señor **Maza**. — No fué aprobada esa disposición, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor **Errázuriz**.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 20. Fáltase al Presidente de la República para

que autorice a la Caja Nacional de Ahorros, para modificar las condiciones de plazo, monto e intereses de los créditos que otorgue”.

No hay indicaciones a este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 21. Facúltase al Banco Central de Chile para que pueda adquirir divisas extranjeras al precio que fije el Directorio de dicho Banco, previa autorización del Presidente de la República”.

El señor Ministro de Hacienda formula indicación para reemplazar en este artículo la palabra “adquirir”, por la frase “comprar y vender”.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Varios señores Senadores. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Guzmán**. — Convendría consultar también en este artículo la facultad del Banco Central para comprar divisas extranjeras al cambio corriente del mercado, porque en la forma en que está redactada la disposición, podría entenderse que estando el dólar a 31 pesos por ejemplo, podría el Banco comprarlo a 34 pesos.

El señor **Ossa**. — El Banco Central podrá comprar estas divisas “al precio que fije el Directorio”.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo con las modificaciones propuestas.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no el artículo 21, con la indicación del señor Ministro de Hacienda.

Durante la votación:

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No teman los señores Senadores, que vaya a insistir sobre el problema de la inflación. Por el momento me doy por vencido, pero sé que muy luego seré el triunfador.

Solamente quiero dejar constancia de que no puedo votar en contra de este artículo, porque estoy pareado con el Honorable señor Azócar.

El señor **Lira Infante**. — ¡Qué buen pareo!

— **Practicada la votación, se obtuvieron 20 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 4 pareos.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado el artículo 21, con la modificación propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Secretario**. — “Artículo 22. Facúltase al Presidente de la República para emitir obligaciones del Estado, en moneda nacional o extranjera, destinadas a incrementar los fondos de construcción de carreteras bajo las siguientes condiciones:

a) El interés que devengarán no podrá ser superior al 7 por ciento anual y su amortización deberá hacerse en un plazo que no exceda de diez años;

b) El servicio se hará por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con los recursos que se indican en la letra siguiente;

c) Se considerarán afectos al servicio de estas obligaciones, hasta la concurrencia de su valor, los fondos o recursos que las leyes números 4,851, de 10 de marzo de 1930 y 7,133, de 17 de noviembre de 1941, destinan a caminos.

La Tesorería General de la República pondrá oportunamente a disposición de la Caja de Amortización los fondos necesarios para que haga el servicio de las obligaciones.

La Comisión de Cambios Internacionales deberá proporcionar a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, las divisas necesarias para atender oportunamente al servicio de las obligaciones en moneda extranjera que se emitan; y

d) No podrán hacerse emisiones que comprometan para su servicio más del cincuenta por ciento de los fondos anuales a que se refiere el inciso primero de la letra c)”.

En este artículo incide una indicación del Honorable señor Lira Infante, para agregar un inciso final que diga: “Antes de hacer uso de la autorización que se le confiere por el inciso primero de este artículo, el Presidente de la República deberá someter a la aprobación del Congreso Nacional y obtener la aprobación de un proyecto de ley que consulte un plan completo de los caminos que se trata de construir con el producido de esos mismos créditos”.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo con la modificación del Honorable señor Lira Infante.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Con el acuerdo de la Sala, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — Se me ocurre que la indicación del Honorable señor Lira Infante se basa en la idea de que en este artículo se trata de un empréstito general tendiente a realizar un plan completo de caminos, y en realidad no es ésa la idea, ni hay negociaciones tendientes a ese fin.

Este artículo trata, sencillamente, de establecer un mecanismo de emisión de bonos a corto plazo tendiente a realizar obras de carreteras y que quizás podrá extenderse a la construcción de obras públicas en general; pero no para cumplir un plan general de caminos, porque esta empresa requeriría — como lo establece el respectivo proyecto presentado por el Gobierno y que está en la Honorable Cámara de Diputados — una suma aproximada de mil millones de pesos, suma que es imposible conseguir en obligaciones que no sean superiores a 10 años.

Repito que el objetivo de este artículo es el de crear un mecanismo de obligaciones a corto plazo, para realizar determinadas partes del plan de caminos, o algunos caminos a cuya construcción pueda incluso acudir dinero de los particulares interesados en que se hagan. Por eso, me parece que la indicación del Honorable Senador no tiene aplicación en este caso.

Aprovecho la oportunidad de estar con la palabra para referirme a otra observación del Honorable señor Lira Infante.

Su Señoría había hecho objeción en cuanto se refería al monto del presupuesto que se podría utilizar en estas obligaciones.

Dice el artículo que “se considerarán afectos al servicio de estas obligaciones, hasta la concurrencia de su valor, los fondos o recursos que las leyes números 4.851, de 10 de marzo de 1930 y 7.133, de 17 de noviembre de 1941 destinan a caminos”.

— En realidad, basta con referirse a la Ley 4.851, que es la que consulta los llama-

dos “Fondos Propios de Caminos”; es decir, impuesto territorial, dedicado a caminos, y aquellos tributos a la bencina que también van a caminos.

En el total del presupuesto de caminos que actualmente alcanza a ciento cuarenta y cinco millones de pesos esta cantidad está apreciada en noventa y cinco millones de pesos y según el inciso último de este artículo no podrán hacerse emisiones que comprometan para los servicios más del 50 por ciento de los fondos anuales a que se refiere la letra c); de manera que prácticamente, al aprobarse este artículo, no podrá comprometerse para el servicio de obligaciones de corto plazo destinadas a caminos una cantidad superior a cuarenta y siete millones de pesos, lo que viene a ser el 28 o el 30 por ciento del presupuesto total de caminos.

Formulo indicación para suprimir la frase que dice “y 7133 de 17 de noviembre de 1941”.

El señor **Lira Infante**. — Señor Presidente, formulé la indicación que se ha leído por las razones que expuse en la sesión de ayer y porque dada la redacción que traía este artículo comprendía todas las rentas que se destinan actualmente a construcción de caminos.

Las explicaciones que ha dado el señor Ministro de Fomento y su indicación para suprimir la cita de una de estas leyes quitan importancia a la disposición misma y le quitan también el defecto que yo observaba, de poder afectar a estas nuevas obligaciones que iba a contraer el Gobierno, todos los fondos disponibles para construcción de nuevos caminos, (porque el otro 50 por ciento de estas rentas hay que invertirlo en los gastos que exige la administración del Departamento de Caminos y en reparaciones de caminos).

Si se aprobara el artículo tal cual lo proponen las Comisiones Unidas, se podrían construir caminos en ciertas regiones del país, en detrimento de otras que los necesitan más. Me refiero especialmente a las provincias de Valdivia al Sur.

Lo que he querido es velar por que se haga una distribución proporcional, equitativa, de los fondos de caminos y no se

vaya a contratar nuevas obras afectando a ellas todos los fondos disponibles, en perjuicio de las provincias a que me he referido.

Yo no sé si el señor Ministro estaría dispuesto a hacer la declaración que privadamente le pedí, en el sentido de que esta disposición no va en contra de los mejores derechos que en esta materia pudiera alegar (con toda justicia) la región que represento.

El señor **Schnake** (Ministro de Fomento). — Con el mayor agrado dejo constancia de la declaración a que se refiere el señor Senador.

Y además, de que esta disposición no es, como lo han insinuado algunas personas, una manera encubierta de dar aprobación al proyecto de caminos que pende de la consideración de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**. — Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación del Honorable Senador.

En votación el artículo con la indicación propuesta por el señor Ministro de Fomento.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no el artículo 22, conjuntamente con la indicación del señor Ministro de Fomento, para suprimir de dicho artículo la referencia a la ley 7,133.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en esa forma.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 23. Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un solo texto la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, de 15 de octubre de 1875, y todas las leyes que la modifican o complementan, pudiendo dar a sus preceptos la redacción necesaria para coordinarlos y la respectiva numeración.

Esta ley tendrá el número que le corresponda y se denominará Código Orgánico de Tribunales.

No hay indicaciones en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 23.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 24. Las disposiciones de esta ley no se aplicarán a los servicios dependientes del Poder Judicial y del Congreso Nacional.”

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Maza: Colocar como artículo penúltimo, agregándole lo siguiente: “y la Contraloría General de la República. Tampoco afectarán a los funcionarios cuya destitución requiere el acuerdo del Senado, conforme al N.º 8 del artículo 72 de la Constitución.”

Del honorable señor Guzmán: Agregar entre los servicios públicos que se excepcionan en el artículo 24, los siguientes: “Correos y Telégrafos.”

De los honorables señores Ortega, Domínguez y Martínez (don Carlos Alberto): Agregar al artículo 24, a continuación de la frase “Congreso Nacional” “y al personal docente de los servicios educacionales”.

El señor **Prieto**. — ¿Quiénes quedarán, entonces?

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Estimo necesario hacer presente la inconveniencia de seguir eximiendo servicios del imperio de esta ley, máxime cuando ella va a tener un efecto de ordenación de la economía futura, de tal manera que me parecen inconvenientes todas las indicaciones que se han hecho.

Los efectos de esta ley no van a alcanzar a los funcionarios cuya destitución debe ser hecha con acuerdo del Senado y lógicamente se va a necesitar de todas maneras un acuerdo del Senado para su exoneración.

En seguida, todos los otros servicios a que se han referido los honorables Senadores— Correos y Telégrafos, servicios educacionales, etc.— no resultan perjudicados con esta ley. ¿Acaso no merecen una revisión acomodada a las circunstancias económicas del país y no es necesario hacer en ellos tam-

bién un reajuste, una revisión, de acuerdo con este predicamento común que existe para obtener una mayor sobriedad en los gastos generales y de establecer plantas de acuerdo con las necesidades estrictas en el futuro?

En consecuencia, me parece que cualquier indicación que se haga extendiendo la exención más allá de los Poderes Públicos, que son el Poder Judicial y el Congreso Nacional, es inoficiosa y perjudicial.

El señor **Maza**.— Voy a reformar la última parte de mi indicación, es decir, aquella que se refiere a que no afectará al personal cuya exoneración requiere el acuerdo del Senado; pero voy a mantener la otra parte, esto es, aquella que coloca este artículo como penúltimo, por razones de ordenación, y la que exime de esta disposición la Contraloría General de la República.

Este organismo no puede estar expuesto a que su planta de empleados sea variada. Si esto fuere necesario, me parece que sería el caso típico en que debería dictarse una ley especial, para discutir esta materia, punto por punto, en el Congreso.

• La Contraloría desempeña funciones superiores, en algunos casos de fiscalización directa del Presidente de la República; en consecuencia, debe gozar también de un fuero que, si bien no puede equipararse al de Poderes Públicos como el Judicial y el Legislativo, debe ser un fuero superior al de los demás servicios públicos.

Por eso, me perdonará el señor Ministro que si en los demás casos accedo gustoso a su insinuación, en éste no lo haga, por tratarse de un servicio que considero en forma distinta, de la Contraloría General de la República, que desearía conservara en Chile las características que tiene en todos los países en que se halla establecido.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Por otra parte, no estuvo en el espíritu de las Comisiones Unidas comprender a la Contraloría en este proyecto. Pero no está de más excluir expresamente esta repartición, de manera que acepto la indicación del honorable señor Maza.

El señor **Domínguez**.— Yo coincido con las observaciones formuladas por el hono-

rable señor Maza, en el sentido de que la Contraloría debe ser taxativamente mencionada entre las excepciones de esta ley.

Al mismo tiempo, quiero también manifestar que no ha sido un afán de carácter gremial el que nos ha movido al honorable señor Ortega y al que habla —que han contado con la ayuda entusiasta del honorable señor Carlos Alberto Martínez—, a pedir que los profesores queden excluidos de la posibilidad de ser sometidos a revisiones que de algún modo signifiquen la renovación de aquel trágico problema de los maestros chilenos, a cuyas rentas se recurría cada vez que había necesidad de reajustar sueldos, y cuya situación era afectada por los distintos ambientes políticos imperantes en el país. Porque es preciso recalcar que los maestros necesitan, para el cumplimiento de sus funciones, en primer término, de un título profesional sin el cual no pueden ingresar al servicio; y, en segundo lugar, de una permanencia en sus cargos que asegure la nobleza y seriedad de estas funciones.

El deseo de los Senadores que hemos hecho esta indicación es el de evitar que el magisterio nacional sea, otra vez, conmovido espiritualmente y dañado en las funciones que debe desempeñar con absoluta tranquilidad, con una disposición que les haga siquiera suponer que se va a renovar para ellos la tradicional angustia a que han sido sometidos.

Quiero coincidir con el señor Ministro del Interior en que es necesario provocar reajustes en el organismo educacional.

En el Honorable Senado me ocupé en tres sesiones sucesivas de la necesidad de dar una estructura orgánica a los servicios educacionales. Pero, cualesquiera que sean las medidas que el Gobierno se vea obligado a adoptar para reorganizar estos servicios, no habría —a mi juicio— daño alguno para la labor del Gobierno en establecerlas taxativamente en una ley despachada por el Honorable Congreso, que en ningún caso podría dañar al personal docente, lo que equivale a decir, en términos claros, que el Gobierno tiene amplia facultad para reajustar, coordinar, eliminar o crear organismos o cargos de orden administrativo en la enseñanza.

El señor **Ortega**.— Comparto las observaciones formuladas por el honorable señor Domínguez en abono de la indicación que hemos propuesto en este artículo; quiero sólo agregar que, en realidad, el propósito que anunció hace un instante el señor Ministro del Interior en orden a que hay conveniencia de que el Gobierno esté investido extensamente de la facultad de reorganizar los servicios públicos, sin exclusión, fuera de los Poderes Públicos, no va a ser entrado en absoluto por la proposición que se discute, ya que en el hecho el artículo no podrá ser aplicado a los cargos docentes.

Tampoco habría posibilidad de hacer una planta permanente y otra suplementaria respecto a los cargos de profesores, ya sea de las escuelas normales o de las distintas asignaturas en los diversos establecimientos de enseñanza media. Por eso, creo que no va a perjudicar en absoluto el alcance del proyecto, el dejar constancia expresa de esta exclusión que, sin embargo, resulta necesaria, porque a pesar de ser absurdo pretender aplicarla en la docencia pública, ha habido ocasiones en que la falta de discriminación sobre la materia, ha permitido a algún funcionario que se haya excedido en sus facultades y haya creado en los servicios educacionales, situaciones tan anómalas como aquélla de no poder proveer con profesores suplentes, cargos que momentáneamente, temporalmente quedaban sin ser servidos, porque el profesor titular debía hacer uso de una licencia por enfermedad o por otro de los motivos contemplados en la ley. Y ocurrió, señor Presidente, que hubo establecimientos educacionales en los cuales no se pudo designar profesores suplentes de una asignatura cualquiera, porque el presupuesto no consultaba los fondos necesarios. Y ¿por qué no consultaba los fondos necesarios? Porque una ley general dispuso que durante determinado tiempo no se proveyeran las vacantes que se fueran produciendo. Nadie tuvo el espíritu de alcanzar con esa disposición al personal de la educación pública y, sin embargo, éste fué alcanzado por tal artículo.

Por eso, señor Presidente, hay conveniencia en que establezca expresamente que quedan excluidos los funcionarios do-

centes de los servicios educacionales. El reajuste podrá alcanzar sólo a la rama propiamente administrativa de estos servicios.

El señor **Guzmán**.— Yo comparto las observaciones formuladas por los honorables colegas Domínguez y Ortega.

La situación que ellos han planteado también se ha producido en épocas anteriores, cuando se dictó una ley, la 5,005, que también concedió esta facultad para no llenar los cargos que fueran vacando. Entonces, señor Presidente, los servicios de Correos también fueron eliminados de esta facultad del Gobierno, tal cual pasó con la educación después de haber sido dictada. —me parece— la ley 5,005, relativa a los profesores.

Por eso, yo creo que deben incluirse también los servicios de Correos y Telégrafos en la eliminación consultada.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — Hay una indicación del Honorable señor Maza para agregar al artículo, lo siguiente "y la Contraloría General de la República".

El señor **Maza**. — Creo que está ya aceptada.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Indicación del Honorable señor Guzmán, que se refiere a suprimir "Correos y Telégrafos".

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Varios señores Senadores. — Que se vote.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar.

Durante la votación:

El señor **Grove** (don Marmaduke). —

Por las explicaciones dadas por el señor Ministro del Interior estimo que no es necesaria la indicación.

Voto que no.

El señor **Walker**. — Creo que no hay razón para ninguna exclusión.

Voto que no.

—Practicada la votación, resultaron 19 votos por la negativa y 6 por la afirmativa. Dos señores Senadores manifestaron estar pareados.

El señor **Durán** (Presidente). — Rechazada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación de los señores Ortega, Domínguez y Martínez (don Carlos Alberto), para eximir de esta ley al personal docente de los servicios educacionales.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

—Durante la votación:

El señor **Errázuriz**. — Accediendo a la petición del señor Ministro del Interior, voto que no.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Los Senadores de la minoría salvaremos al Gobierno!

El señor **Ortega**. — Que está gobiernista Su Señoría...

—Practicada la votación, resultaron 15 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 2 pareos.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la modificación de los Honorables señores Ortega, Domínguez y Martínez (don Carlos Alberto).

El señor **Secretario**. — "Artículo 25. Para todos los efectos legales se tendrán como instituciones semifiscales las siguientes:

Caja de Crédito Agrario;

Caja de Crédito Minero;

Caja de Crédito Popular;

Instituto de Crédito Industrial;

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta;

Instituto de Crédito Minero e Industrial de Tarapacá;

Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional;

Caja de Previsión de los Carabineros de Chile;

Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

Caja de Ahorros y Retiro de los Empleados Municipales;

Caja de Previsión de los Empleados Particulares;

Caja de Seguro Obligatorio;

Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional y demás instituciones de Crédito y Previsión Social del Estado;

Caja de la Habitación Popular;

Empresa de Agua Potable de Santiago;

Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

Corporación de Fomento de la Producción;

Comisión de Cambios Internacionales;

Caja de Colonización Agrícola;

Línea Aérea Nacional;

Comisariato General de Subsistencias y Precios; y

Junta de Exportación Agrícola".

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Maza, para suprimir la frase: "y demás instituciones de Crédito y Previsión Social del Estado".

Si esta indicación no fuere aceptada, propone el Honorable Senador colocar esa frase en renglón aparte, como el resto de la enumeración, suprimiendo la conjunción "y".

También propone el Honorable Senador suprimir la frase: "Empresa de Agua Potable de Santiago".

Del señor Ministro del Interior, para agregar, a continuación de la frase: "Empresa de Agua Potable de Santiago", lo siguiente: "sin innovar respecto a su existencia legal".

Del Honorable señor Girón, para suprimir de la enumeración de instituciones semifiscales a la Empresa de Agua Potable de Santiago.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo y las modificaciones propuestas.

El señor **Girón**. — ¿Me permite fundamentar mi voto, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacerlo Su Señoría.

El señor **Girón**. — La indicación que he hecho, señor Presidente, que coincide con

una del Honorable señor Maza, se funda en que, en realidad, esta Empresa no es semifiscal. Esta empresa es municipal; pero tiene una situación especial con el Fisco desde hace más de cuarenta años.

El Fisco sirvió de garantía a esta empresa en un empréstito que la Municipalidad había obtenido mucho antes y como al término del plazo no cumpliera, iba a salir en subasta pública. Entonces el Fisco acudió en su ayuda, económicamente, para evitar el remate. Desde entonces, el Fisco es, en realidad, un acreedor, y muy fuerte, de esta empresa, la cual está manejada actualmente por una Junta formada por tres miembros: dos son nombrados por el Presidente de la República y uno por la Municipalidad, Junta que depende del Ministerio del Interior.

Pero, tal como los Servicios de Aseo o el Matadero, ésta es una empresa perfectamente municipal, y el Fisco no puede considerarla como de su dependencia.

Por estas razones, hemos solicitado que se excluya esta Empresa de la enumeración que se hace en el artículo 25.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada.

El señor **Maza**. — Quisiera fundamentar previamente mi voto para que, en seguida, el señor Ministro nos pueda contestar a los dos a un tiempo.

Yo formulé dos indicaciones: Una incide en el renglón que dice: "y demás instituciones de Crédito y Previsión Social del Estado". Se trata en este artículo de hacer una enumeración de las instituciones semifiscales, de tal manera que si se dice "y demás instituciones de Crédito y de Previsión Social del Estado", la enumeración queda incompleta.

He preguntado si hay otras instituciones y me han dicho que no las hay. Por lo tanto, lo lógico sería suprimir dicha frase, y si hubiera necesidad de ponerla, no sería allí, sino algunos renglones más arriba. De ahí que haya presentado mi indicación en subsidio de la otra.

La segunda parte se refiere a la misma indicación que ha presentado el Honorable

señor Girón, quien ha dado casi todas las razones que existen para eliminar de la enumeración a la Empresa de Agua Potable de Santiago. Ha explicado la situación jurídica que existe. Esta empresa es un bien municipal que es administrado por una Junta compuesta de tres personas, dos de las cuales son nombradas por el Gobierno y una por la Municipalidad, y el Fisco no es sino un acreedor de esa empresa, sobre la que ejerce, en virtud de un convenio autorizado por ley, una administración especial. No puede, entonces, considerarse a dicha empresa en la nomenclatura de una institución semifiscal. Para que un organismo sea tal, es menester que el Fisco tenga parte en su dominio, o participación en el negocio a que se dedica. Aquí se trata de una empresa de exclusivo dominio municipal y que tiene un convenio de administración con un fuerte acreedor — el Fisco — que lo salvó de una situación premiosa.

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Una de las indicaciones del Honorable señor Maza parte de un pequeño error. El Parlamento aprobó, en su oportunidad, la ley 6,174, en la cual — asómbrense los Honorables señores Senadores — se mencionan 43 organismos auxiliares de Previsión, y actualmente deben de ser unos treinta y tantos.

El señor **Azócar**. — ¿Son organismos semifiscales?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior). — Sí, Honorable Senador. Trátase de instituciones semifiscales, creadas por ley y con muy distintas administraciones, dentro de la legislación semifiscal; en tal forma que creo absolutamente necesario mantener este artículo.

El señor **Maza**. — ¿Su Señoría aceptaría la indicación para pasar la frase relativa a las instituciones de previsión a renglón aparte?

El señor **Morales** (Ministro del Interior). — Indudablemente, honorable Senador.

El señor **Maza**. — Quedará, entonces, después de punto y coma y en renglón aparte, la siguiente frase: "demás instituciones de Previsión Social del Estado". Así, acepto la proposición.

El señor **Morales** (Ministro del Interior). — En cuanto a la Empresa de Agua Potable de Santiago, la indicación que he formulado, salva los escrúpulos de los honorables señores Maza y Girón, porque dice: “sin innovar respecto a su existencia legal”.

Es indudable que esta empresa es de propiedad municipal, pero por alguna razón está dependiendo del Ministerio del Interior... Depende de este Ministerio porque el Fisco no solamente es su acreedor, sino, también, su administrador. Entonces, parece lógico que, sin innovar respecto de la situación legal de la empresa, se la someta, también, a las mismas reglas administrativas a que están subordinadas las demás organizaciones en cuya administración interviene el Estado.

El señor **Domínguez**. — Trátase de un servicio de utilidad pública que no se comprende esté fuera de la intervención del Estado.

El señor **Girón**. — No podría decirse que el Estado es el administrador de esta empresa. Su administración está a cargo de una Junta, de la que también forman parte representantes de la Municipalidad. La administración se ejerce, pues, por el Fisco y la Municipalidad en conjunto.

El señor **Walker**. — Considero que la indicación que ha hecho el señor Ministro del Interior se contradice con el texto del artículo que vamos a votar, porque éste contiene una disposición de carácter general, al decir: “Para todos los efectos legales se tendrán como instituciones semifiscales las siguientes”. Luego, ésta es una disposición de carácter general, que no se aplica sólo a los efectos de la presente ley, sino que, en realidad, establece normas obligatorias aplicables a cualquiera otra situación legal que se presente. Por lo tanto, no puede decirse que se incluye la Empresa de Agua Potable entre las instituciones semifiscales sin perjuicio de su estructura legal, porque en otra frase se dice que será tenida como tal para todos los efectos legales.

Veo comprometida aquí la autonomía municipal, porque ésta es una empresa que pertenece a la Municipalidad. El hecho de que, a virtud de un contrato para pago de una deuda, la empresa en cuestión haya llega-

do a un acuerdo con su acreedor para el cumplimiento de su compromiso, no le quita su carácter municipal, del mismo modo que el hecho de que un fundo tenga un interventor para hacer el pago de una deuda, no impide que el fundo siga perteneciendo a su dueño.

Se trata, pues, de bienes municipales, y someterlos a la dependencia del Ejecutivo es atentar en contra de la autonomía municipal. No basta decir que ya dependen en cierto modo del Ministerio del Interior. Precisamente, el daño que puede hacerse a esta empresa es sacarla de su estado actual, sacarla de la relativa independencia que tiene respecto del Ministerio del Interior, para unirla a otros servicios. Ya el Senado en sesión anterior, cuando se propuso la fusión de esta empresa con los servicios generales de Agua Potable, se pronunció por el rechazo de esa idea, porque quiso respetar la autonomía de esta empresa municipal.

Este punto, como sabemos por oficio recibido del señor Alcalde, ha sido resuelto por organismos competentes, como el Consejo de Defensa Fiscal y la Contraloría General de la República, los que, estudiando el aspecto jurídico de la estructura de la empresa, han llegado a la conclusión de que el Fisco no tiene derecho a inmiscuirse en su administración más allá de los términos del contrato vigente, el cual, como todo contrato, no puede ser alterado por voluntad de una sola de las partes.

En consecuencia, señor Presidente, daré mi voto afirmativo a la exclusión que se ha propuesto de la Empresa de Agua Potable de Santiago, de la enumeración del artículo 25.

El señor **Durán** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 25 en la parte no observada.

Aprobado.

Se votarán las indicaciones propuestas.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Maza para suprimir la frase que dice “y demás instituciones de Crédito y Previsión Social del Estado”, en la numeración que dice: “Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional”.

El señor **Maza**. — He aceptado la expli-

cación del señor Ministro, y pido que, en renglón aparte, se diga: "Y demás instituciones de Crédito y Previsión Social del Estado".

El señor **Ortega**.— El acuerdo es suprimir la palabra "crédito".

El señor **Secretario**.— Si se suprimen las palabras "crédito y", quedaría la frase así: "Demás instituciones de Previsión Social del Estado".

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aprobará la indicación en esta forma.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Otra indicación del honorable señor Maza para suprimir la frase "Empresa de Agua Potable de Santiago".

El señor **Torres**.— Faltaría la indicación del señor Ministro del Interior.

El señor **Secretario**.— La indicación del señor Ministro del Interior es para agregar, a continuación de la frase "Empresa de Agua Potable de Santiago", lo siguiente: "sin innovar respecto a su existencia legal".

Pero esta indicación no procede si se aprueba la indicación del honorable señor Maza.

El señor **Errázuriz**.— Las indicaciones de supresión deben votarse primero.

El señor **Secretario**.— También hay indicación del Honorable señor Girón para eliminar, de la numeración de instituciones semifiscales, a la "Empresa de Agua Potable de Santiago".

El señor **Durán** (Presidente).— En votación la indicación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la proposición del Honorable señor Girón.

Varios señores Senadores.— ¡Qué se vote!

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

—Durante la votación.

El señor **Domínguez**.— Voto que no, porque estimo que, con el agregado que ha propuesto el señor Ministro del Interior, se salva el escrúpulo legal que pudiera impedir que el Estado intervenga en esta empresa.

El señor **Torres**.— Voto que no, porque adhiero a la indicación del señor Ministro del Interior, pues estimo que si hay algún servicio que debe depender directamente

del Estado, es éste del Agua Potable, especialmente la Empresa de Agua Potable de Santiago, que ni siquiera tiene un nombre que corresponda a la realidad, ya que no sé si hay algún señor Senador que considere potable el agua que se toma en Santiago...

El señor **Alessandri**.— Votaré en contra de la indicación y por el mantenimiento de la disposición legal.

No hay ningún inconveniente de orden legal ni constitucional para establecer este precepto del artículo 25 del proyecto.

Es efectivo que esta Empresa es propiedad municipal, pero afectada a la Municipalidad en virtud de una ley, y el legislador es soberano para trasladar bienes de las Municipalidades al Estado o viceversa. De manera que el legislador, con perfecto derecho, podría mantener la disposición en los términos en que está redactada, sin la indicación del señor Ministro del Interior.

Por esta razón, votó que no.

El señor **Maza**.— Voy a fundamentar mi voto, señor Presidente.

No se trata aquí de discutir el punto — bien discutible— de si la Empresa es propiedad municipal o fiscal. Se trata de calificar a la Empresa de Agua Potable de Santiago, como una institución semifiscal, y esto no puede ser. Voto que sí.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— No veo cómo se podría armonizar el criterio de no dar a esta empresa una determinada situación legal con el precepto que encabeza todo el artículo y que dice: "Para todos los efectos legales se tendrán como instituciones semifiscales..."

Voto que sí.

El señor **Contreras Labarca**.— En defensa de la autonomía municipal, voto que sí.

—Efectuada la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa y 12 por la negativa. Dos señores Senadores no votaron por estar pareados.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobada la indicación del Honorable señor Girón.

En consecuencia, queda desechada la indicación formulada por el señor Ministro del Interior.

El señor **Secretario**.— "Artículo 26. Los gastos que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las entradas de la ley N.º 7,160".

El señor **Ortega**.— Antes que éste, habría

que considerar el artículo propuesto por el señor Ministro de Educación.

El señor **Secretario**.— Hay una serie de artículos nuevos, Honorable Senador.

El señor **Ortega**.—En realidad, son anteriores a éste; por lo menos, aquél a que me he referido.

El señor **Lafertte**.— Se les puede dar numeración posteriormente.

El señor **Maza**.— Si hay artículos nuevos, creo que deberían estar antes que éste.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Azócar e Hiriart proponen agregar al proyecto el siguiente artículo:

“Substitúyese en el decreto ley número 520, de 30 de agosto de 1932, la frase final del inciso primero del artículo número 14 que dice: que tendrá el carácter de Jefe de Servicio, por la siguiente: y que será de su exclusiva confianza”.

El señor **Azócar**.— La indicación que he hecho conjuntamente con el señor Hiriart, tiene por objeto obtener que el Comisario de Subsistencias y Precios sea de la exclusiva confianza del Presidente de la República, y no ocurra, como ha solido suceder, que estando este funcionario en desacuerdo con el Gobierno, conserve, no obstante, su cargo.

El señor **Estay**.— Ahora, ése pasa a ser un organismo semifiscal.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación la indicación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación el artículo nuevo propuesto por los Honorables señores Azócar e Hiriart.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo nuevo.

Varios señores Senadores.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Estay**.— Aprobado ya el carácter semifiscal de este organismo, no veo qué falta hace esta disposición.

El señor **Alessandri**.— Se trata de un jefe de oficina.

El señor **Morales** (Ministro del Interior).— Considero procedente la indicación, después del carácter que ya se ha atribuido a la institución.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo nuevo.

Varios señores Senadores.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Azócar**.— Opino que este artículo debe ser aprobado, pues tiende a modificar una disposición de la ley orgánica del Comisariato en forma de armonizar dos situaciones contradictorias, pues por una parte este proyecto establece que aquél es institución semifiscal y, por otra, la citada ley orgánica le da carácter autónomo.

El señor **Amunátegui**.— ¿Dónde se dice que es autónoma?

El señor **Grove** (don Marmaduke).— La ley del Comisariato lo dispone.

El señor **Estay**.— No discuto la conveniencia de lo que acaba de manifestar el Honorable Senador; pero, sí, afirmo que el artículo 25 está ya aprobado y que, en su virtud, el organismo citado pasa a ser semifiscal y queda bajo la tuición del Presidente de la República.

Habría que reabrir debate sobre el art. 25, para lo cual se requiere unanimidad. Por mi parte, no me opongo.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

El señor **Estay**.— No creo que esto se pueda votar, señor Presidente. Yo quisiera que el señor Secretario viera en el Reglamento si procede esta votación.

El señor **Secretario**.— La indicación de los señores Senadores consiste en proponer la agregación de un artículo nuevo.

El señor **Estay**.— Y su texto ¿qué alcance tiene?

El señor **Secretario**.— Dice el artículo: “Substitúyese en el decreto ley N.º 520, de 30 de agosto de 1932, la frase final del inciso primero del artículo 14 que dice: “que tendrá el carácter de Jefe de Servicio”, por la siguiente: “y que será de su exclusiva confianza”.

El señor **Alessandri**.— Deja de ser jefe de oficina.

El señor **Estay**.— Tanto en la discusión general como particular de este proyecto, se ha dejado establecido que el Presidente de la República queda facultado para coordinar los servicios y arreglarlos a su leal saber y entender, conforme a una nueva organización, — alcance que yo discutía hace un momento alegando que, con ello, cambiábamos el sistema jurídica existente. So-

bre este punto, el señor Ministro del Interior ha declarado que los Jefes de Servicio, para ser removidos de sus cargos, tendrán siempre que serlo de acuerdo con la disposición constitucional que ordena un pronunciamiento previo del Senado.

En esta situación, me parece que la indicación propuesta importa una innovación en estas materias y que, en realidad, el Comisario General de Subsistencias y Precios debería quedar en las mismas condiciones en que se encuentran las demás reparticiones o departamentos que pasan a ser semi-fiscales.

Advierto que mis observaciones no significan que me oponga al nuevo artículo. Sólo deseo dejar establecido que éste es un caso excepcional.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación el artículo.

(Durante la votación):

El señor **Azócar**.— Según la ley orgánica del Comisariato de Subsistencias y Precios, el jefe de este organismo tiene carácter de Jefe de Oficina; de modo que si el Ejecutivo quiere separarlo de su puesto por incompetente, por ejemplo, debe pedir la aprobación del Senado. En cambio, si este jefe es de la exclusiva confianza del Presidente de la República, el Primer Mandatario puede pedirle la renuncia y separarlo del cargo sin recurrir al Senado. Ese es el alcance de la disposición. Voto que sí.

El señor **Hiriart**.— Este artículo nuevo, señor Presidente, revestirá al Presidente de la República de mayor suma de atribuciones y le impondrá, también, mayores responsabilidades; pero en una materia de tanta importancia como es la que en general abarcan las funciones del Comisariato, parece natural que el Presidente de la República tenga un control mucho más efectivo que el que hoy tiene sobre estos servicios, y con esta indicación se lograría este objetivo.

Voto que sí.

—Efectuada la votación, se obtuvieron 23 votos por la afirmativa, un voto por la negativa y una abstención. Un señor Senador manifestó estar pareado.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**.— Indicación del señor Ministro de Educación.

Propone el señor Ministro agregar como artículo nuevo el siguiente: "Modifícase la ley número 5,989 de 14 de enero de 1937 (de acuerdo con la cual se constituyó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos), en la forma que a continuación se expresa:

a) Reemplázase el artículo 3.º por el siguiente:

"Art. 3.º El capital de la Sociedad será de quinientos millones de pesos, dividido en quinientas mil acciones de un mil pesos cada una.

b) Substitúyense en el artículo 4.º las palabras "setenta millones" por "trescientos millones".

c) Se suprime el inciso f) del artículo 5.º.

d) Reemplázase el artículo 6.º por el siguiente:

"Art. 6.º Cumplida la suscripción de acciones de la clase "A", el Fisco destinará las entradas a que se refiere el artículo anterior a la suscripción o compra de acciones de la clase "B", las cuales pasarán a pertenecer a la serie de acciones de la clase "A". También serán canjeadas por acciones de dicha clase las acciones de la clase "B" que a cualquiera otro título hayan pasado al dominio fiscal.

Completada por el Fisco la adquisición de acciones de la clase "B", caducarán las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 9.º de la presente ley".

El señor **Estay**.— Es bastante penoso que a esta hora tengamos que preocuparnos de proposiciones de reformas a una ley, de reformas que no tenemos ya tiempo de estudiar y que yo, personalmente, no sé qué alcance tienen.

El señor **Ortega**.— Es muy simple. En realidad, lo que propone el señor Ministro de Educación es que se autorice al Gobierno para elevar de doscientos diez millones de pesos a quinientos millones de pesos el capital de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Esta proposición, señor Presidente, está perfectamente justificada, porque en el hecho el capital de esta Sociedad está ya in-

vertido casi totalmente, de modo que, en la práctica, no podría seguir funcionando y se paralizaría la obra de bien público que está desarrollando este organismo con el aplauso de todos los chilenos.

Por eso, estimo que no habrá mayor dificultad en aprobar la indicación.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Habría que hacer una pequeña reforma en el comienzo de esta disposición. Si no oí mal, al referirse a una ley hace relación del objeto de esa ley, y eso estaría de más.

El señor **Estay**.— No hay nada que objetar, sino en cuanto se trata de un precedente peligroso. Esta es una ley de facultades especiales y la indicación se refiere a una materia completamente ajena a ellas. Ojalá que no se sentara precedente en el sentido de que sea posible introducir en un proyecto materias distintas del objetivo perseguido en él.

No voy a oponerme a la aprobación de esta indicación, pero ojalá que no siguiéramos sentando precedentes de esta naturaleza.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— Yo también, señor Presidente, voy a votar favorablemente esta indicación, pero estimo que es un mal precedente.

El señor **Torres**.— La culpa es del Reglamento del Honorable Senado.

El señor **Ortega**.— La indicación fué presentada ayer.

El señor **Errázuriz**.— Deseo dejar constancia de que esta ley cuyos recursos se desea ampliar ahora con el voto nuestro, representa el mayor esfuerzo que se ha hecho desde que existe la República para construir nuevos locales para escuelas, y ha sido un gran éxito. Esta ley, que fué auspiciada por don Claudio Matte y redactada por don Gustavo Ross, es decir, por gente de derecha, es el mayor aporte que se ha podido hacer en beneficio de la educación pública.

El señor **Estay**.— En perfecto acuerdo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Podría tener la bondad, señor Secretario, de

leer nuevamente el comienzo de la disposición?

El señor **Secretario**.— El artículo que se propone dice como sigue:

“Modifícase la ley N.º 5,989, de 14 de enero de 1937 (de acuerdo con la cual se constituyó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos), en la forma que a continuación se expresa:...”

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Habría que suprimir la frase “de acuerdo con la cual se constituyó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos”. Está de más.

El señor **Ortega**.— Además, habría necesidad de hacer referencia en este artículo a la ley N.º 7,061, que modificó la ley de constitución de esta Sociedad en cuanto a la liberación de pago de algunos impuestos respecto a ciertas acciones y dividendos.

El señor **Maza**.— No es necesario.

El señor **Ortega**.— A fin de que quede entendido que rige también.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Guevara.

Propone el señor Senador agregar al proyecto los siguientes artículos nuevos:

“Art. ... — Créase el Consejo de Economía Nacional, que tendrá por objeto asesorar al Gobierno en el estudio y resolución de los problemas que se refieren a la organización de la economía para robustecer la capacidad defensiva de la nación.

Sus funciones serán las siguientes:

1) Elaborar el plan de movilización de todos los recursos materiales con que cuenta el país para asegurar el abastecimiento de la población civil y de las fuerzas de la defensa nacional;

2) Elaborar el plan nacional de desarrollo de la industria, la agricultura y la minería, especialmente para la instalación y desarrollo de la industria siderúrgica, metalúrgica y altos hornos, astilleros y fábricas de herramientas, maquinarias y de armas;

3) Proponer las medidas necesarias para el abaratamiento del costo de la vida y pa-

ra impedir la especulación, las ganancias ilegítimas y el ocultamiento de artículos de primera necesidad;

4) Confeccionar el inventario general de los recursos económicos de la nación y, especialmente, de materias primas, combustibles, repuestos, etc.; y

5) Proponer las medidas adecuadas para la coordinación del Crédito con el objetivo de fomentar la producción nacional.

Artículo...: El Consejo de Economía Nacional estará compuesto por los siguientes miembros:

1.—El Ministro de Economía y Comercio, que lo presidirá;

2.—Los Vicepresidentes Ejecutivos de la Corporación de Fomento de la Producción, de la Junta de Abastecimiento, de la Junta de Exportación Agrícola, de la Comisión de Cambios Internacionales;

3.—Un representante de las Fuerzas de la Defensa Nacional;

4.—Cuatro representantes de la industria, de la agricultura, el comercio y la minería, designados por el Presidente de la República;

5.—Cuatro representantes de los obreros, campesinos y empleados, miembros de la Confederación de Trabajadores de Chile, designados también por el Presidente de la República.

Se designará también un Secretario General del Consejo".

El señor **Walker**.— Esto es un proyecto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).— ¿Hay informe de Comisión?

El señor **Morales Beltramí** (Ministro del Interior).— El Gobierno ha entendido que dentro del "articulado" de este proyecto de ley está contenida la facultad del Presidente de la República para hacer funcionar, con las atribuciones especiales que fije, el Consejo de Economía Nacional; de modo que parecería inoficioso, si no restrictivo, el implantar en las disposiciones de esta ley el artículo propuesto por el Honorable señor Guevara.

En cuanto a las representaciones en el Consejo de Economía Nacional que figuran en esta indicación, es evidente que el Gobierno tendrá que estar de acuerdo, en líneas generales, con fijar las representaciones que aquí se consultan. El Ejecutivo ha

pedido que no se señalen todavía los organismos que deban depender del Ministerio de Comercio y Economía; y creo que es también prematuro, dados los estudios que se están realizando, establecer una norma definitiva respecto del Consejo de Economía Nacional.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación la indicación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Varios señores Senadores.—Que se vote.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación los dos artículos de que consta la indicación del Honorable señor Guevara.

—Durante la votación:

El señor **Azócar**.— La creación de este organismo, la planteamos nosotros, es decir, el Partido Socialista, dentro de las Comisiones Unidas que estudiaron el proyecto en debate, y en esa ocasión se dieron las mismas razones que hemos escuchado en estos momentos al señor Ministro del Interior.

Otros señores Senadores opinaron que esto es materia de una ley. Estamos de acuerdo con la idea de que hay necesidad de crear este organismo, aunque no sea en la misma forma propuesta por el Honorable señor Guevara; pero, tomando en consideración lo manifestado por el señor Ministro del Interior, relativo a que el Gobierno considera tener facultades suficientes para crear tal institución, y estando en la creencia de que si mañana se **llegaran a necesitar** más atribuciones para dar la debida amplitud al Consejo de Economía, se pedirían estas facultades al Congreso, votaremos que no, sin perjuicio de que acompañemos al señor Guevara si después se plantea de nuevo el problema.

El señor **Guevara**.— Señor Presidente: La creación del Consejo de Economía Nacional que propongo de acuerdo con la indicación que he formulado, es de urgente necesidad para llevar a cabo la "reestructuración" económica del país, a fin de hacer frente con mayor eficacia a los peligros económicos y políticos que se ciernen sobre nuestra Patria con motivo del actual conflicto y de la in-

minente agresión de las potencias totalitarias que amenaza a Chile y a los demás países de América Latina.

Nuestro Partido ha dado ya a conocer su punto de vista frente a las facultades extraordinarias que ha solicitado el Ejecutivo y ha manifestado su profunda convicción de que para realizar una política de emergencia, de reajuste económico del país, en torno a la necesidad de la defensa nacional, es absolutamente necesario crear un organismo representativo de todas las fuerzas productoras, capaz de poner en marcha un plan de movilización destinado a asegurar el abastecimiento de la población civil y de las fuerzas de la defensa nacional, a la vez que fomentar el desarrollo de nuestras industrias básicas mediante la instalación de usinas siderúrgicas, electrosiderúrgicas, metalúrgicas, astilleros, altos hornos, etc.

El Consejo de Economía Nacional tendría también por objeto propender al abarataamiento del costo de la vida, dictando normas para sancionar severamente la especulación y las utilidades ilícitas y coordinar la política del crédito.

Las medidas que ligeramente dejo esbozadas presentan una importancia trascendental, y ellas no pueden llevarse a cabo sino mediante un organismo nacional, representativo de la técnica y de todos los factores que concurren a la producción, de los intereses de la minería, de la agricultura, de la industria y del comercio.

La clase obrera, las masas trabajadoras del país, tiene una clara conciencia del papel que deben desempeñar en este problema de la movilización económica del país. Ellas comprenden que, frente al peligro que amenaza al país, frente a la bancarrota económica y a la agresión que se aproxima, deben poner todo su esfuerzo al servicio de la defensa nacional y están dispuestas a evitar las interrupciones del trabajo que afectan a la producción, mediante procedimientos de conciliación que deberán ser puestos en práctica por Comités de Obreros y Patrones. Conscientes, por lo tanto, de sus deberes y responsabilidades, los obreros deben estar también representados en el Consejo de Economía Nacional que proponemos.

Nuestro país, como todos los demás países de América, debe poner en movimiento to-

dos sus recursos económicos, no sólo para contrarrestar los efectos perniciosos que el actual conflicto está produciendo en nuestra economía y los que sobrevendrán con la agudización de la guerra, sino también para asegurar el abastecimiento del país y por lo tanto, propender a la defensa nacional.

En virtud de estas consideraciones, espero que los señores Senadores, con una amplia comprensión de nuestro problema nacional y de acuerdo con un alto espíritu patriótico, prestarán su aprobación a la indicación presentada, que no tiene otro fin que el de asegurar el bienestar y la seguridad de nuestra Patria amenazada.

Voto que sí.

El señor **Estay**.— Lamento tener que negar mi voto a esta indicación.

Las facultades que estamos dando al Gobierno significan poner al Ejecutivo en condiciones de realizar la coordinación de distintos servicios. La indicación presentada por el Honorable señor Guevara, la encuentro ajustada a las necesidades del país, pero creo que el Gobierno la tomará en consideración al tratar de resolver el problema.

Después de oír la palabra oficial del señor Ministro del Interior, voto que no.

—Practicada la votación, resultaron **21 votos por la negativa y 3 por la afirmativa. Un señor Senador no votó por estar pareado.**

El señor **Durán** (Presidente).— Desecha la indicación.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Laferte para agregar como artículo nuevo el siguiente:

“**Artículo** Se faculta al Presidente de la República para que, en cumplimiento de los acuerdos primero y quinto adoptados en la Conferencia de Cancilleres, celebrada en Río de Janeiro, en enero de 1942, proceda a la ruptura de las relaciones diplomáticas y comerciales con Alemania, Italia y Japón”.

El señor **Laferte**.— ¿Me permite la palabra para fundar mi voto, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Laferte**.— Señor Presidente:

Seguramente no causará extrañeza a los señores Senadores la presentación del ar-

título que deseo fundamentar, pues faculta al Presidente de la República para proceder a la ruptura de las relaciones diplomáticas y comerciales con las potencias del Eje. En efecto, consideramos que esta disposición no sólo guarda estrecha relación con la materia sobre la cual se está legislando, sino que es indispensable para que el proyecto mismo sea eficaz y tenga éxito.

La disposición que fundamentamos tiene por objeto llevar a la práctica uno de los acuerdos más importantes adoptados por la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro; porque la ruptura de Chile con los países del Eje nos dará la más amplia posibilidad de limpiar el país de los espías, saboteadores y demás enemigos que conspiran contra nuestra República democrática.

La parte pertinente del acuerdo primero adoptado en la Conferencia de Río de Janeiro, dice textualmente:

"I.—Las Repúblicas Americanas se reafirman en su declaración de considerar todo acto de agresión de un Estado extracontinental contra una de ellas como acto de agresión contra todas, por constituir una amenaza inmediata a la libertad e independencia de América".

"II.—Las Repúblicas Americanas reafirman su completa solidaridad y su determinación de cooperar todas juntas para su protección recíproca hasta que los efectos de la presente agresión al Continente hayan desaparecido.

"III.—Las Repúblicas americanas, siguiendo los procedimientos establecidos por sus propias leyes y dentro de la posición y circunstancias de cada país en el actual conflicto continental, **recomiendan** la ruptura de sus relaciones diplomáticas con el Japón, Alemania e Italia, por haber el primero de esos Estados agredido y los otros dos declarado la guerra a un país americano."

Y el acuerdo quinto dice en una de sus partes:

"I.—Que los Gobiernos de las Repúblicas americanas adopten inmediatamente, conforme a las prácticas usuales, y a la legislación de cada país:

a) Las medidas adicionales que sean necesarias para interrumpir, durante la actual emergencia continental, todo intercambio

comercial y financiero, directo o indirecto, entre el hemisferio occidental y las naciones signatarias del Pacto Tripartito y los territorios dominados por ellas".

Además, la disposición que propongo servirá como complemento al artículo 16 del proyecto, que debe estar destinado a impedir la acción de los quinta-columnistas que trabajan activamente para entorpecer la organización de la defensa y seguridad de Chile.

Refuerza nuestra proposición —la que esperamos contará con el apoyo de todos los Senadores patriotas y democráticos— el hecho de que en la jornada electoral del 1.º de febrero triunfó el candidato de la democracia, don Juan A. Ríos, contra el candidato que representaba genuinamente a las fuerzas del fascismo; y que esta victoria se logró en torno al Programa de 12 puntos cuyo N.º 11, dice lo siguiente:

"En el orden internacional, trabajaremos por hacer más estrecha la solidaridad entre los pueblos de toda la América y defendemos unidos la democracia contra cualquiera agresión fascista."

El triunfo del señor Ríos significó el triunfo de la política de unidad continental contra el fascismo. Esta política ha sido posteriormente confirmada por el Presidente de la República, quien ha manifestado en varias oportunidades, con el aplauso de la opinión mayoritaria del país, el deseo e interés de mantener a nuestro país en estrecho entendimiento con todos los países democráticos del continente y colaborar con las naciones unidas que están defendiendo la democracia y la libertad.

El argumento de que la aprobación de este artículo podrá traer graves complicaciones a nuestro país, carece de consistencia. La verdad es que la situación actual de neutralidad es la que ocasiona los mayores perjuicios para la economía del país, por cuanto coloca a Chile en un aislamiento, dentro del concierto de las naciones americanas, que le impide asegurar su abastecimiento para el normal desarrollo de sus industrias vitales y restringe enormemente sus posibilidades de contratar créditos externos. En cambio, es evidente que si Chile define su política internacional colaborando

con las naciones unidas, podrá contar con la ayuda militar, económica y financiera de los demás países democráticos.

Estas consideraciones y la necesidad de luchar contra la Quinta Columna y de preservar la seguridad y la independencia de nuestro país contra las potencias agresoras y esclavistas, son argumentos suficientes para aprobar sin vacilaciones la disposición que he propuesto a la consideración del Honorable Senado.

El señor **Walker**.— Desearía fundamentar mi voto, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Puede hacerlo, Su Señoría.

El señor **Walker**.— Yo propondría al Honorable Senado que declarara inadmisibile a votación la proposición que se acaba de leer. En primer lugar, porque ella implica una invasión de la facultad del Presidente de la República de dirigir las relaciones exteriores. El Presidente de la República conducirá esas relaciones por el camino que estime prudente. Si llega el momento de declarar una guerra, el Presidente de la República solicitará el acuerdo del Senado, que deberá aprobar o rechazar la declaración de guerra. Pero, mientras no se trate de una declaración de guerra, sino de conducir las relaciones exteriores, hay que atenerse a lo previsto en el número 16 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado. En consecuencia, no procede que el Senado le indique al Presidente de la República el camino que debe seguir.

El segundo inconveniente que encuentro a la indicación del señor Senador es el de que los Senadores que rechazan esta indicación pueden aparecer como enemigos de la idea que la auspicia, lo que no correspondería a la realidad. Bien pudiera ser que muchos de los que aquí nos sentamos coincidiéramos con el honorable Senador en muchas de sus apreciaciones.

Si el señor Senador tuviera la buena voluntad de retirar la indicación, evitaría que muchos Senadores aparecieran impugnando una idea que, tal vez, puede convertirse en el futuro en realidad.

En caso contrario, yo formularía indicación para que el Senado declare inadmisibile a votación la indicación formulada.

El señor **Lafertte**.— No la retiro, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación la proposición previa que ha formulado el honorable señor Walker, sobre inadmisibilidada a votación de la indicación presentada por el Honorable señor Lafertte.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no la indicación del Honorable señor Walker sobre inadmisibilidada a votación de la indicación del Honorable señor Lafertte.

—(Durante la votación):

El señor **Azócar**.— Aunque comparto muchos de los argumentos del Honorable señor Lafertte, no puedo desconocer la claridad de los argumentos del Honorable señor Walker, sobre los cuales no cabe discusión.

No podemos entrar a tratar esta materia sin invadir atribuciones del Presidente de la República, y, al hacerlo, nos saldríamos de la Constitución.

Creo, pues, que ningún hombre de derecho puede votar en contra de la proposición del Honorable señor Walker.

Lamentando mucho no poder acompañar, en esta ocasión al Honorable señor Lafertte.

Voto que sí.

El señor **Hiriart**.— No alcancé a oír en toda su extensión las explicaciones dadas por el Honorable señor Walker, pero voy a votar aceptándolas, porque, por una parte, sé que la Constitución Política del Estado reserva al Presidente de la República el mantenimiento de las relaciones exteriores, y, por consiguiente, en ese sentido no podremos nosotros, sin invadir las atribuciones del Presidente de la República, aprobar la indicación del Honorable señor Lafertte.

Por otra parte, si se tratara de una declaratoria de guerra, sólo el Presidente de la República la puede hacer, y al hacerlo, sólo una ley aprueba o reprueba esa declaración.

Por consiguiente, considero inadmisibile la indicación del Honorable señor Lafertte, desde el punto de vista constitucional.

En consecuencia, voto afirmativamente la indicación del Honorable señor Walker.

El señor **Amunátegui**.— Y así dicen que no hay unidad nacional.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).

—No puede admitirse a votación una proposición inconstitucional.

Voto que sí.

El señor **Contreras Labarca**.— Voto en contra de la indicación del Honorable señor Walker, porque la proposición formulada por el Honorable señor Lafertte es perfectamente admisible, dentro del régimen constitucional vigente.

Esta indicación no tiene nada que ver con la declaración de guerra.

El señor **Amunátegui**.— El número 16 del artículo 72 de la Constitución, concede al Presidente de la República, como facultad privativa, la de conducir las relaciones exteriores.

El señor **Contreras Labarca**.— Esa disposición, no priva al Parlamento de su derecho para otorgar al Presidente de la República esta facultad, en un momento en que se le están dando todas las facultades imaginables.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¡No las necesita.

El señor **Alessandri**.— Porque de acuerdo con la Constitución, ya las tiene.

El señor **Contreras Labarca**.— Tenemos pendientes como lo ha dicho el Honorable señor Lafertte, compromisos internacionales que deben ser cumplidos lo más pronto posible, en interés del país.

Además, la proposición del Honorable Senador, tiene por objeto resolver un problema de política internacional, que tiene influencia decisiva en nuestros problemas internos.

Como ya lo hemos dicho, el problema fundamental de Chile en el momento actual, es el de cumplir las recomendaciones de la Conferencia de Río de Janeiro, y, antes que todo, romper sus relaciones diplomáticas y comerciales con las naciones que amenazan nuestra existencia y la integridad del continente americano.

Un superior interés nacional, pues, ha inspirado la proposición del Honorable señor Lafertte.

Comprendo que algunos Honorables Senadores deseen eludir un pronunciamiento sobre este particular; pero yo puedo decir a estos Honorables colegas, que el país espera una decisión pronta, y que el camino insinuado por el Honorable Senador comu-

nista es el indicado para dar satisfacción a este anhelo de la opinión pública.

Espero, como digo, que se resuelva cuanto antes la posición equívoca de Chile en la política internacional.

Además, la indicación a que me refiero está ajustada a los preceptos de nuestra Constitución.

Por estas razones voto en contra de la indicación formulada por el Honorable señor Walker.

El señor **Lafertte**.— Por lo ya expresado al fundamentar mi indicación, voto que no.

El señor **Estay**.— Voy a votar aceptando la proposición del Honorable señor Walker.

Y lamento que lo avanzado de la hora no me permita —porque sería abusar de la paciencia de los señores Ministros y de los Honorables Senadores— no me...

El señor **Maza**.— Muchas gracias, honorable colega.

El señor **Estay**.—... no me permita hacer algunas observaciones que merece la indicación del Honorable señor Lafertte. Creo que tendré oportunidad de extenderme sobre esta materia, en otra sesión, cuando, como lo espero, el Honorable señor Lafertte renueve la indicación.

El señor **Lafertte**.— La renovaré cuantas veces pueda.

—Practicada la votación, se obtuvieron 18 votos por la afirmativa, 3 por la negativa, 2 abstenciones y un pareo.

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobada la indicación del Honorable señor Walker.

Queda, en consecuencia, sin efecto la proposición del Honorable señor Lafertte.

El señor **Secretario**.— El señor Ministro del Interior, deja sin efecto la petición de reapertura del debate que había formulado en relación con el artículo 4.º y formula indicación para agregar al proyecto, como artículo nuevo, el siguiente:

“Art... Las Cajas de Previsión Social y sus organismos auxiliares quedarán sometidos a la fiscalización del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad, Asistencia y Previsión Social”.

El señor **Maza**.— Es mucho mejor que no usemos ese subterfugio y que modifiquemos el artículo 4.º, porque el artículo nuevo propuesto por el señor Ministro se-

ría, en realidad, inadmisible a votación, puesto que trata de una idea ya aprobada. ¿Por qué no acordamos por unanimidad, por tratarse de un proyecto que tiene tramitación especialísima, acordada por el Senado para este caso, modificar el Art. 4.º y, quitando la frase: "y sin perjuicio de las atribuciones que la ley otorga al Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad", ponemos donde corresponda otra que diga: "y del Departamento de Previsión Social".

Así todo quedaría bien.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior).—Yo estaría plenamente de acuerdo con el Honorable Senador, siempre que retirara el término "subterfugio" que ha empleado para calificar el procedimiento del artículo nuevo que he propuesto, porque la verdad es que concuerdo con la idea del honorable señor Maza.

El señor **Maza**.—Evidentemente que retiro el término, señor Ministro, para que avancemos en el debate.

El señor **Walker**.—En todo caso, si el señor Ministro del Interior insistiera en la conveniencia de su artículo ¿por qué no lo presenta en la discusión del proyecto en la Cámara de Diputados?

El señor **Maza**.—Es claro que también tiene ese recurso el señor Ministro.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior).—Es preferible que se corrija aquí una simple frase y que no se sienta el precedente de una doble legislación.

El señor **Durán** (Presidente).—Si al Honorable Senado le parece, daremos por aceptada la proposición del señor Ministro del Interior.

El señor **Amunátegui**.—No, señor Presidente, la del Honorable señor Maza, modificada en la forma que él mismo ha propuesto.

El señor **Videla**.—La del Honorable señor Maza.

El señor **Maza**.—La proposición del señor Ministro importa agregar un artículo nuevo, en tanto que la mía no hace sino modificar un acuerdo ya tomado.

El señor **Durán** (Presidente).—Si le parece al Honorable Senado se aceptaría el procedimiento propuesto por el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**.—Hay acuerdo de despa- char el proyecto en esta sesión y tendremos que continuar aunque den las tres de la mañana.

El señor **Durán** (Presidente).—Si al Senado le parece, sin reabrir el debate se acordará modificar la situación creada en la sesión de ayer con respecto al artículo 4.º.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Artículo 26.º:

"Los gastos que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las entradas de la Ley N.º 7,160."

Hay una indicación del Honorable señor Maza para agregar a este artículo los siguientes incisos:

"Los decretos en que se designe a personas que no pertenezcan a la Administración Pública, además de llevar la firma del señor Ministro de Hacienda, deberán ser fundados."

"La Contraloría General de la República enviará copia a la Cámara de Diputados, de los decretos a que se refiere el inciso anterior.

"Además, la misma Contraloría enviará a la Cámara de Diputados, en el mes de abril, un estado de las economías que se han obtenido durante el año calendario anterior, con la aplicación de la presente ley."

"Asimismo, y en el mismo mes, remitirá a la expresada Cámara un detalle de los mayores gastos que durante igual período haya ocasionado el cumplimiento de la presente ley."

Esta es la indicación del Honorable señor Maza.

El señor **Lafertte**.—¿Es un artículo nuevo?

El señor **Durán** (Presidente).—Son nuevos incisos que se agregan al artículo 26.º, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**.—No tienen ninguna relación con el artículo.

El señor **Secretario**.—Hay otra indicación del Honorable señor Maza para que este artículo pase a ser inciso final del artículo 6.º.

El señor **Maza**.—Esa indicación está retirada, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).—Queda retirada esta indicación.

En señor **Secretario**.—Indicación del Honorable señor Torres, para que este artículo se redacte como sigue:

“Los gastos que demande la aplicación de esta ley en el presente año, se imputarán a las entradas de la Ley N.o 7,160”.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

El señor **Torres**.— El agregado que he propuesto, señor Presidente: “en el presente año”, es con el objeto de que no se pueda seguir cercenando en el futuro, para los fines de la ley que discutimos, los fondos correspondientes a la Ley 7,160.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 26 con las indicaciones de los Honorables señores Maza y Torres.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 27. Esta

ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Hay una indicación del Honorable señor Maza para agregar después de la palabra “desde”, la frase “la fecha de”.

El señor **Maza**.—He formulado esta indicación, porque siempre se dice: “la ley regirá desde la fecha”. Para evitar posibles pleitos.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo 27 en la forma propuesta por el Honorable señor Maza.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 21 h. 57 m.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.

